

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	25
DISPOSICIONES	25
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	42
LICITACIONES	53
COLEGIACIONES	66
TRANSFERENCIAS	66
CONVOCATORIAS	67
SOCIEDADES	72
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	83
VARIOS	95

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.492

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la escritora e ilustradora Romina Ferrer por su vasta trayectoria en el ámbito de la cultura, la comunicación, la militancia feminista y la divulgación de políticas y perspectivas de género.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Dip. Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-144/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (15.492).-
La Plata, 2 de agosto de 2024.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 874-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-11490578-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de marzo de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del

ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), a partir de su entrada en vigencia incluyendo los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A. y del ÁREA ATLÁNTICA el Sobrecosto de Generación Local (SGL) realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 67/24;

Que además a fin que las distribuidoras provinciales y municipales mantengan y operen el servicio en condiciones de regularidad y calidad de conformidad con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión, en el marco de la Etapa de Transición vigente, se estimó necesario, establecer un nuevo cuadro tarifario de transición ajustando el Valor Agregado de Distribución (VAD), que rige a partir de la entrada en vigencia de la Resolución de este Ministerio N° 284/24;

Que a efectos de reflejar ese incremento del VAD, fue necesario realizar el cálculo de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a ser devengadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir de la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios que se aprobaron por la precitada resolución,

Que así, se propició ajustar los valores de los cargos correspondientes al Agregado Tarifario (AT) establecido por el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769, el Decreto N° 4052/00 y normas complementarias, en sus tres componentes, en el mismo porcentaje de ajuste de VAD;

Que en el mismo sentido se ajustó el concepto Sobrecosto por Generación Local (SGL) establecido por la Resolución MIVySP N° 16/05 y modificatorias y se incluye en los cuadros tarifarios de EDEA y del Área Atlántica;

Que asimismo, se determinaron los cuadros tarifarios SIN SUBSIDIO a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 1542/21 que adhirió a lo establecido en la Resolución N° 748/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (artículo 8°);

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 67/24 realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dictó la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 27 de marzo de 2024 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) se alza contra la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido -14/03/2024-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva -27/03/2024-, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que previo al análisis del recurso en cuestión, cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 833/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1518/23 y posteriormente contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 86/24 y finalmente contra la Resolución de este Ministerio N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 831/24;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)";

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en periodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es ilegítimo”, en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel, para un usuario Nivel 1 resulta casi CUATRO VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2, lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la Resolución MIYSP N° 284/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2024-05780670-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante las cuales tramitara la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que “el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1” la Gerencia de Mercados del OCEBA elaboró un informe requerido por la Subsecretaría de Energía ante los recursos interpuestos contra la Resolución N° 1376/22, de idéntico tenor a la presente, en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “la aprobación de la Resolución en cuestión, vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio”, se reitera el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 284/24;

Que dicho cálculo se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N°1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 284/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEA S.A. contra la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, Ley N° 11.769 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) contra la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 875-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-11490715-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de marzo de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1º resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), a partir de su entrada en vigencia incluyendo los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A. y del ÁREA ATLÁNTICA el Sobrecosto de Generación Local (SGL) realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 67/24;

Que, además, a fin de que las distribuidoras provinciales y municipales mantengan y operen el servicio en condiciones de regularidad y calidad de conformidad con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión, en el marco de la Etapa de Transición vigente, se estimó necesario, establecer un nuevo cuadro tarifario de transición ajustando el Valor Agregado de Distribución (VAD), que rige a partir de la entrada en vigencia de la Resolución de este Ministerio N° 284/24;

Que a efectos de reflejar ese incremento del VAD, fue necesario realizar el cálculo de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a ser devengadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir de la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios que se aprobaron por la precitada resolución,

Que así, se propició ajustar los valores de los cargos correspondientes al Agregado Tarifario (AT) establecido por el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769, el Decreto N° 4052/00 y normas complementarias, en sus tres componentes, en el mismo porcentaje de ajuste de VAD;

Que en el mismo sentido se ajustó el concepto Sobrecosto por Generación Local (SGL) establecido por la Resolución MIVySP N° 16/05 y modificatorias y se incluye en los cuadros tarifarios de EDEA y del Área Atlántica;

Que, asimismo, se determinaron los cuadros tarifarios SIN SUBSIDIO a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 1542/21 que adhirió a lo establecido en la Resolución N° 748/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (artículo 8°);

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 67/24 realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dictó la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 27 de marzo de 2024 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) se alza contra la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido -14/03/2024-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva -27/03/2024-, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que previo al análisis del recurso en cuestión, cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 832/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1464/23 y posteriormente contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 169/24 y finalmente contra la Resolución de este Ministerio N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 841/24;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)";

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es ilegítimo", en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 y por ende la penalidad calculada

sobre dicho nivel, para un usuario Nivel 1 resulta TRES VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2, lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras;

Que, en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la Resolución MlySP N° 284/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en el EX-2024-05780670-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitara la Resolución de este Ministerio N° 284/24, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que “el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1” la Gerencia de Mercados del OCEBA mediante IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA elaboró un informe requerido por la Subsecretaría de Energía ante los recursos interpuestos contra la Resolución N° 1376/22, de idéntico tenor a la presente, en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “la aprobación de la Resolución en cuestión, vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio”, se reitera el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 284/24;

Que dicho cálculo se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que, asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 284/24 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen

rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;
Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la RESO-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2º. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 884-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-24000647-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, por el cual tramita la designación de Alejandra Patricia MAZZA en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que cabe destacar que mediante DECRE-2024-62-GDEBA-GPBA, se aceptó la renuncia presentada por Franco ROVERANO, al cargo de Subsecretario de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible -ex Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura-, y se designó en su reemplazo a Cecilia Mabel CARDINI, a partir del 1º de enero de 2024;
Que se propicia la designación, a partir del 1º de mayo de 2024, de Alejandra Patricia MAZZA en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, reuniendo la misma los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que asimismo, la citada agente solicita la reserva de su cargo de Planta Permanente con estabilidad;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 23, 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1º de mayo de 2024, a Alejandra Patricia MAZZA (DNI N° 16.473.131, Clase 1963), en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección General de Administración, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1º de mayo de 2024, el cargo de Planta Permanente con estabilidad de Alejandra Patricia MAZZA (DNI N° 16.473.131, Clase 1963, Legajo N° 289.881), quien revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Código 4-0621-I-A, Técnico Informático "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 203-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-41893236-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Hipólito Yrigoyen" en el partido de Hipólito Yrigoyen - Licitación Pública N° 137/2021, según contrato suscripto el 14 de febrero de 2022 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERIA S.A. suscribieron con fecha 2 de julio de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a junio de 2023 que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 5 a 11 de los meses agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023 y junio de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento seis millones setecientos cuatro mil setecientos ochenta y nueve con dieciséis centavos (\$106.704.789,16) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento quince millones doscientos sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho con noventa y cinco centavos (\$115.266.938,95) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos (\$8.562.149,79), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos ochenta y cinco mil seiscientos veintinueve con cuarenta y nueve centavos (\$85.621,49) del 1% para dirección e inspección, de pesos ochenta y cinco mil seiscientos veintinueve con cuarenta y nueve centavos (\$85.621,49) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$256.864,49) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos ocho millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y siete con veintiséis centavos (\$8.990.257,26);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestione;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección

Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERIA S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Hipólito Yrigoyen" en el partido de Hipólito Yrigoyen - Licitación Pública N° 137/2021, que agregados como IF-2024-23940568-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2024-17827002-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve con setenta y nueve centavos (\$8.562.149,79), a la que adicionando las sumas de pesos ochenta y cinco mil seiscientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos (\$85.621,49) del 1% para dirección e inspección, de pesos ochenta y cinco mil seiscientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos (\$85.621,49) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$256.864,49) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ocho millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y siete con veintiséis centavos (\$8.990.257,26);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado 2024 - Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 59 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 406 - FF 11 - UG 406 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-23940568-GDEBA-DPAMIYSPGP	502b59979f21d7730cd8342776795a3374e36b0a0f43092e78a3f760230a3aea	Ver
IF-2024-17827002-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0d05bdcc8fe16a21a409d7a7e6da7791470272622cbe9e7a5d26a1662a15ab81	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 4895-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el DECRE-2024-468-GDEBA-GPBA y el EX-2024-19276897-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y vinculados en tramitación conjunta EX-2024-21486666-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y EX-2024-21486869-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del DECRE-2024-468-GDEBA-GPBA se aprobó el "Convenio Marco de Colaboración", celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Chubut;

Que la cláusula segunda de dicho Convenio prevé que las acciones y programas que se implementen en virtud del mismo se instrumentarán a través de las reparticiones ministeriales competentes, quienes podrán suscribir los convenios específicos u operativos necesarios;

Que por RESO-2024-3585-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Salud de la provincia de Chubut;

Que por su cláusula segunda se dispone que cada una de las acciones y programas que se implementen en virtud del mismo, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales entre las partes;

Que, en esta instancia, se propicia aprobar el Protocolo Adicional al Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria, en atención a la solicitud suscripta por el Sr. Secretario de Salud de la provincia de Chubut para la entrega de quince (15) ambulancias, la cual se fundamenta en el documento titulado "Descripción de la emergencia vehicular en la órbita de salud pública en la provincia del Chubut", donde se detalla "... la necesidad apremiante de renovar y mejorar la flota de ambulancias en la provincia para garantizar una atención médica de emergencia efectiva y oportuna para todos los ciudadanos..." dado que "...la mayoría de las ambulancias en la provincia de Chubut se encuentran en condiciones precarias y necesitan ser renovadas...";

Que, de conformidad a su cláusula primera, el Ministerio, en el marco del espíritu de colaboración y asistencia mutua que vincula a las Provincias y sin que ello actúe en desmedro de la política de salud implementada en el territorio de la provincia de Buenos Aires o afecte las prestaciones inherentes a esta cartera ministerial, pone a disposición de la Secretaría, y ésta acepta, la entrega de quince (15) vehículos tipo ambulancia equipadas, cuyos datos de identificación y dominio se

encuentran detallados en el Anexo Único, las cuales cuentan con el ploteo institucional de la provincia de Buenos Aires. A los efectos de la efectiva toma de posesión se formalizará/n la/s respectiva/s Acta/s de Entrega/s de los vehículos entre las Partes o personal debidamente autorizado al efecto;

Que, a través de su cláusula tercera, se prevé que el Protocolo Adicional será de carácter gratuito y el Ministerio no percibirá retribución alguna por los bienes que cede. La Secretaría se obliga a afrontar los gastos necesarios para el traslado y la puesta a punto de los vehículos entregados para su funcionamiento, incluyendo los gastos de mantenimiento, reposición y reparación de su equipamiento técnico instalado, contratación de seguros, incluyendo el abastecimiento de combustible, lubricantes, material rodante;

Que, mediante la cláusula sexta, se estipula que el plazo de vigencia del Protocolo Adicional será por doce (12) meses, contados a partir del dictado de los correspondientes actos administrativos aprobatorios. Dicho plazo podrá renovarse por única vez por las Partes mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a su vencimiento, no pudiendo exceder el plazo de vigencia del convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria, suscripto con fecha 15 de mayo de 2024 entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Salud de la provincia de Chubut;

Que, a orden N° 14, la Dirección de Servicios Auxiliares conjuntamente con la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica elabora informe con los antecedentes y cuestiones relevantes del Protocolo de marras;

Que, a orden N° 17, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno a orden N° 26, Contaduría General de la Provincia a orden N° 33 del EX-2024-21486666-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y Fiscalía de Estado a orden N° 27 del EX-2024-21486869-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y de conformidad a lo normado en el artículo 2° del DECRE-2024-468-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo Adicional al Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Salud de la provincia de Chubut y sus Anexos I y II, contenido en el documento N° CONVE-2024-25484904-GDEBA-DPALMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Publicar. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1559-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2021-3234935-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento celebrado el 18 de julio de 2024, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio cincuenta (50) vehículos de su propiedad, marca Nissan, Modelo Versa, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación y de la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Quilmes, que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-25228962-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Quilmes y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de

Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-25228962-GDEBA-DRIYCMSGP 5f197aef6fe4708cfc501df045824bcf9cf22d378a959d3cd7bcfb47839fbc82 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1560-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-46162735-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento celebrado el 16 de mayo de 2024, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio dieciséis (16) vehículos de su propiedad, marca Toyota, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de San Isidro, que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-25227084-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de San Isidro y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-25227084-GDEBA-DRIYCMSGP c2eb8588ff757fa4b7d0271c93c956b76011a113a8d74289eb28e9c706619ad7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1561-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-19680273-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General Juan Madariaga, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;
Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;
Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General Juan Madariaga, que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-25229151-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismo de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de General Juan Madariaga y a la Secretaría General. Pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-25229151-GDEBA-
DRIYCMSGP

286d98548cc307be16e38d54f41dfd2c8fe9f2393567867cfb7c186aecc0c062 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1562-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-19052478-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tornquist, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tornquist, que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-25229401-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismo de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tornquist y a la Secretaría General. Pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-25229401-GDEBA-DRIYCMSGP

3d77bd5e3261d52dedfc69819bcd0a7e4cf6d62b1f476c97847ba7b27c9340c7

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1563-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-15123009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Pinamar, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Pinamar, que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-25229723-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Pinamar y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-25229723-GDEBA-DRIYCMSGP

54456059d3481b4d704b2bffa29a4f1139edee1972e151639cb9eece2cff9e5

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1564-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-20010865-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de

Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Bahía Blanca, que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-25229496-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Secretaría General. Pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-25229496-GDEBA-DRIYCMSGP b153fcec77977a22d4ab91bdf5b277ff1fd18f7de3783d6cba563b7fede2df9f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1589-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-17909081-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita la renuncia presentada por Marcelo Daniel GARTLAND al cargo en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que Marcelo Daniel GARTLAND presentó la renuncia, a partir del 22 de mayo de 2024, al cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0003-IV-B, Administrativo Auxiliar "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y con prestación de servicio en la Superintendencia de Servicios Sociales;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con la previsión del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Jefatura de Policía, Superintendencia de Servicios Sociales, a partir del 22 de mayo de 2024, la renuncia de Marcelo Daniel GARTLAND (DNI 21.561.259 - Clase 1970), al cargo que ostenta en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0003-IV-B, Administrativo Auxiliar "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Marcelo Daniel GARTLAND (DNI 21.561.259 - Clase 1970) la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1590-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-14099006-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la renuncia de Paula

Florencia CASSINI MOGGIANO al cargo en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que CASSINI MOGGIANO presentó la renuncia, a partir del 19 de mayo de 2023, al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y prestación de servicio en la Superintendencia de Inteligencia Criminal de la Jefatura de Policía;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con la previsión del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Jefatura de Policía, Superintendencia de Inteligencia Criminal, a partir del 19 de mayo de 2023, la renuncia de Paula Florencia CASSINI MOGGIANO (DNI 24.294.302 - Clase 1974), al cargo que ostenta en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Paula Florencia CASSINI MOGGIANO (DNI 24.294.302 - Clase 1974) la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1216-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-36553237-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, del agente Agustín Alejandro MONTONE, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO

Que Agustín Alejandro MONTONE, solicitó el cambio de agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, prestando la debida conformidad para el presente trámite la Directora Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima;

Que Agustín Alejandro MONTONE, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Clase 3 - Grado XII - Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, conforme surge de la situación de revista;

Que, en atención a que el interesado presentó el título habilitante de Abogado y Certificado de Matrícula expedido por el Colegio de Abogados de La Plata, corresponde reubicarlo en el Agrupamiento Personal profesional, Categoría 8, Abogado Inicial, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que teniendo en cuenta lo consignado en los informes de factibilidad técnica elaborados por la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, resulta necesario que se diligencie el presente trámite;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 y 19 de la Ley N°15.394, prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto N°12/2024, y 28 de la Ley N°15.477;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 18/23 Y 272/17 E

**Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA -, al agente Agustín Alejandro MONTONE (DNI N° 39.509.559 - Clase 1995), a partir de la fecha de notificación, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, en la especialidad Abogado Inicial, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección De Rescate y Acompañamiento a las Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 162 - Programa 18 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Unidad Geográfica 999 - la siguiente transferencia de cargo:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 3 un (1) cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo

ARTÍCULO 3º. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 4º. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 162 - Programa 18 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 94-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-04238016-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por la Cuenta Especial del Ministerio de Economía: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, resulta necesario ampliar las Fuentes Financieras y las Contribuciones Figurativas de la Administración Central vigentes, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial y de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que adicionalmente, se adecuan los actuales créditos de la Cuenta Especial: Fondo Permanente de Desarrollo Municipal (PFM) dependiente de dicha cartera ministerial, a efectos de atender determinados gastos asociados a servicios de consultoría;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, en la suma de pesos treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil (\$36.678.949.000), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2024-04572957-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, del cual resulta una ampliación neta de pesos treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil (\$36.678.949.000), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2024-04573027-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, en la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil (\$32.678.949.000) según el detalle del ANEXO 3 (IF-2024-04573111-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99 - UG - 999, en la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil (\$32.678.949.000).

ARTÍCULO 5º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil (\$4.725.000), según el detalle del ANEXO 4 (IF-2024-04573197-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse al Cierre del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-04572957-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	9b143d5244c85dbe7be16dc214d332ae7160b54c1dfb2708de503b0fb992084a	Ver
IF-2024-04573027-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	2745f6b6550016b46c3edc2a8eebdf005edd90c03d55d3cbf02da38b323ca596	Ver
IF-2024-04573111-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	a68ac738046e2fe312bf155475e824a4836b43e946ff685a6a5a883492ed97a4	Ver
IF-2024-04573197-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c1b06b2cbb777eaca73524d8883b4b01b2be2c1fac17dcea4d0809da1a299944	Ver

RESOLUCIÓN N° 120-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-06621007-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Ley N° 15.394 creó, para el Ejercicio 2023, el Programa Provincial Municipios a la Obra por hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000), destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura;

Que, conforme dicho artículo, la constitución del Fondo queda garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 50 de la referida Ley autoriza al Poder Ejecutivo a designar a la autoridad de aplicación del Programa Provincial Municipios a la Obra;

Que el DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA reglamentó los artículos 49, 50 y 51 de la Ley N° 15.394, relativos a la creación del Programa Provincial Municipios a la Obra;

Que mediante el artículo 2º del citado Decreto se designó como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial Municipios a la Obra al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en consecuencia, corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a efectos de incorporar la categoría de programa y la

cuenta del gasto del referenciado Programa Provincial en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, utilizando para su incorporación un refuerzo de Obligaciones a cargo del Tesoro;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 14, las Categorías Programáticas y la partida subparcial, conforme al detalle consignado en ANEXO I (IF-2024-06735331-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Apruébase la Descripción de la Categoría de Programa para el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme la apertura del Artículo precedente, según se detalla en el ANEXO II (IF-2024-06735648-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos diez mil millones (\$10.000.000.000), conforme al detalle consignado en el ANEXO III (IF-2024-06735796-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-06735331-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	84b6a1717206c0a1e46faa58a32fd06fc224828fc50a1e20a22fdf4e658c320	Ver
IF-2024-06735648-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	82280ded3de3e4eb7154dfaa8e514b9f8a2a1a6b7c387a78f37c712fa596908f	Ver
IF-2024-06735796-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	29e02d0dd9f20595b7792d5439cc66a77233d61b8376959fb9aded58594639f2	Ver

RESOLUCIÓN N° 175-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-08867232-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el presupuesto vigente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de Bienes de Consumo, que hacen al normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos

ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho (\$58.788.698.-), de acuerdo al detalle del Anexo I (IF-2024-09032692-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 6 - Entidad 3: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Fuente de Financiamiento 1.1 - Programa 1 - Actividad 2 - U.E. 545 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho (\$58.788.698.-), incorporando las partidas que fueren necesarias, de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2024-09032769-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-09032692-GDEBA-DASMECONGP	4bc215f5cd505de45bf49be6778bc2cb237b5836c51861b74a149bad373302fc	Ver
IF-2024-09032769-GDEBA-DASMECONGP	d4c9300aca69e379ed0d9b70946d2b64cfb00cbee64df5f9f93a837c02286d60	Ver

RESOLUCIÓN Nº 176-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-08812647-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado plantea la necesidad de afrontar determinados compromisos que hacen a su normal funcionamiento;

Que en ese sentido, corresponde adecuar los créditos presupuestarios vigentes del Organismo, a efectos de atender los gastos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.2.13.00.060, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones (\$149.000.000.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, según el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2024-08850154-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-08850154-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	f22e3ce95c5059ab70da293d8e3702bf15360a801fa2810d721d049d6a27fa59	Ver
--	--	---------------------

RESOLUCIÓN Nº 182-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 22 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-09261466-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas una transferencia de créditos entre los Incisos 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-09355667-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-09355667-GDEBA-
DAIYSMECONGP

87b058a38b96ee9339e279ed9820f7b67ffff2ff052d4f5ac4fe5f2f8e32e439 [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 423-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-22159064-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la designación de Lucía CORSIGLIA MURA, a partir del 1° de julio de 2024, en el cargo de Directora de Gestión para la Salida de las Violencias del Ministerio de Mujeres y Diversidad y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/20, modificado por el Decreto N° 5/22, se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, siendo ratificada mediante Decreto N° 126B/23;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 1° de julio de 2024, de Lucía CORSIGLIA MURA en el cargo de Directora de Gestión para la Salida de las Violencias del Ministerio de Mujeres y Diversidad;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que la vacante a utilizar corresponde a la aceptación de la renuncia de Amanda Atenea LOZINA TORRES en el cargo Directora de Gestión para la Salida de las Violencias instrumentada mediante RESO-2024-GDEBA-405-MMYDGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N 1869/96), y su Decreto Reglamentario N 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 EY MODIFICATORIOS LA
MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1° de julio de 2024, a Lucía CORSIGLIA MURA (DNI 25.998.014 - Clase 1977), en el cargo de Directora de Gestión para la Salida de las Violencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 161-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-15791987-GDEBA-DPCAOPCGP y el EX-2023-40975029-GDEBADPSOPCGP, la Resolución RESO-2024-95-GDEBA-OPCGP, el Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/2022 y el Decreto N° 648/23, el Decreto-Ley N° 7647/1970 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente el EX-2023-40975029-GDEBA-DPSOPCGP, la firma MEDPHARMA S.A. (CUIT 30-71224223-6, Legajo N° 108381) interpuso un recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en tiempo, contra la RESO-2024-95-GDEBA-OPCGP, por la cual se le aplica la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023.

Que no se desprende del mencionado recurso que el mismo haya sido fundado, solicitando el recurrente una ampliación del plazo para la presentación de los mismos, no procediendo ello en el marco del Decreto-Ley 7647/70.

Que en fecha 13 de mayo de 2024, la firma presentó ante este Organismo un escrito con la fundamentación del mencionado, no siendo ello concordante con el Artículo 89, del Decreto Ley 7647/70, asimismo, en dicha oportunidad solicitó que sea tratado como denuncia de ilegitimidad.

Que a Orden N° 90 se expidió mediante PV-2024-17826885-GDEBA-DPHMSALGP el Director Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud.

Que a Orden N° 93 se expidió mediante IF-2024-19487674-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado.

Que el artículo 47 del Decreto-Ley 7647/70 establece que "todo recurso interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará", no siendo este el caso, debido a que el recurso fue presentado a término, pero no así su fundamentación, por lo que no se vería configurada una denuncia de ilegitimidad.

Que, siendo así corresponde darle a la presente el tratamiento previsto en el artículo 90 del Decreto-Ley 7647/70. Que conforme la exclusión establecida por el 97 inc. b) del Decreto-Ley N° 7647/70 y el rango de jerarquía que ostenta la Directora Ejecutiva de este Organismo, resulta inadmisibles el recurso jerárquico interpuesto en subsidio. (Conf. ACTA-2024-09311082-GDEBA-AGG).

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 y 97 inc. b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por inadmisibles el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por Aneida Espinoza Castillo, en carácter de presidente de la firma MEDPHARMA S.A. (CUIT 30-71224223-6, Legajo N° 108381), contra la Resolución N° 95/24 del Organismo Provincial de Contrataciones. Dejar sentado que el mismo no configura una denuncia de ilegitimidad.

ARTÍCULO 2°. Declarar inadmisibles el recurso jerárquico en subsidio presentado por la firma MEDPHARMA S.A. (CUIT 30-71224223-6, Legajo N° 108381), quedando con ello agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 inc. b) del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Desestimar el planteo de suspensión de los efectos del acto recurrido petitionado por la firma MEDPHARMA S.A. (CUIT 30-71224223-6, Legajo N° 108381).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la firma MEDPHARMA S.A., publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N° 162-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO, el EX-2024-24179572-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22, la Resolución N° 17/2022 modificada por la Resolución N° 29/2023, ambas del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias regula el subsistema de contrataciones del estado, incorporándolo al sistema de administración financiera del sector público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mentada ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, determinando en el artículo 11, apartado 1, inciso p) de su Anexo I la competencia de la Autoridad de Aplicación para establecer las metodologías para el análisis y control de la razonabilidad de precios de las contrataciones públicas, fijando los precios de referencia para las contrataciones, y pudiendo dictar las normas interpretativas o aclaratorias a tales fines, sin perjuicio de los controles que corresponda realizar a los organismos de asesoramiento y control;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, determinándolo como Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que el artículo 2° inciso 8) del referido decreto determina la competencia del Organismo Provincial de Contrataciones para dictar normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia;

Que en dicho marco fue dictada la Resolución N° 17/2022 (modificada por Resolución N° 29/2023) por parte del referido organismo, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Razonabilidad de Precios el cual regula principalmente la forma de determinar la razonabilidad de los precios de las contrataciones que se efectúen en el marco del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que, avanzando en la efectiva implementación del mismo, han surgido aspectos no sustanciales del sistema cuya aclaración resulta pertinente para garantizar el fiel cumplimiento de la finalidad del reglamento, instando adecuaciones al texto vigente, a efectos de dotar al mismo de mayor celeridad y evitar duplicidad de tareas redundantes por parte de la propia Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 2° del Anexo Único del citado Reglamento establece que en determinadas contrataciones enmarcadas en el artículo 18 inciso 1° apartados A), B) y C) e inciso 2° apartados A), C), D), F), P) y R) del Decreto N° 59/2019 las jurisdicciones contratantes deberán respetar los valores de referencia publicados por la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero. Cuando los valores no se encuentren publicados, la jurisdicción que impulsara dicha contratación podrá continuar con ella siendo válido el justiprecio acompañado a las actuaciones correspondientes siempre que el mismo fuera elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019;

Que los procesos de selección bajo la modalidad de Convenio Marco son celebrados por la Autoridad de Aplicación, previo análisis de su factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia, principios que rigen la elaboración, bajo parámetros de razonabilidad, del justiprecio que rige en el proceso;

Que el justiprecio referido en el considerando anterior, debe ser adicionalmente elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019;

Que, en los casos de Convenio Marco, el justiprecio referido se constituye de tal forma en elemento válido a los efectos de evaluar la razonabilidad de las ofertas en los términos del parámetro establecido en el artículo 5° del Anexo Único del citado Reglamento de Razonabilidad;

Que deviene entonces necesario incorporar al Convenio Marco dentro de las modalidades de contratación alcanzadas por el último párrafo del artículo 2° del Anexo Único del citado Reglamento;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y el artículo 11, apartado 1, inciso p) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2° del Anexo Único de la Resolución N° 17/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El presente reglamento será de aplicación a los procedimientos de contratación de bienes y servicios que se efectuaren en el marco de las disposiciones del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, a excepción de las contrataciones que se enmarquen en el artículo 18 inciso 2° apartados E), H), K), L), O) y S) del citado Decreto. En el caso de contrataciones enmarcadas en el artículo 18 inciso 1° apartados A), B) y C) e inciso 2° apartados A), C), D), F), P) y R) del citado decreto las jurisdicciones contratantes deberán respetar los valores de referencia publicados por la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero. Cuando los valores no se encuentren publicados, la jurisdicción que impulsara dicha contratación podrá continuar con ella siendo válido el justiprecio acompañado a las actuaciones correspondientes siempre que el mismo fuera elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019. Este último caso será de aplicación a los procesos de selección que encuadren en la modalidad de Convenio Marco."

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Notificar a Fiscalía de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente

resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1445-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-14885841-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de María Lucrecia HAMER, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, de María Lucrecia HAMER, en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el cargo propuesto;

Que María Lucrecia HAMER venía desempeñándose en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, habiendo sido designada oportunamente por Resolución N° 653/23 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL- DIRECCION PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA - a María Lucrecia HAMER (DNI N° 23.667.953 - Clase 1974), en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2024-22027032-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 7034-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente N° 2024-20303913-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 48/2024; para la adquisición de insumos electrofisiología, 2er semestre 2024, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 - apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cien millones quinientos mil (\$100.500.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b), la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 48/2024 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Insumos Electrofisiología - 2do. Sem 2024, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, jueves 8 de agosto de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2 - PPR 9 - PPA 5 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Chaves Javier, Videla Gonzalo y Paula Pereira.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

ANEXO I f50f614450ab42d034c25e3d82ab66eec709ea96fa9f6ae97b5ba1ba4e976232

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 7167-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 208/24, a partir de cubrir la necesidad de

adquirir Productos Farmacéuticos: Emergentología; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 208/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 8 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Cincuenta millones ciento veintitrés mil trescientos veintiuno con 40/100.- (\$50.123.321,40.-).

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-25134488-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I.16.766.383.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 7177-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 209/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: Ampollas 02; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 209/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 8 de Agosto de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Sesenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos tres con 00/100.- (\$61.759.503,00.-)

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-25131697-GDEBA-DPHMSALGP, y

con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I.16.766.383

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 7301-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Julio de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-19616571-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Anestésicos que como documento N° PLIEG-2024-25346607-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 62/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$88.050.000.), por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL (\$88.050.000.). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

ANEXO/S

PLIEG-2024-25346607-GDEBA-HIAVLPMSALGP

5f2927ab581ef6d969e754a7de6d5cff9d649670deefb657993a8042eba15612 [Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 7309-DPHMSALGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Julio de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-19627156-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A “Vicente López y Planes”, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos I que como documento N° PLIEG-2024-25368347-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 63/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA “VICENTE LOPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$43.257.500.), por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$43.257.500.). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-25368347-GDEBA-HIAVLPMSALGP

f2c8a5eedc84d5940dbd1a7b234957327638a6c54a97e6c04b0ce73f3574309 [Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 7367-DPHMSALGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-17657425-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Laboratorio del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Botellas para Bacteriología que como documento N° PLIEG-2024-25368612-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 64/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 de agosto de 2024 a las 12:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Susana Commisso, Mariela Gamarra y la agente Georgina Faurlin como suplente ante la inasistencia de alguno de los antes mencionados.

ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 5, Útiles menores médico - quirúrgico y de laboratorio (\$39.200.000.), por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$39.200.000.). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

ANEXO/S

PLIEG-2024-25368612-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

2b49d13462523f1b7751d16e212408d1bbd0fb07b1ea94290cd5f836bc6b30f9 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1486-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-24073637-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 155-2024, tendiente a contratar la provisión de solución fisiológica frasco ampolla 5 ml y agua bidestilada estéril inyectable, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso

obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/ 100 (\$68.300.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de solución fisiológica frasco ampolla 5 ml y agua bidestilada estéril inyectable, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 155- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de solución fisiológica frasco ampolla 5 ml y agua bidestilada estéril inyectable, por el periodo Julio a Diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 08 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inc. 2 - Ppr 5 - Ppa 2 \$68.300.000,00

Total Ejercicio: \$68.300.000,00 SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100.

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Marilyn C. Donato, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguera, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Subjefe de Servicio de Farmacia Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1487-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-24071920-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 154-2024, tendiente a contratar la provisión de solución fisiológica y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$186.578.400,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de solución fisiológica y otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 154-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de solución fisiológica y otros, por el periodo Julio a Diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 08 de Agosto de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inc. 2 - Ppr 5 - Ppa 2 \$186.578.400,00

Total Ejercicio: \$186.578.400,00 CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/ 100.

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Marilyn C. Donato, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Subjefe de Servicio de Farmacia Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1504-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-24324251-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 153-2024, tendiente a contratar la provisión de Hidroxiurea capsulas 500 mg y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.998.500,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Hidroxiurea capsulas 500 mg y otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 153- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Hidroxiurea capsulas 500 mg y otros, por el periodo julio a diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 08 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.998.500,00).

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 811-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Julio de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-22021310-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 15-07 hasta 31-12 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 675629/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Compras,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$88.203.047,70 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 47-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Compras del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ochenta y Ocho Millones Doscientos Tres Mil Cuarenta y Siete con Setenta Centavos (\$88.203.047,70), tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N°675629/2024 EX-2024-22021310-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4°. Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 08 de Agosto a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, ,Stefanía Rúa DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, .Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. Ochenta y Ocho Millones Doscientos Tres Mil Cuarenta y Siete con Setenta Centavos (\$88.203.047,70).

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 813-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Julio de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-21486170-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Telas y Fundas para Colchones para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 16-07 hasta 31-12 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del Servicio de Intendencia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 673653/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Compras,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$54.186.120,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 48-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Compras del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ciento Veinte (\$54.186.120,00), tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 673653/2024 EX-2024-21486170-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable. a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 3°. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 08 de Agosto a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 4°. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Márquez Mariano D.N.I 32.649.525 Leg 676082, Verón Martha Rosa D.N.I 17.455.851 Leg.675703, Amante Sebastián D.N.I 26.703.879 Leg. 313501, Stefania Rúa DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 5°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, .Ins. 2 Ppr. 2. Ppa. 2 Psp. Cincuenta y Tres Millones Ochenta y Seis Mil Ciento Veinte (\$53.086.120,00).Ins. 2 Ppr. 4. Ppa. 1 Psp. Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000,00)..Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 7 Psp. Trecientos Cincuenta Mil (\$350.000,00).

ARTÍCULO 6°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 7°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 8°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 393-HIGAEPMSALGP-2024

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19480084-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2024, tendiente a la adquisición de Antibióticos I solicitado por el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 4 (cuatro).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 5 (cinco).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 7 (siete), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 18/2024, el día 8 de Agosto de 2.024, a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2024-210-GDEBA-HIGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.
POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$269.224.350,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Gabriela Filomena Zeoli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1236-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Esterilización, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de ESTERILIZACIÓN ha confeccionado la solicitud Sipach N° 672680, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de insumos para el servicio de Esterilización para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 389/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO -2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 8 de AGOSTO de 2024 a las 11:00 hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Pedrini Marcela, Vayo Gisele, Gonzalez Patricia

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11
Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 \$11.788.000,00

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 \$3.268.500,00

Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 \$44.246.500,00

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$46.118.200,00

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 2 \$95.600,00

TOTAL GENERAL: \$105.516.800,00 SON PESOS CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1238-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de insumos con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de LABORATORIO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 671999, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de insumos para el servicio de LABORATORIO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 391/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 08 de AGOSTO de 2024 a las 11:00 hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Dra. Cecilia Etchegoyen, Dra. Claudia Varela, Dra. Silvia Gony, Dra. Angeles Baridon y Dra. Dina Marcuzzo.

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el Señor Catanzaro Adrián Ezequiel Y Sra. Rosana Pasquali

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 -

Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1

TOTAL GENERAL: \$75.722.000,00 SON PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/10.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1256-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Julio de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de medio de contraste y estreptoquinasa con destino al Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 675552, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de medio de contraste y estreptoquinasa para el servicio de farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 416/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 08 de agosto de 2024 a las 11:30 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: González Patricia, Pedrini Marcela, Rubini Agustina, Vayo Giselle y Metaza Julieta.

SUPLENTEs: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y la sra Pasquali Rosana.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 -
Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

TOTAL GENERAL: \$110.942.400,00 SON PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 743-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-15491511-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 65/24, tendiente a la Adquisición de AGUJAS VARIAS solicitados por Sector de DEPÓSITO GENERAL, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Agosto de 2024, a las 10:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento dieciocho millones novecientos noventa y tres mil quinientos con 00/100 (\$118.993.500,00), y que mediante la solicitud 664669 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo Nº 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología Dr. Diez Matías legajo Nº 66-070145-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo Nº 00-289215-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurología Dr. Serio Marcelo Nº 00-690390-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía: Dra. Miron Sandra, Legajo Nº 00-911362-00; Cargo: A cargo de Servicio de Hematología: Dra. Noriega Marianela, Legajo Nº 66- 120246-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de AGUJAS VARIAS, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto Nº 65/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de AGUJAS VARIAS, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 08 de Agosto de 2024, a las 10:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO Nº 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng 1 al 32..... \$118.993.500,00

Total Importe Pesos ciento dieciocho millones novecientos noventa y tres mil quinientos con 00/100 (\$118.993.500,00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos ciento dieciocho millones novecientos noventa y tres mil quinientos con 00/100 (\$118.993.500,00)

ARTÍCULO Nº 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art Nº 6 de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO Nº 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo Nº 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología Dr. Diez Matías legajo Nº 66-070145-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo Nº 00-289215-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurología Dr. Serio Marcelo Nº 00-690390-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía: Dra. Miron Sandra, Legajo Nº 00-911362-00; Cargo: A cargo de Servicio de Hematología: Dra. Noriega Marianela, Legajo Nº 66- 120246-00.

ARTÍCULO Nº 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 4-DPRPMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

VISTO que por EX-2024-24670061-GDEBA-DTMECONGP se propicia la actualización de la normativa regulatoria de los supuestos de transferencias de inmuebles en los que son parte los Estados Nacional, Provincial y Municipal y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 1/1982 prevé distintos supuestos de transferencias de inmuebles en los cuales intervienen los Estados Nacional, Provincial y Municipal, enmarcadas en los Decretos Leyes N° 8.912/77 y N° 9.533/80, en la Ley Nacional N° 21.499 y en la Ley Provincial N° 5.708;

Que, asimismo, corresponde regular lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 21.477 y N° 24.146 y por las Leyes Provinciales N° 11.622 y N° 14.449, las cuales regulan supuestos de similar tenor;

Que atento el transcurso del tiempo y los cambios normativos operados, resulta menester actualizar la normativa registral, incorporando, a su vez, otros institutos en los que también intervienen las tres esferas estatales;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5.479/65.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

I. Incorporación de inmuebles al dominio privado de las Municipalidades.

ARTÍCULO 1°. Reservas fiscales. Equipamiento comunitario. Dominio eminente y vacante. Sobrante fiscal. Toda vez que las Municipalidades incorporen a su patrimonio inmuebles en razón de lo establecido por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9.533/80, el artículo 56 del Decreto Ley N° 8.912/77 y la Ley N° 14.449 respecto de reservas fiscales de uso público y equipamiento comunitario, y del artículo 4° del Decreto Ley 9.533/80, en concordancia con el artículo 11 inciso 3 de la misma norma legal con relación al dominio eminente o sobrante fiscal, a los fines de su registración, será título suficiente la ordenanza municipal o el decreto del Poder Ejecutivo que los incorporen al dominio privado municipal con identificación precisa de acuerdo al plano de origen.

Para su inscripción, se deberá presentar:

- a. Copia certificada de la ordenanza municipal o del Decreto del Poder Ejecutivo del cual surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;
- b. Nota rogatoria de autoridad competente dirigida al Director del Registro de la Propiedad solicitando su registración. En ella deberá consignarse la identificación precisa del bien, a saber:
 - Designación del inmueble de acuerdo al plano que lo origina;
 - Medidas, linderos y superficie;
 - Partido en el que está ubicado, inscripción de dominio si la tuviere, y partida inmobiliaria;
 - Número y fecha de la Ordenanza municipal o del Decreto del Poder Ejecutivo;
 - Identificación del adquirente de dominio, domicilio y Clave de Identificación Tributaria (CUIT);
 - En caso de corresponder, destino del inmueble;
- c) Plano de ubicación debidamente aprobado o mención del folio donde se encuentre protocolizado en este organismo;
- d) Certificado catastral.

En el caso en que se encuentre registrada una hipoteca sobre la inscripción de dominio, se calificará la declaración del acreedor efectuada en el acto que libera la fracción que se transmite, aceptando que la totalidad de su crédito quede en adelante garantizado por el remanente. Dicha declaración deberá hacerse constar en la nota rogatoria.

La registración, en todos los casos, provocará la matriculación de oficio con constancia, si existiere, del destino que el plano le otorgue al inmueble (equipamiento comunitario, reserva fiscal, etc.).

II. Demasías y Excedentes.

ARTÍCULO 2°. Demasías fiscales. Las demasías fiscales (discrepancia que no supere el cinco por ciento de la superficie del lote -artículo 11 inciso 1 del Decreto Ley N° 9.533/80), obtendrán publicidad registral a rogación de parte interesada, una vez que se encuentren ubicadas por plano e incorporadas por título al dominio lindero.

ARTÍCULO 3°. Excedentes fiscales. Los excedentes fiscales (discrepancia mayor al cinco por ciento de la superficie consignada en el título de dominio, pero inferior a la unidad parcelaria independiente requerida por el Decreto Ley N° 8.912/77 o que no constituyan una unidad de explotación económica -artículo 11 inciso 2 del Decreto Ley N° 9.533/80-), ubicados en área urbana, obtendrán publicidad registral en oportunidad de rogarse la inscripción de la escritura pública de transmisión de dominio, a título gratuito, por parte de la Municipalidad a favor del titular del inmueble lindero (artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80).

En cuanto a los ubicados en zona rural, obtendrán publicidad registral en oportunidad de rogarse la inscripción de la escritura pública de transmisión de dominio a título oneroso, por parte de la Municipalidad a favor del sujeto titular del inmueble lindero (artículos 13 y 25 inciso c del Decreto Ley N° 9.533/80).

III. Dominio Público.

ARTÍCULO 4°. Dominio Público Municipal. Las plazas, los espacios verdes o libres públicos al ser bienes del dominio público municipal, conforme el artículo 1° del Decreto Ley N° 9.533/80 y su correlativo de la Ley N° 14449, no serán objeto de registración de acuerdo a lo previsto por el artículo 10 de la Ley N° 17.801. Sin embargo, cuando su origen provenga de

la creación o ampliación de núcleos urbanos, áreas o zonas, que posean una inscripción antecedente de titularidad del propietario cedente (artículo 56 del Decreto Ley N° 8.912/77), tal circunstancia se publicitará en la planilla "B" correspondiente al plano base del nuevo fraccionamiento, consignando por medio de nota el destino asignado a dicha parcela (espacio verde o libre).

ARTÍCULO 5°. Franjas limítrofes. Las franjas que limiten con cursos o espejos de agua permanentes, naturales o artificiales previstas por el artículo 59 del Decreto Ley N° 8.912/77, tendrán el tratamiento y procedimiento establecido por el artículo 4° de la presente.

IV. Donaciones y compraventas del Estado.

ARTÍCULO 6°. Donaciones a favor del Estado. Cuando a título de donación se incorporen bienes al patrimonio del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, serán de aplicación los artículos 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación y 39 del Decreto Ley N° 9.533/80, en su caso, considerándose título suficiente para su registración las actuaciones administrativas de las que surja la oferta de parte del donante y la aceptación del donatario a través de Ley, Decreto del Poder Ejecutivo u Ordenanza municipal.

Para su registración, deberá remitirse el expediente administrativo en el que conste la siguiente documentación:

- a) Copias certificadas del Decreto del Poder Ejecutivo o de la Ordenanza municipal que acrediten el perfeccionamiento de la donación;
- b) Nota rogatoria de autoridad competente dirigida al Director del Registro de la Propiedad solicitando su inscripción. En ella deberá consignarse la identificación precisa del bien, a saber:
 - Partido en el que está ubicado, inscripción de dominio y partida inmobiliaria;
 - Designación del inmueble, de acuerdo a título o plano;
 - Medidas, linderos y superficie;
 - Números y fechas de los actos administrativos;
 - Datos del adquirente de dominio, domicilio y Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).
- c. Certificado catastral.

ARTÍCULO 7°. Donaciones del Estado Provincial. En el supuesto en que la donación sea del Estado Provincial en favor de un Municipio, una Provincia o el Estado Nacional, se calificará que la oferta y la aceptación se instrumenten por los actos administrativos pertinentes.

En el caso en que la Provincia de Buenos Aires celebre una donación en favor de un Municipio o del Estado Nacional con cargo, deberá dejarse constancia en el asiento registral la referencia al artículo 40 del Decreto Ley N° 9.533/80.

ARTÍCULO 8°. Transferencias a los Municipios en el marco de la Ley N° 11.622. Las transferencias a título gratuito que realicen los particulares en favor de los Municipios con condonación de deuda por impuesto inmobiliario, otros tributos provinciales y tasas por servicios municipales en el marco de la Ley N° 11.622, serán instrumentadas por escrituras traslativas de dominio otorgadas ante la Escribanía General de Gobierno o a través de Notario por delegación de facultades en el marco de la Ley N° 10.295, en forma gratuita.

ARTÍCULO 9°. Transferencias del Estado Nacional en el marco de la Ley N° 24.146. En las transferencias que realice el Poder Ejecutivo Nacional en favor de la Provincia de Buenos Aires o de los Municipios instrumentadas en el marco de la Ley N° 24.146, se dejará constancia en el asiento registral el cargo y las limitaciones establecidas legalmente (arts. 3, 10 y 10 bis, Ley N° 24.146).

ARTÍCULO 10. Compraventas al Estado Provincial. Toda vez que se adquiera a título de compra un inmueble del dominio privado de la Provincia de Buenos Aires (artículos 25 y 27 del Decreto Ley N° 9.533/80), a los fines de su registración, se calificará el ingreso de escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del adquirente, en la cual deberá constar la relación de antecedentes y la determinación del inmueble.

En el caso que el bien del dominio provincial estuviere afectado a algún uso o destino específico, deberá requerirse su desafectación en forma previa a la transferencia.

V. Prescripción adquisitiva administrativa.

ARTÍCULO 11. Prescripción adquisitiva administrativa. Formalidades. En el caso en que el Estado Provincial o Municipal adquiera un inmueble por prescripción administrativa, conforme lo prevén los artículos 1.899 y 2.565 del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley N° 21.477, modificada por la Ley N° 24.320, para su registración deberá ingresar escritura pública otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal, con respecto a la cual se calificarán los siguientes aspectos:

- a. La transcripción del acto administrativo que declara la prescripción adquisitiva operada;
- b. Identificación del bien (designación, medidas, linderos y superficie), conforme el Plano de Mensura que deberá ser acompañado;
- c. Minutas rogatorias de cancelación de dominio, con individualización del bien según inscripción antecedente;
- d. Minutas rogatorias de inscripción de dominio, con identificación del bien según el Plano de Mensura que sirvió de base para el acto declarativo de prescripción;
- e. Certificado Catastral;
- f. Presentación de Folio Real Matrícula Ley N° 9.590, con identificación del inmueble según el Plano de Mensura que sirvió de base para el acto declarativo de prescripción;

ARTÍCULO 12. Prescripción adquisitiva administrativa sobre superficie menor. En el caso en que la adquisición de carácter administrativo se materialice sobre una superficie menor a la que surge de la inscripción de dominio antecedente, ésta última permanecerá vigente a nombre de su titular, con nota de estilo que publicite la prescripción adquisitiva registrada.

ARTÍCULO 13. Impedimentos para la registración de la prescripción adquisitiva administrativa. Si al calificarse la escritura pública se verifica que con relación al inmueble que se intenta cancelar y por el nombre de un tercero existe otra registración, sustentada en un título de antigüedad menor al plazo de veinte (20) años previsto para la prescripción adquisitiva, o existiere anotación preventiva de litis de quien tuviere acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor, se procederá a observar la documentación en cuestión a efectos de dar cumplimiento al procedimiento judicial previsto por el artículo 3° de la Ley N° 21477, modificada por la Ley N° 24320.

VI. Expropiaciones.

ARTÍCULO 14. Expropiación tramitada en proceso judicial. Cuando el título de adquisición resultare de la Ley N° 21.499 (en el orden nacional) o de la Ley N° 5.708 (en el orden provincial) y haya tramitado la expropiación en el marco de un proceso judicial, a los fines de su registración se requerirá testimonio de la sentencia por la que se acoge la demanda o bien la transcripción del convenio de avenimiento y el auto judicial que lo homologa, según corresponda, con el respectivo oficio rogatorio que prevea los requisitos de estilo. Asimismo, podrá efectivizarse mediante escritura pública de protocolización de las actuaciones judiciales, acompañada de la correspondiente minuta rogatoria.

ARTÍCULO 15. Expropiación instrumentada por contratación directa. Cuando el título de adquisición resultare de la Ley N° 21.499 (en el orden nacional) o de la Ley N° 5.708 (en el provincial) y haya tramitado la expropiación mediante contratación directa, para su registración deberán remitirse las actuaciones administrativas correspondientes, con respecto a las cuales se calificarán los siguientes aspectos:

- a) Copia certificada del acto administrativo relativo al convenio de adquisición directa con el vendedor;
- b) Nota rogatoria dirigida al Director del Registro de la Propiedad solicitando su inscripción. En ella deberá consignarse la identificación precisa del bien y de las partes intervinientes, a saber:
 - Partido en el que está ubicado, inscripción de dominio y partida inmobiliaria;
 - Designación del inmueble, de acuerdo a título o plano;
 - Medidas y linderos;
 - Superficie afectada y remanente;
 - Número y fecha del acto administrativo;
 - Datos de estilo del transmitente de dominio;
 - Datos del adquirente de dominio, domicilio y clave única de identificación tributaria (CUIT);
 - La referencia de que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y que con respecto al transmitente no surgen anotadas inhibiciones generales de bienes, al momento de aprobarse el convenio.
- c) Certificado catastral.

En tales supuestos podrá efectivizarse mediante escritura pública de protocolización de actuaciones administrativas, acompañada de la correspondiente minuta rogatoria.

ARTÍCULO 16. Registración del Convenio de Avenimiento. La registración del acto aprobatorio del convenio de avenimiento dispuesto en los términos del artículo 17 de la Ley N° 5.708, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, conforme lo prevé el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 17.801.

ARTÍCULO 17. Anotación Preventiva de Expropiación. La anotación preventiva de expropiación dispuesta en los términos del artículo 5° de la Ley N° 5.708, caducará de pleno derecho a los cinco (5) años desde la fecha de su registración, si antes no fuera reinscripta.

VII. Decomiso.

ARTÍCULO 18. Decomiso. Formalidad. Registración. Los documentos judiciales que rueguen la registración del decomiso de un inmueble a favor del Estado Nacional, Provincial, o Municipal, según corresponda, serán inscriptos en el rubro titularidad de dominio. En el caso en que la resolución judicial indique el destino otorgado al bien, se dejará constancia del mismo en el asiento registral que se practique en consecuencia.

ARTÍCULO 19. Decomiso. Reconocimiento de gravámenes. En caso de surgir en el inmueble objeto de decomiso, derechos o gravámenes vigentes, deberán ser reconocidos por el nuevo adquirente.

ARTÍCULO 20. Derogación. Derogar la Disposición Técnico Registral N° 1/1982 y los Instructivos N° 12/1998, N° 5/2010 y N° 1/2015.

ARTÍCULO 21. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales y de Contralor y Vínculos Institucionales, como así también al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jose Horacio Comas, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-241126-12 la Resolución N° 022951 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.951

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-241126-12 de quien en vida fuera Silvia Beatriz ZACCARI, atento el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular de autos, contra la Resolución N° 778577 que reconociera los servicios prestados como Médico Residente y declarara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales no efectuados y:

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, corresponde receptor el Recurso como temporáneo, dado la fecha de notificación y el plazo de presentación, conforme artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T.O.600/94. Cabe señalar que el agravio se centra, en su entender que este Instituto carece de legitimación para reclamar suma alguna sin previa orden judicial que lo ordene. Sentado ello es dable destaca que por Resolución N° 797746 de fecha 12/9/2014 (fs.46) se acordó beneficio jubilatorio a la titular de autos, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) 48 hs con 36 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud.

Que por Resolución N° 778577 se procedió al reconocimiento de los servicios desempeñados por la titular de autos, como Médico Residente en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" y se declaró legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales no efectuados. Conforme lo antes planteado, teniéndose presente que el acto administrativo cuestionado resulta ser ajustado a derecho y toda vez que la titular de autos, no ha aportado ningún elemento novedoso, de hecho o derecho que impónganla modificación del acto atacado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto. Ahora bien, en esta instancia se advierte que se ha producido el deceso de la Sra. Zaccari, con fecha 25/12/2021.

Que consecuentemente, teniéndose presente lo actuado por el área técnica pertinente a fs. 93/94, corresponde declarar el derecho que le asistía a la misma a la regulación del beneficio en base a lo actuado a fs. 93/94, es decir la regulación del beneficio en base al 85 %, por haberse procedido a incorporar en dicho cómputo los servicios los servicios reconocidos por Resolución N° 778577. Con relación a los efectos patrimoniales, le asistía derecho a la regulación del beneficio en base al modo indicado precedentemente, desde la fecha de comienzo del beneficio (1/1/2013), por lo que corresponde proceder a compensar crédito y deuda hasta la concurrencia de la menor. En caso de resultar saldo deudor a favor de este Instituto, se deberá verificar la existencia de proceso sucesorio y/o publicar edictos en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 a los posible derecho-habientes de la misma. En caso de resultar saldo a favor, corresponde declarar de legítimo abono las sumas pertinentes a los posible derecho-habientes que las reclamen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/97 de este Instituto.

Que habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 97/98, corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31/01 según consta en el Acta N° 3708

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Silvia Beatriz Zaccari, contra la Resolución N° 778577, toda vez que la resolución atacada resulta ser ajustada a derecho.

ARTÍCULO 2°.- Declarar el derecho que le asistía a la causante de autos, a la regulación del beneficio en base al 85%, por haberse procedido a incorporar los servicios reconocidos por Resolución N° 778577.

ARTÍCULO 3°.- Disponer con relación a los efectos patrimoniales, que le asistía derecho a la regulación del beneficio en base al modo indicado precedentemente, desde la fecha de comienzo del mismo (1/1/2013), por lo que corresponde proceder a compensar crédito y deuda hasta la concurrencia de la menor. En caso de resultar saldo deudor a favor de este Instituto, se deberá verificar la existencia de proceso sucesorio y/o publicar edictos en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 a los posible derecho-habientes de la misma. En caso de resultar saldo a favor, corresponde declarar de legítimo abono las sumas pertinentes a los posible derecho-habientes que las reclamen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/97 de este Instituto.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-596960-23 la Resolución N° 028033 de fecha 03 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.033

VISTO, el expediente N° 21557-596960-23 iniciado Lorena Verónica Patricia LUCAS en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y;

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante a fojas 6/8 y 14/35 que la titular de autos prestó servicios como Medica Residente en la especialidad de Obstetricia desempeñados en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, en el periodo comprendido entre el 01-06-2012 al 30-06-2016 y como Medica Becario Post Residente del mismo nosocomio, durante el período que comprende desde el 03-06-2016 al 21-03-2019;

Que en esta instancia, corresponde el reconocimiento solicitado como residente, teniendo en cuenta que la titular de autos ha prestado servicios remunerados y en relación de dependencia con el Ministerio de Salud provincial, conforme los lineamientos vertidos por el más alto Tribunal de la Provincia en la causa "Triaca José Manuel el Provincia de Buenos Aires - I.P.S. s/ Demanda Contencioso Administrativa";

Que a foja 40 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-2012 al 30-06-2016, que ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$3.224.779,60) por aportes personales y la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2.418.567,20) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94);

Que los servicios desempeñados como Medica Becaria Post Residente, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89, reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción

de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Lorena Verónica Patricia LUCAS revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Lorena Verónica Patricia LUCAS en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que el área técnica a fojas 40 del expediente digitalizado, procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales no efectuados por las tareas de Médica Becaria Post Residente, durante el lapso comprendido entre el 03-06-2016 al 21-03-2019, que ascienden a la suma PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 59/100 (\$2.481.421,59) por aportes personales y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 19/100 (\$1.861.066,19) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 42 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que habiendo tomado conocimiento de la deuda por aportes diferenciales no efectuados, la titular a foja 44 propone cancelar la misma en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, pagaderos por débito automático la cual cabe receptor favorablemente en esta instancia, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios laborados por Lorena Verónica Patricia LUCAS como Medica Residente en la especialidad de Obstetricia desempeñados en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, en el periodo comprendido entre el 01-06-2012 al 30-06-2016 y como Medica Becario Post Residente del mismo nosocomio, durante el período que comprende desde el 03-06-2016 al 21-03-2019, conforme los argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados como Medica Residente y Jefa de Residentes, durante el lapso comprendido entre el 01-06-2012 al 30-06-2016, que ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$3.224.779,60) por aportes personales y la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2.418.567,20) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados como Medica Post Residente, durante el lapso comprendido entre el 03-06-2016 al 21-03-2019, que ascienden a la suma PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 59/100 (\$2.481.421,59) por aportes personales y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 19/100 (\$1.861.066,19) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 4°. Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por Lorena Verónica Patricia LUCAS a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales diferenciales, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON 31/100 (\$158.505,31) conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94. -

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la titular que deberá depositar cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.aob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".. -

ARTÍCULO 6°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2.418.567,20) y PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 19/100 (\$1.861.066,19).-

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-511155-21 la Resolución N° 027498 de fecha 12 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.498

VISTO las presentes actuaciones expediente N° 21557-511155-21 en las cuales Martin Adrián CHAYLE efectúa propuesta de pago y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 2661 con fecha 28 de diciembre de 2022 obrante a fojas 48/49, se reconocen los servicios insalubres prestados como Becario en el Programa de Becas en el Servicio de Corazón, Pulmón, Riñón y Bomba de Cobalto por el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 31/12/01 y desde el 1/01/02 al 30/06/05 y en el Programa de Becas y servicios desempeñados en el Programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunógenos y Control de Calidad de Producto de Consumo y Medicamentos por el lapso comprendido entre el 1/01/02 al 30/06/05, ambos en la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón";

Que se declara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales no efectuados, que ascienden a la suma de \$445.337,02 por aportes personales diferenciales y la suma de \$334.002,77 por contribuciones patronales;

Que el interesado propone forma de pago a foja 69, consistente en el pago de DOCE (12) cuotas, en esta instancia cabe aceptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el titular de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar parcialmente la propuesta efectuada Martin Adrián CHAYLE a fin de cancelar la deuda por aportes personales, consistente en el pago de doce (12) cuotas mensuales, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE CON 41/100 (\$37.111,41) .

ARTÍCULO 2°. Comunicar al titular que deberá depositar cada cuota de en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionesrTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".. -

ARTÍCULO 3°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-551671-21 la Resolución N° 027619 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.619

HONORABLE DIRECTORIO:

Vienen a estudio y dictamen de esta Comisión, en virtud de la observación formulada por el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.

Del análisis de lo actuado resulta que:

Con posterioridad al dictado de la Resolución N° 15580 de fecha 9 de agosto del 2023, se advierte en su art. 4) un error

material al pasar los actuados al Departamento Recursos Entes Provinciales para el recupero de las contribuciones patronales, debiéndose subsanar el yerro citado en el marco de las facultades conferidas por el art. 115 de la Ley 7647/70. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Revocar la parte pertinente del artículo 4°) de la Resolución N° 15580 de fecha 9 de agosto del 2023, conforme art. 115 de la Ley 7647/70, dejando establecido que corresponde pasar al Departamento de Notificaciones dependiente de la Subdirección Técnica y Administrativa. Hecho gírense al Departamento Detección, Gestión y Recupero a sus efectos.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-409275-17 la Resolución N° 026757 de fecha 29 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.757

VISTO el expediente N° 21557-409275-17 por las cuales se analiza la situación previsional de Susana Verónica NIEVA, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 50/52 se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio de Susana Verónica NIEVA, a partir de 01-09-2017, otorgándose el alta con un porcentaje del 80 del cargo Prosecretario-Desfavorabilidad 1 y como cargo simultaneo, el 70 % del cargo Maestro de Grado- Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que con fecha 26-03-2018, Elias Federico GONZÁLEZ se presenta, solicitando el beneficio de pensión en carácter de hijo de la causante de autos;

Que posteriormente a foja 66/67 se realiza un nuevo computo de servicios, a raíz de la agregación de los códigos de la Dirección General de Cultura y Educación, detectando el error en el porcentaje del utilizado para dar el alta transitoria, correspondiendo liquidar el beneficio en base al 75 % del cargo Prosecretario- Desfavorabilidad 1 y como cargo simultaneo, el 69 % del cargo Maestro de Grado- Desfavorabilidad 1 (30 %), por aplicación del artículo 43 inc. b de Decreto Ley 9650/80;

Que a fojas 82/83, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Susana Verónica NIEVA, durante el lapso comprendido entre el 01-09-2017 al 15-01-2018, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$6.796,38);

Que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, con origen en el error en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 77 del expediente digitalizado, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Susana Verónica NIEVA, durante el lapso comprendido entre el 01-09-2017 al 15-01-2018, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$6.796,38), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % de los haberes mensuales de los haberes pensionarios de Elias Federico GONZÁLEZ, hasta la cancelación total de lo adeudado, conforme las facultades conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y dentro los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Hecho, girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-617326-23 la Resolución N° 027732 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.732

VISTO el expediente N° 21557-617326-23, correspondiente a CARRERO CRISTIAN RUBEN en el cual se solicita el reconocimiento de servicios y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. CARRERO CRISTIAN RUBEN solicitando se reconozcan los servicios desempeñados como Personal de Sala Escenario, bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período Comprendido entre el 01/03/96 al 01/03/97 y entre el 01/04/99 al 24/08/99, confórmela las certificaciones obrante en autos; Siendo que las tareas revistadas por el titular se encuadran en el marco de la Ley 12268, que comprende las actividades artísticas, técnicas y complementarias de las mismas, que desarrollan los organismos específicos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación a través de la Subsecretaría de Cultura, a efectos de cumplir con la misión de difusión cultural que les compete y declara comprendidos en las disposiciones de la presente ley al Teatro Argentino de La Plata; Comedia de la Provincia de Buenos Aires; Teatro Auditorium y Roberto Payró de Mar del Plata; el Ballet del Sur y la Orquesta Sinfónica Provincial de Bahía Blanca, .conforme a su art. 2)

Al respecto corresponde destacar que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad "Sala y Escenarios" ha sido resuelta anteriormente mediante Resolución de carácter general de este Instituto N° 692.544, estableciendo en dicha oportunidad; " Artículo 1 Dejar constancia que los servicios desempeñados por el Personal del Instituto de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de la prestación de tareas de la planta en que revisten los agentes o de la forma en que sean remunerados los servicios, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art. 2 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O.600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria".

En dicho sentido, corresponde encauzar el trámite de las presentes actuaciones, dejando establecido que los servicios de estudio resultan de afiliación obligatoria a este Organismo, y toda vez que no se han integrado los aportes de ley corresponde practicar el pertinente cargo deudor por aportes y contribuciones patronales a tenor del art. 4 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O.600/94), los cuales estarán a cargo del afiliado y el empleador respectivamente

Asimismo, se procedió a practicar el cargo deudor pertinente por el período comprendido entre el 01/03/96 al 01/03/97 y entre el 01/04/99 al 24/08/99, por aportes personales el cual asciende a PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES CON 97/100 (\$125.503,97) sin intereses y PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 (\$110.755,08) por contribuciones patronales que conlleva intereses, respectivamente, deuda que corresponde declarar legítimo en esta instancia, conforme Ley N° 14.506 y Resolución N° 2/18.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Reconocer los servicios prestados por el Sr. CARRERO CRISTIAN RUBEN Personal de Sala Escenario, bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 01/03/96 al 01/03/97 y entre el 01/04/99 al 24/08/99, conforme Resolución de este IPS N° 692.544, Ley 14.506, y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimos los cargos deudores por el período comprendidos entre el 01/03/96 al 01/03/97 y entre el 01/04/99 al 24/08/99, por aportes personales el cual asciende a PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES CON 97/100 (\$125.503,97) sin intereses y PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 (\$110.755,08) por contribuciones patronales que conlleva intereses (fs.33/34), respectivamente, deuda que corresponde declarar legítimo en esta instancia, conforme Ley N° 14.506 y Resolución N° 2/18.

ARTÍCULO 3°: Intimar al Sr. CARRERO CRISTIAN RUBEN para que formule propuesta de pago, en el plazo perentorio de 5 días. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar la correspondiente copia de la boleta de depósito bancario al Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 4°: Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, habilita a la actualización de la deuda impuesta en el ítem II) y a las acciones judiciales para proceder al recupero de la deuda impuesta a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5°: Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada a la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones- Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, deberá darse el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 7°: Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de recuperar la deuda por contribuciones patronales, no efectuadas.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-113311-08 la Resolución N° 027848 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.848

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-113311-08 iniciado por Emmanuel Damián GONZALEZ, lo actuado en autos

con posterioridad al dictado de la Resolución N° 24.734 de fecha 20-03-2024 y lo normado en el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo actuado a fojas 253 y sstes se vislumbra el error involuntario en la consignación del cargo deudor impuesto a Emmanuel Damián GONZALEZ. En efecto, tanto en el segundo párrafo de los Considerandos de la Resolución N° 24.734 de fecha 20-03-2024, como en el art. 1 y 2 de la misma, se ha consignado erróneamente la deuda de \$526.254,14 cuando en realidad y conforme lo liquidado a fs 243, la misma asciende a \$56.254,14;

Que en esta instancia y sin más trámite corresponde rectificar ambos artículos y proceder a su redacción como por derecho corresponde;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el art. 1 de la Resolución N° 24.734 de fecha 20-03-2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Catriel Facundo GONZALEZ atento que se le abonaron haberes pensionarios en exceso, hasta el mes 06/2015 cuando le hubiera correspondido hasta el 7-02-2012; ello por la suma de \$56.254,14..Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80."

ARTÍCULO 2°- Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el art.2 de la Resolución N° 24.734 de fecha 20-03-2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 2 - Intimar a Catriel Facundo GONZALEZ que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de \$56.254,14. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar las constancias del pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su ^ domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".* Habilitarla vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la falta de pago habilita a la actualización de la deuda impuesta y a las acciones judiciales para proceder al recupero de la deuda impuesta a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4°- Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones (ver fs. 259) Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-421518-17 la Resolución N° 028567 de fecha 24 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.567

VISTO el expediente N° 21557-421518-17 por el cual Ramón Jorge BARRIONUEVO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ramón Jorge BARRIONUEVO, con documento DNI N° 7.854.381, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 46 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 07 - 48 hs. con 18 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 11 de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-583767-22 la Resolución N° 027845 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.845

VISTO el expediente N° 21557-583767-22 iniciado por Héctor Rubén DACOFF, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante a fojas 5/19, 33/34 y 41/58, que el titular de autos prestó servicios como Médico Residente y Jefe de Residente en la Especialidad de Anestesiología desempeñados en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, durante el período comprendido entre el 01-05-1982 al 30-04-1985;

Que en esta instancia, corresponde el reconocimiento solicitado, teniendo en cuenta que el titular de autos ha prestado servicios remunerados y en relación de dependencia con el Ministerio de Salud provincial, conforme los lineamientos vertidos por el más alto Tribunal de la Provincia en la causa "Triaca José Manuel c/Provincia de Buenos Aires - I.P.S. s/Demanda Contencioso Administrativa";

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que las tareas desarrolladas por Héctor Rubén DACOFF en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales diferenciales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-05-1982 al 30-04-1985, que ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572,099,68) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a foja 24 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios peticionados y declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que notificada la titular de autos realiza depósito bancario, cuyo comprobante obra a foja 28/29 por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE (\$572.099), siendo verificado por el área técnica el ingreso a las arcas de este Organismo a orden 62;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Héctor Rubén DACOFF como Médico Residente y Jefe de Residente en la Especialidad de Anestesiología desempeñados en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, durante el período comprendido entre el 01-05-1982 al 30-04-1985, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales diferenciales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-05-1982 al 30-04-1985, que ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);.-

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda que mantenía Héctor Rubén DACOFF con este Instituto de Previsión Social en concepto de aportes previsionales diferenciales no efectuados, por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 4°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68).-

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2024-334605-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7318 de fecha 04 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 7.318

VISTO el expediente EX-2024-334605-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Jorge Marcelo GULLOTTA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Norma Beatriz MENGARELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Marcelo GULLOTTA, con documento DNI N° 18.248.494, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Gráfico -40 hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Economía, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2017 hasta el 12 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que percibía el beneficio de forma transitoria.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Norma Beatriz MENGARELLI, con documento DNI N° 16.678.828.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de agosto de 2009 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Dar de alta al beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-567388-22 la Resolución N° 027445 de fecha 12 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.445

VISTO el expediente N° 21557-567388-22 por el cual Teresa De Jesús LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio de jubilación por edad avanzada fallece la titular;

Que habiéndose dictado el acto administrativo con posterioridad al fallecimiento del mismo, corresponde revocar la Resolución y consignar una nueva, debiéndose reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 986.978 de fecha 17 de agosto de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER al sin efecto que a Teresa De Jesús LOPEZ, con documento DNI N° 10 735.662, le asistía el derecho al beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría: 15-30 hs., con 27 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debían ser liquidado a partir del día 16 de marzo de 2021, día siguiente al cese, y hasta el 13 de agosto de 2022, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en

forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Judiciales. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento de Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-574868-22 la Resolución N° 027833 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.833

VISTO el expediente N° 21557-574868-22 por el cual Alberto CHRISTENSEN, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 99650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Mabel Elena PRIETO, fallecida el 25 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que cabe mencionar que por Resolución N° 841.554 se le acordó a la causante el beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora EEM 4 hs. y Profesora EEM 20 módulos y al 28 % de Profesora EGB 8 módulos, ambos con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que atento las diferencias resultantes con lo percibido de manera transitoria, se dictó la Resolución N° 859.999 con fecha 16/03/2017 por la que se declaró legítimo un cargo deudor por los haberes percibidos en más;

Que la causante solicitó la revisión de la Resolución acordatoria del derecho, agraviándose asimismo de la deuda impuesta por Resolución N° 859.999;

Que por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que sin perjuicio de ello, cabe mencionar que conforme lo informado por el área técnica a fs. 116, que ratifica lo actuado a fs. 111/113, no corresponde la sumatoria de horas desempeñadas en primaria EGB con las trabajadas en nivel medio;

Que en consecuencia, lo resuelto por ambas resoluciones cuestionadas resulta ajustado a derecho;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Mabel Elena PRIETO con documento DNI F N° 5.765.544, contra la Resolución N° 841.554 y contra la Resolución N° 859.999, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Alberto CHRISTENSEN, con documento DNI M N° 5.387.686.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de marzo de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas Notificar. Publicar edictos. Dar trámite a fin de incluir el beneficio en planillas de pago. Cumplido, archivar.-

Departamento de Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-361358-16 la Resolución N° 027622 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.622

VISTO el expediente N° 21557-361358-16, correspondiente a García Haydée Mirta en el cual resulta un cargo deudor, por haberes abonados indebidamente, y la posibilidad de afectar su beneficio jubilatorio y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 847638 de fecha 01/12/2016 se acuerda beneficio de pensión a la Sra. García Haydee Mirta en carácter de cónyuge supérstite de Oliveri Néstor;

Que con posterioridad por resolución N° 944175 de fecha 03/02/2021 se deniega el beneficio pensionario a la Sra. García

Haydee y se da de baja el mismo, ordenando practicarse el correspondiente cargo deudor;
Que por resolución N° 018800 de fecha 11/10/23 se declaró legítimo un cargo deudor por haberes abonados indebidamente por Haydée Mirta García, durante el lapso comprendido entre el 25/06/2015 al 30/03/2021 que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON 49/100 (\$3.253.952,49);
Que notificada la titular de la resolución “ut supra” referida, la misma, no ofrece forma de cancelación de la deuda;
Que surge de autos consulta promovida por el Departamento de Títulos Ejecutivos sobre la posibilidad de afectar el haber jubilatorio de la beneficiaria, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80;
Que advirtiéndose que se encuentra activo el beneficio jubilatorio que la deudora percibe en esta sede (beneficio N° 1-70522530990), y en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, corresponde afectar dicho haber previsional;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Afectar el haber jubilatorio en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba García Haydée Mirtha, hasta la cancelación del cargo deudor impuesto por resolución N° 018800 de fecha 11/10/23, conforme los argumentos vertidos y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/Subdirección Técnica y Administrativa. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-280628-14 la Resolución N° 028023 de fecha 03 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.023

VISTO el expediente N° 21557-280628-14 por el cual Carmen Simona CHACON, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio mediante modalidad de Jubilación Ejecutiva, por la cual se abona el haber de manera transitoria el 80 % del cargo de Categoría 18 Técnico 48 Hs con 43 años de antigüedad desempeñados en el Ministerio de Salud.

Que con posterioridad las áreas técnicas informan la modificación del porcentaje, estableciendo el 75 % del cargo mencionado.

Que se efectúa la adecuación del haber determinado que corresponde efectuar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/04/2014 al 30/09/2021 que asciende a la suma de pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 83/100 (\$216.454,83)

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por la suma de pesos cuarenta y dos mil cientos veinte con 13/100 (\$42.120,13) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carmen Simona CHACON, con documento DNI N° 10.180 178. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18 Técnico 48 Hs con 43 años de antigüedad desempeñados en el Ministerio de Salud., el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2014 y hasta el 10 de octubre de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/04/2014 al 30/09/2021 que asciende a la suma de pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 83/100 (\$216.454,83).

DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de extracciones de dinero efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante por la suma de pesos cuarenta y dos mil cientos veinte con con 13/100 (\$42.120,13).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Judiciales Publicar Edictos Remitir al Departamento Titulo Ejecutivo.

Departamento de Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-458130-18 MARRUPE CARLOS RUBÉN S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo.
Sector Edictos.
Celina Sandoval.

ago. 2 v. ago. 8

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Internacional N° 1/2024

POR 30 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial y Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales en Barrios Populares emplazados en los partidos de Pilar, San Martín, San Vicente, Lomas de Zamora y La Plata, financiado con fondos del Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Millones Doscientos Mil (\$3.359.200.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 05 de septiembre del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-23925095-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-17356141-GDEBA-DEOPISU.

jul. 17 v. ago. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 11/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Integración Urbana Peribebuy Etapa II partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$10.016.412.582,70. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 25 de julio del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de agosto de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de agosto de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-05708659-GDEBA-DEOPISU.

jul. 25 v. ago. 14

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 26/2024

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de las Obras de Relevamiento y Reciclado, necesarias para la Refuncionalización del Edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público en la localidad de Lomas de Zamora (calle José Ignacio Gorriti N° 1110, esquina Álvarez Thomas), provincia de Buenos Aires, destinado a alojar las Dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$179.876.290,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa).

Sistema de contratación: Ajuste alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 02 y 03 de septiembre de 2024, en el horario de 08 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 2 de Lomas de Zamora, sita en José Ignacio Gorriti 1110, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 2 de Lomas de Zamora, sita en José Ignacio Gorriti 1110, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 30 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.

N° de Expediente 30418/2024.

jul. 29 v. ago. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 5/2024

POR 9 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios de Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis, del municipio de la Matanza, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 05/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 57/100 (\$291.344.487,57).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 12 de agosto del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024- 24954362-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-24206789-GDEBA-DEOPISU.

jul. 31 v. ago. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese por dos (2) días a Licitación Pública N° 07/2024, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedor - DM.

Apertura: 15 de agosto de 2024

Horario: 9 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás. Distrito San Nicolás.

Valor del pliego: \$300.000.

Expediente Interno N° 097-125-2024.

ago. 1º v. ago. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese por dos (2) días a Licitación Pública N° 08/2024, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Programa MESA

Apertura: 15 de agosto de 2024

Horario: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás. Distrito San Nicolás.

Valor del pliego: \$200.000.

Expediente Interno N° 097-126-2024.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Terminación de Rubros Faltantes en Edificio para Vivero Ecopunto - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 23-08-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$89.964,29.

Presupuesto oficial: \$179.928.598,10 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Novecientos Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 10/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3775 de fecha 29 de julio de 2024.

Expediente N° 125.336/2024.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Compra de Hormigón Elaborado H21 para Pavimento 2024 - Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: \$135.300.000,00.

Anticipo financiero: 50 % del monto adjudicado.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 19/08/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar. Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 20/08/2024 a las 9:00 hs.

Fecha de apertura: El día 20/08/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente Municipal N° 1542/2024.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 35/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Antisépticos y Sueros.

Presupuesto oficial: \$99.929.050,00. (Pesos Noventa y Nueve Millones Novecientos Veintinueve Mil Cincuenta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 21/08/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/08/2024

Fecha de apertura de ofertas: 23/08/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2º piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 01/08/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Médicos para la Atención de Guardias.

Presupuesto oficial: \$244.496.900,00. (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 21/08/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/08/2024

Fecha de apertura de ofertas: 23/08/2024 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas a partir del día 01/08/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2024 para la Adquisición de Materiales de Construcción con destino a la Dirección de Corralón de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$59.265.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 23 de agosto a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs. Consultas:

Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 1434/2024.

ago. 1º v. ago. 2

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 2/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública para Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Las Delicias. Ord. 26051

Fecha de apertura: 20 de agosto de 2024 - 9:00

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia. Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000. *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el Índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC, 2235285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar

EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

ago. 1º v. ago. 2

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 3/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública para Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Beltran Norte Ord. 26.050

Fecha de apertura: 20 de agosto de 2024 - 10:30

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia. Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000. *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el Índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar
EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

ago. 1º v. ago. 2

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 4/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Beltrán Sur Ord. 26052.

Fecha de apertura: 20 de agosto de 2024 - 12:00

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia. Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000.- *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el Índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % Canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar

Expediente: EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

ago. 1º v. ago. 2

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 5/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Estrada. Ord. 26049.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 2024 - 09:00.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia. Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000.- *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el Índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % Canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar

Expediente: EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

ago. 1º v. ago. 2

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 6/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Constitución Ord. 26048.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 2024 - 10:30.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia. Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000.- *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el Índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % Canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar

Expediente: EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

ago. 1º v. ago. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 15/2024 - Proceso de Compra N° 161-0365-LPU24

Modificatoria

POR 1 DÍA - Circular Modificatoria N° 1. Objeto: Adquisición de Medicamentos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-290-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Modificatoria N° 1, por la cual se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones particulares autorizado para el presente proceso.

Expediente N° EX-2024-11334482-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 17/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Tres (3) Conmutadores Ethernet de Acceso y Distribución, (Switch), y tres (3), Unidades de Energía Ininterrumpida, (U.P.S.) para el Centro de Procesamiento de Datos, (C.P.D.).

Apertura de las propuestas: 8 de agosto de 2024.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado:

RESO-2024-57-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2024-16753435-GDEBA-DGAMAMGP.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-1638-LPR24

Modificatoria

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Útiles y Artículos de Librería.

Circular Modificatoria N° 1: Fijar la nueva fecha de apertura de ofertas para el Proceso de Compra N° 382-1638-LPR24, bajo la modalidad de Licitación Privada, que se realizará electrónicamente el día 9 de agosto de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo: Disposición Propia SEAYT N° 509-2024.

Número de expediente N° EX-2024-03820451-GDEBA-DPTAAARBA.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 44/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Quilmes, Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado de la Asesoría Pericial y el Tribunal en lo Criminal N° 5.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 22 de agosto del corriente año, a las 11 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-16942/2023.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 46/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Dolores, Departamento Judicial Dolores, con destino al traslado del Juzgado en lo Correccional N° 1.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 22 de agosto del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-1307/2016.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 51/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Trenque Lauquen, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar.

ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 22 de agosto del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-1733/2018.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 48/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2024 para la Adquisición de Insumos Electrofisiología, 2do Semestre 2024, para cubrir el Período de 04/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por Cardiología del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende. Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 8 de agosto del 2024 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cien Millones Quinientos Mil (\$100.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-7034-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-20303913-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 208/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 208/24 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Emergentología, para cubrir el Período de 08/08/2024 al 31/12/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 08 de agosto de 2024, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Ciento Veintitrés Mil Trescientos Veintiuno con 40/100 (\$50.123.321,40)

Consulta de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2024-7167-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-18237721-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 209/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 209/24 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: Ampollas 02, para cubrir el Período de 08/08/2024 al 31/12/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 08 de agosto de 2024, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Tres con 00/100 (\$61.759.503,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2024-7177-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-18241697-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 62/2024

POR 1 DÍA - Llámese a licitación Privada N° 62/2024, para la Adquisición de Anestésicos, para cubrir el Período de Julio-Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/08/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Cincuenta Mil (\$88.050.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-7301-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-19616571-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 63/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/2024, para la Adquisición de Medicamentos I, para cubrir el Período de Julio-Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/08/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$43.257.500).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-7309-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-19627156-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 64/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/2024, para la Adquisición de Botellas para Bacteriología, para cubrir el Período de Julio-Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/08/2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Doscientos Mil (\$39.200.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-7367-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-17657425-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 153/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 153/2024 para la Compra de Hidroxiurea Cápsulas 500 mg. y otros, para cubrir el Período de Julio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: se realizará el día 8 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$52.998.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1504-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-24324251-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 154/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 154-2024, para la Compra de Solución Fisiológica y Otros, para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de agosto de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$186.578.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1487-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-24071920-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 155/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 155-2024, para la Compra de Solución Fisiológica Frasco Ampolla 5 ml y Agua Bidestilada Estéril Inyectable, para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$68.300.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1486-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-24073637-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI****Licitación Privada N° 47/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47-2024, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 15-07 al 31-12 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Doscientos Tres Mil Cuarenta y Siete con Setenta Centavos (\$88.203.047,70).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-811-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-22021310-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI****Licitación Privada N° 48/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48-2024, para la Adquisición de Telas y Fundas para Colchones para cubrir el Período de 16-07 al 31-12 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ciento Veinte (\$54.186.120,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del hospital Interzonal Especializado materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-813-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-21486170-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

Licitación Privada N° 18/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024, para la Adquisición de Antibióticos I, para cubrir el Período de Julio-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de agosto del 2024 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$269.224.350,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2024-393-GDEBA-HIGAEPMSALGP.
EX-2024-19480084-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

ago. 2 v. ago. 5

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 389/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 389/2024, para la Contratación, Adquisición de Insumos, para cubrir el Período de hasta el 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de agosto de 2024, a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 número 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: (\$105.516.800,00 son Pesos Ciento Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-1236-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2024-19811033-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 391/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 391/2024 para la Adquisición de Insumos, para cubrir hasta el 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de agosto del 2024, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$75.722.000,00 son Pesos Setenta y Cinco Millones Setecientos Veintidós Mil con 00/10

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-1238-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2024-21069034-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 416/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 416/2024, para la Adquisición de Medio de Contraste y Estreptoquinasa, para cubrir las necesidades hasta 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de agosto de 2024 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diez Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$110.942.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

DISPO-2024-1256-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-21776514-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 65/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 65/2024, para la Adquisición de Aguja Varias, para cubrir el Período de Cinco Meses, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Ciento Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$118.993.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-743-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-15491511-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 33/2024 - Adquisición de Insumos para Cirugía Cardiovascular.

Fecha y hora de apertura: Día 14 de agosto de 2024 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-16275/2024.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 74/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Losas de Hormigón.

Presupuesto oficial total: \$840.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 6 al 20 de agosto de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de agosto de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de agosto de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de agosto de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 23 de agosto de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$840.000,00.

Expediente N° 4011-9801-SOP-2024.

ago. 2 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 75/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Filtros de Aire, de Aceite y Combustible para Flota Liviana, Pesada y Vial del Distrito de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$104.910.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 6 al 20 de agosto de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de agosto de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de agosto de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de agosto de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 23 de agosto de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$105.000,00

Expediente N° 4011-9701-SG-2024

ago. 2 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 76/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos para Bacheo Sanitario de Pavimento de Carpetas Asfálticas.

Presupuesto oficial total: \$216.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 6 al 20 de agosto de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 21 de agosto de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 22 de agosto de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de agosto de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$216.000,00.

Expediente N° 4011-9738-SSP-2024.

ago. 2 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2024 referente a la Adquisición de una Barredora Aspiradora de 6 m3, Nueva Sin Cepillo Central, montada sobre camión nuevo 0 km de industria nacional con una potencia no menor a 210 HP y soporte de 17 toneladas, garantía mínima de un (1) año, para ser utilizada en el barrido de calles de la Ciudad de Bragado. Presupuesto oficial: \$195.000.000 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Millones).

Fecha de apertura de ofertas: 28/08/2024 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As., a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 07/08/2024 al 27/08/2024, hasta las 12:00 hs., en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 28/08/2024 a las 8:30 hs., en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$195.000 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil).

Expte. N° 4014-2889/24.

ago. 2 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación Edificio Avenida Solís - UTN - Centro de Altos Estudios.

Apertura de las propuestas: 30 de agosto de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Obras Públicas, sito en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurran.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta (\$159.998.350,00) IVA incluido.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Los interesados tendrán acceso al Pliego de Bases y Condiciones a través del correo electrónico sec.obrasyserviciospublicos.ch@gmail.com

Decreto municipal N° 1.245/24.
Expte. N° 4029-3269/24.

ago. 2 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Compra de Materiales, de la Obra Recambio de 1.000 mts.2 de Cubierta de Tejas - E.E.S.T. N° 1 en la ciudad de Dolores, partido de Dolores, pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta Millones (\$230.000.000).

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 22 de agosto de 2024.

Valor del pliego: Gratuito.

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 23 de agosto de 2024 a las 10 hs.

Apertura de propuestas: Día 23 de agosto de 2024, a las 11:00 hs., en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-85.347.

ago. 2 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 45/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Compra de Trofeos Participativos para Fútbol Infantil, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Ciento Setenta y Dos Mil (\$161.172.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-178/2024.

Apertura: 12/08/2024, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados.

Decreto N° 2230/2024.

ago. 2 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 97/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro.

Fecha apertura: 26 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$93.576. (Son Pesos Noventa y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4347/INT/2024.

ago. 2 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 102/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Residuos/Consortio.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2024 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$51.726 (Son Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4556/INT/2024.

ago. 2 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Instalaciones Embutidas y Carpinterías Interiores para Hospital Municipal de Alta Complejidad en Colectora Acceso Tigre Oeste N° 1600, ciudad de Tigre

Presupuesto oficial: \$1.557.620.000,00 (Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Veinte Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$1.557.620,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100).

Fecha de apertura: 27 de agosto de 2024 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a licitaciones@tigre.gob.ar, hasta el 22 de agosto inclusive.

Expediente municipal: 4112-20768/2024.

ago. 2 v. ago. 5

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - PAZ MARIANO LUIS domiciliado en Lomas de Zamora N° 41 de la localidad de Wilde con DNI 29.053.262 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 29/07/2024. Elsa Cores, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - POMO, ADOLFO TOMAS con domicilio en: Ricardo Gutiérrez 1423, piso 6, depto. A, Olivos - Vicente López. Solicita Alta de Pasividad, como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - SOSA, CLAUDIA IRENE con domicilio en La Reconquista 2401, B°. C. C. Barrio Privado Náutico Boatcenter, UF 109, Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - MICHANI LEONEL NICOLAS con domicilio en Av. del Libertador 108, piso 15, depto. 4, Ed. Torre Río, Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - MANENTE, CLAUDIA GUADALUPE con domicilio en Gurruchaga 765, Boulogne, San Isidro. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - VAZQUEZ CANO, AGUSTIN con domicilio en Av. San Martín 2045, Ed. PB, Florida - Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - MASOERO, PABLO AUGUSTO con domicilio en Tapado 1480, B° C. C. Highland Park, Del Viso, Pilar. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. LAVIE MARÍA INÉS, DNI 13366063, domicilio en 50 N° 1177, dpto. 4° A, La Plata, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Troilo Santiago, DNI 33952114, domicilio en 64 N° 283, P.B., La Plata, destinado al rubro Farmacia en la calle 13 N° 2198 esq. 77 de la ciudad y partido de La Plata. Reclamos de Ley en domicilio del vendedor. Rubén Darío

Manfredi. Contador Público.

jul. 29 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. CRESSOTTI, LUIS ALBERTO, CUIT 20-14.807.881-6 con domicilio en Famatina 3032, partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As. vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio que funciona en calle Famatina N° 3032 esquina Haití N° 3980 del partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As., destinado a los rubros: Estación de Servicio - Gomería - Lubricantes - Lavadero - Minimercado con Cabinas Telefónicas - Combustibles LíquidoS - Gas Natural Comprimido a favor de Ezearf S.R.L. representante Juan Pablo Frontalini, socio gerente, con domicilio en Morelos 789, 1° "A" de CABA, CUIT 33-71.831.347- 9. Para reclamos de ley se fija el de la calle Famatina 3032 del partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As. Luis Alberto Cressotti DNI 14.807.881, vendedor; Ezearf S.R.L. Juan Pablo Frontalini, DNI 24.946.367 Socio Gerente, Comprador.

jul. 29 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Escobar. BRAIAN MICHELLE VAZQUEZ ANGERAMA, DNI 40.234.933 transfiere a JCA Autos Seleccionados S.R.L., CUIT N° 30-71855111-7 el Fondo de Comercio de Venta de Vehículos Automotores usados sito en Avda. Sarmiento N° 3025, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Abraham Juan Cruz Angerama, DNI 36,331.174. Braian Michelle Vazquez Angerama, DNI 40.234.933.

jul. 29 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Gregorio de Laferrere. JINHUI YAO, DNI 96003749 transfiere a Fuming Zhang con DNI 96176067 fondo de comercio Rubro Autoservicio sito en Cordero 4341 Gregorio de Laferrere partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Jinhui Yao, DNI 96003749; Fuming Zhang, DNI 96176067.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Monte Grande. VICENTE DE LUCA, DNI N° 11.376.298, cede/transfiere el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Electricidad del local sito en N. Malvinas 380, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 12178/91/01, a Vimelectric S.R.L., CUIT N° 30-71788569-0. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

ago. 1° v. ago. 7

POR 5 DÍAS - Luis Guillón. RIVERAS MACIAS CARMEN HAYDEÉ, DNI 13877278 transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Lotería ubicado calle José Hernández 119, Luis Guillón, pcia. Buenos Aires, Exp. 16624/21 Cta. Cte. 100360 a favor de Lopez Graciela Noemí, DNI 25644859. Reclamos de Ley en el mismo. Martin Guy Vazquez, Abogado.

ago. 1° v. ago. 7

POR 5 DÍAS - Haedo. CAI YULIAN, CUIT 27-94013024-2, transfiere a Zhang Jiawen, CUIT 20-95344601-5, local comercial cuyo rubros son: Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, modalidad Autoservicio sito en la calle Bianco, José N° 1977/79 de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Cai Yulian, DNI 94013024, CUIT 27-94013024-2; Zhang Jiawen, DNI 95344601, CUIT 20-95344601-5. Adrián N. Alfonso, Contador Público.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - Balcarce. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social: TAMBASCIO MIGUEL ÁNGEL, CUIT 20-13527115-3, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Taller: Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Uso Agropecuario y Forestal, sito en calle 63 N° 650, localidad de Balcarce, prov. de Buenos Aires, a favor de Agrotambascio S.R.L., CUIT 30-71643239-0, con domicilio legal en calle 63 N° 650, de la ciudad de Balcarce, prov. de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Diego Fabián Giannetti, Contador Público; Tambascio Miguel.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - Morón. YANINA MICAELA MATTANO, CUIT 27-41326943-7, transfiere a Ulises Melconian, CUIT 23-27222216-9, el Local cuyos rubros, son: Kiosco, Maxikiosco (con Venta de Panchos y Sandwiches), Almacén de Comestibles Envasados, Productos Lácteos, Bebidas Envasadas, Venta de Bebidas Alcohólicas en el Local (Vinerías, Vinotecas, Wisquerías y Otros), Kiosco Sectorizado, sito en la calle 9 de Julio N° 103 de la localidad de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Yanina Micaela Mattano, CUIT 27-41326943-7; Ulises Melconian, CUIT 23-27222216-9.

ago. 2 v. ago. 8

CONVOCATORIAS

HILL GREEN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de "Hill Green S.A." a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 2024 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Av. Pres. Arturo Umberto Illia 11545, Tortuguitas, prov. Bs. As. a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
 - 2º) Consideración de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
 - 3º) Consideración de la gestión del director por dichos períodos;
 - 4º) Designación de nuevas autoridades;
 - 5º) Propuesta de aumento de capital dentro o por encima del quintuplo;
 - 6) Propuesta de capitalización de aportes irrevocables.
- Soc. no Comp. en el art. 299 Fdo. Luciano J. Reynoso, Abogado.

jul. 29 v. ago. 2

BIELEK S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de agosto de 2024, a las 10 hs., en calle General Roca Nº 6149 de Mar del Plata y segunda convocatoria el mismo día a las 11 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el Acta.
 2. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta el día de la fecha.
 3. Elección del Directorio por el período estatutario.
 4. Designación de la persona a realizar los trámites ante la DPPJ.
 5. Autorización de venta de bienes no afectados al objeto social.
- Suyai Fernandez. Abogada.

jul. 30 v. ago. 5

REDYCON S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 19 de agosto de 2024, a las 10 hs., y segunda convocatoria el mismo día a las 11 hs., en calle Misiones Nº 3055 de Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de accionistas para firmar el Acta;
 2. Justificación de la convocatoria fuera de término;
 3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
 4. Elección de Autoridades;
 5. Autorizaciones.
- Suyai Fernandez. Abogada.

jul. 30 v. ago. 5

ASOCIACIÓN CIVIL PARAJE EL TROPEZÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de agosto de 2024 a las 12 hs. y 13 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social sita en Ricardo Güiraldes Nº 601 de San Antonio de Areco, Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de los accionistas que firmarán el Acta de Asamblea.
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales previstos.
- 3º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023.
- 4º) Consideración de la gestión y de los honorarios de los directores renunciantes.
- 5º) Designación de nuevas autoridades y distribución de cargos.
- 6º) Consideración de modificaciones al Reglamento de Convivencia y Construcción.
- 7º) Elección de los miembros titulares y miembros suplentes de la Comisión de Ética, Consejo y Convivencia;
- 8º) Elección del Administrador en los términos del Reglamento de Convivencia y Construcción del Barrio El Tropezón.
- 9º) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Se pone en conocimiento de los accionistas que deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a administracion@eltropezondeareco.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se deja constancia que la totalidad de la documentación que será tratada en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los accionistas, pudiendo cursarse la solicitud pertinente a administracion@eltropezondeareco.com. Lautaro Veliz Espeche, Presidente. Sociedad no comprendida en el artículo 299 LGS. Federico F. Alconada Moreira, Abogado autorizado.

jul. 30 v. ago. 5

S.I.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de agosto de 2024 a las 15 hs. Primera convocatoria y a las 16 hs. Segunda convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Consideración documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550, Ejercicio 31/12/2023.
3. Consideración Gestión del Directorio.
4. Elección de los componentes del Directorio.

No incluida en el art. 299 Ley 19.550. Heig, Claudio Daniel, Presidente.

jul. 30 v. ago. 5

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 30 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Borges 1051, ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
3. Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 de la Ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 30/11/2023.
4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30/11/2023. Constitución de una reserva especial.
5. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/11/2023. Consideración de los honorarios del Directorio, en exceso de los límites impuestos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Sergio Cirigliano, Presidente.

jul. 30 v. ago. 5

DRIFTER S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Drifter S.A., CUIT 30-71483949-3, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 16/08/2024 a las 13 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta 88 (Avenida Presidente Perón) N° 701 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Ratificación de Asambleas de Accionistas de la Sociedad.
- 4) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio y de sus honorarios.
- 7) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones adoptadas.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea, en la sede social, en horario de 10 a 16 horas. Soc. no comp. en el art. 299. Pablo Tarquino Dalle Nogare, Presidente.

jul. 30 v. ago. 5

GASTECMOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Gastecmor S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de agosto de 2024 en la sede social de la Av. Intendente Blanco y Ruta Provincial 51 sin número, Arrecifes, provincia de Buenos Aires, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y a las 15:30 horas en segunda convocatoria a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024 y su destino. Distribución de dividendos mediante la desafectación de reservas.
- 6) Fijación del número de directores y designación para ocupar el cargo.

7) Autorizaciones.

La documentación del punto 2 del orden del día se encontrará disponible para los accionistas en la sede social. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea, en el plazo de ley, por nota recibida en la sede social.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Luis José Morea, Presidente

jul. 30 v. ago. 5

EL DÍA S.A.C.Y.F.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto de 2024 a las 12:00 hs. en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Documentación establecida por el art 234 inc 1° de la Ley 19550 referida al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2024

2) Tratamiento a Dispensar a los resultados del ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2024.

3) Evaluación de la gestión del Directorio.

4) Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente y Sindico titular y suplente, todos por un año.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc no comp. en el art 299.

German Ariel Perez, Contador Público.

jul. 30 v. ago. 5

ATALAYA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de septiembre de 2024, a las 8:00 horas en primera convocatoria en el domicilio social, sito en calle Sarmiento N° 464 de la ciudad de General La Madrid a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea;

2) Lectura y consideración de la Memoria del Directorio;

3) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio comercial iniciado el 01-05-2023 y finalizado el 30-04-2024 y aprobación de la gestión del directorio;

4) Consideración de la gestión del directorio.

Emitido por: Rodolfo Fabian Menendez - Contador Público Nacional - T° 81 F° 32 Leg. 20720/9

jul. 31 v. ago. 6

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 21 de agosto del 2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente Proyectos SUM y Gimnasio, estado de avance.

2. Actualización presupuestaria. Financiamiento. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

LUIS GIARDILI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la sede social de Luis Giardili S.A., sita en calle Juan Ramón Jiménez N° 1105 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Justificación de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad, por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2023, art. 234 inc. 1) Ley 19.550.

4. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.

5. Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.

6. Elección de Presidente, Vicepresidente, un Director Titular y un Director Suplente por un nuevo período.

Soc. no comp. en el art. 299. Giardili, Gustavo Luis, Presidente.

ago. 1° v. ago. 7

AZUL DE LOS ANDES S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 26/08/24 en Av. Sgto. Beliera 830 of. 4, a las 10:00 hs. en primera y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar dos de los presentes para suscribir el acta.

2) Tratamiento de la venta de dos inmuebles designados catastralmente como: Circ: 2. Sec: A, Mz: 127, Par: 9A y 11A. Partidas: 084-98163 y 084-98165.

3) Autorizar al Sr. Presidente a realizar todos los trámites y gestiones tendientes a tal fin, y a suscribir la escritura traslativa de dominio.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Juana E. Visca, Presidente

ago. 1° v. ago. 7

ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD DE LA PLATA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES 15 DE DICIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Matrícula BA 2680. Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 6 de septiembre de 2024 en primer llamado a las 12:00 horas y en segundo llamado a las 12:30 horas, en el local de calle 40 nro. 462 de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Elección de dos socios para firmar el Acta.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio social nro. 19 que finalizó el 31/03/2024.

4.- Informe de la Junta Fiscalizadora.

Miguel Forte, Presidente; Italo Nassi Diaz, Secretario.

LA CABRIOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social calle Rivadavia N° 135, Carlos Casares, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2021, 31 de octubre de 2022 y 31 de octubre de 2023.

3 - Consideración de la gestión del Directorio.

4 - Distribución de Utilidades.

5 - Renovación del Directorio.

6 - Cambio de Sede Social.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550. Leandro Poloni, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

VINY INDUSTRIES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de agosto de 2024 a las 10:30 hs., en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. en 2° convoc., en su sede social sita en 26 N° 66 - cdad. Mercedes - pdo. de Mercedes (B) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta y

2°) Designación de autoridades.

Soc. no incluid. art. 299 LSC. Leandro Juan Respuela, Contador Público.

ago. 2 v. ago. 8

DIAGNÓSTICO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución de directorio de fecha 12/7/24 convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20/9/24, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y una hora después para segunda convocatoria. La misma se celebrará en la sede social sita en 62 N° 376, de la ciudad y partido de La Plata, Bs. As., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

2) Estado de situación patrimonial de la sociedad.

3) Desistimiento de los trámites pendientes en la D.P.P.J., legajos 3, 4 y 5/114784, aumento de capital y art. 60.

4) Motivos por los cuales se desisten de los trámites inconclusos.

5) Normalización de la situación patrimonial.

Sociedad no comprendida por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Alberto Vitali, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

CLÍNICA MODELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 2024, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la asamblea, firmen el acta respectiva.

3. Consideración de la renuncia de los directores.

4. Análisis de la eventual responsabilidad de los directores.

5. Fijación del número de directores y designación de los mismos por un período de tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

ago. 2 v. ago. 8

SOCIEDADES

EXPRESO VILLA GALICIA-SAN JOSÉ S.A.

POR 3 DÍAS - En asamblea del 10/5/ 2024 se aprobó un aumento de capital de \$2.723.000.000 capitalizando \$1.000.000.000 de resultados no asignados y 1.723.000.000 de ajuste de capital emitiendo acciones ordinarias escriturales de 1.000.00 valor nominal cada una por lo que el capital queda compuesto por 3.413.750 acciones ordinarias escriturales de \$1000 valor nominal cada una que representan \$3.413.750.000- Todos los accionistas suscriben e integran las acciones en proporción a sus tenencias. Aumento dentro del quíntuplo del capital. Por 30 días desde la última publicación cualquier accionista que crea tener derecho preferente, podrá presentarse a ejercerlo. Andrés Cantelmi, Abogado.

jul. 31 v. ago. 2

COMERCIALES BATÁN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria del 11/11/2022 se resolvió por unanimidad elección de Directores por un nuevo período de tres ejercicios. Por Acta de Directorio de fecha 11/11/2022 se distribuyeron los cargos: Presidente: Silvia Beatriz Martínez Saez (CUIT 23-10797111-4), Castelli 1575 - 4° A - Mar del Plata - Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As; Director Suplente: Daniel Emilio Oriolo Martínez (CUIT 20-31476634-3), O. Andrade 381 - Mar del Plata - Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Silvia Beatriz Martínez Saez, Presidente.

GIVAM 79 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 50 del 13/03/2020, que contiene las Actas de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 25/10/2019 que reformó Art. 5°: Clases de acciones y el Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 03/01/2020 que reformó Art. 14°: Quórum y Mayorías. Por Asamblea General del 05/10/2023: 1) Se trasladó la sede social a Avenida Martín Fierro N° 3290, piso 2, oficina "201 A", Complejo Leloir Plaza Roof Garden, localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. 2) Se reformó el Artículo 5°: Capital Social: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), representado y dividido en Quince Mil (15.000), acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien (\$100) y con derecho a un voto por acción. Participación accionaria: Evelyn Shanit Lemcovich 7.500 acciones

ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, y Silvana Lorena Berruchi 7.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una. 3) Se aceptó la renuncia del Sr. George William Pitchford a su cargo de director suplente y se designó Presidente Pablo Gastón Jafelle Fraga y Director Suplente Gerardo Christian Saint Nom. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, Profesional Autorizada.

PULSERRAMART S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 79 (26/7/24). Pablo Andres Serrani, 29/3/94, DNI 38098123, prod. agrop., San Pablo 821, Salto; Carolina Martinez, abog., 12/1/94, DNI 38093937, Defensa 244, Salto, ambos arg., solt. "Pulserramart S.R.L.", San Pablo 821, ciu. y pdo. Salto, Bs. As. Dur. 50 años. Obj.: a) Transporte: De prod. agrop., mercad. grales., fletes, acarr., encom., equipaj., su distrib., almacen., depós., embal., comis. y repres. de oper. afines. Transp. de prod. quím. Explot. de lo concern. a transp. de carga. Contratac., licitac. y/o subcontr. con empr. estat. o priv. b) Cereales, forrajes y granos. Comercializ. de semillas: 1) Comercializ., acopio, distrib. de granos, cereal., forraj., oleagin., frutos; 2) Producc., comercializ. de semillas p/explot. agríc.; explot. semilleros y/o producir semillas prop.; 3) Repres., comis., consign., mand., agenc., gestion. de negoc. por las activ. de granos, cereal., forraj., oleagin., prod. y semillas; recibirlos en depós. y/o p/su reacondic.; tomarlos en consign. c) Agrícola-Ganadera: 1) Activ. agrop., explot. de campos, cría, engor. de ganado, fruticul., avicul., tambo, comerc. e industr. de los prod. deriv. de esa explot., conserv., fraccionam., envas. y export. 2) Arrend. de campos o establ. rur. p/ganad. o agricult., molinos o instal. p/la prep. de alimen. p/el ganado y aves. 3) Trab. agríc. a terc., con las labores del ciclo agríc. o no. d) Comercial: Comercializ., acopio, explot., administ., distrib., represent., comis., mand., intermed., instal. de depós., ferias, transp., almac., referentes a prod. originados en la ind., agricult., ganad., avicul., apicul., floricult., forest., viveros, aserrad., subprod. y deriv., elabor., natur. o semielab. e) Industrial: Industrializ. de cereal., oleag., forraj., legumin., manufact. y/o fabric. de prod. aliment. y veterin. Fabric. de implem. agríc., maquin., repuest., acces. f) Importac. y export.: Realizar trám., diligen. neces. p/el ingr. y egreso de mercad., prod., obj. del país hacia otras naciones y de estas a aquel. Financ. (ex. op. L. Ent. Fin.) Cap.: \$100.000. Adm.: Gte. Pablo A. Serrani, indist. e ilimit. Fisc.: Soc. no gte. Cie.: 31/12. Araceli Bicaín, Notaria.

ULTRA VITALIS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rafael Arcángel Orunesu, 16/9/55, DNI 11.780.091, Ruta 82 s/n T 23 Arelaunquen, Bariloche, pcia. de Río Negro; y Claudia Amanda Aguirre, 28/11/60, DNI 14.194.924, Au. La Plata, Bs. As., km 33.500, Barrio Country Club Abril, Hudson, ptdo. de Berazategui, pcia. de Bs. As.; ambos arg., casados y empresarios. 2) Inst. Público: 22/7/24. 3) Ultra Vitalis S.A. 4) Parque Industrial Pitec, calle 1236 N° 960, lote 48, Ing. Juan Allan, ptdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Cultivo, fabricación, comercialización y/o almacenaje de productos agropecuarios y alimenticios. Explotación de molinos para almacenar granos y semillas. Fraccionamiento de granos y semillas. Importación y exportación. Contratación de depósitos y almacenamiento de mercaderías. 6) 99 años. 7) Cap. \$30.000.000. 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente Rafael Arcángel Orunesu y Director Suplente Claudia Amanda Aguirre, ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 30/9 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

JUSTICIA DIVINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O. 25/4/24 2) Renuncian: Presidente María de la Paz Desimone, DNI 28.585.526, y D. Suplente Silvia Haydeé Rimoldi, DNI 5.732.058. 3) Designa: Presidente Agustín Desimone, DNI 29.910.886, y D. Suplente Marcela Silvia Lertora, DNI 23.889.954, con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

E+10 ESTUDIO ECOLÓGICO+DISEÑO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber por Escritura 26 del 8/7/24 se constituyó E+10 Estudio Ecologico+Diseño S.R.L. domicilio Lautaro 895, ciudad Temperley, partido de Lomas de Zamora, prov. Bs. As. Integrantes: Rodrigo Pablo Cabral, argentino, 15/5/1990, maestro mayor de obra, soltero, DNI 35.345.941, CUIT 20-35345941-5, domicilio Uriarte 3088, P.B., Banfield, Lomas de Zamora; Facundo Nahuel Paz, argentino, 22/2/1991, arquitecto, soltero, DNI 35.854.785, CUIT 20-35854785-1, domicilio La Calandria 2580, Temperley, Lomas de Zamora. Objeto: Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Construcción, proyecto y dirección de obra de ingeniería y arquitectura de carácter públicas o privadas, obras de infraestructura y obras de vialidad, cualquiera sea su método constructivo. Compra, venta, locación, administración o intermediación en operaciones sobre inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, movimiento de suelo, demoliciones, la subdivisión de tierras y su urbanización y loteo como también la administración de sus ventas, fabricación de mobiliario interior, instalaciones para edificaciones, construcción, organización y administración de consorcios de propietarios o de country clubs y todo tipo de operaciones comprendidas en régimen de la propiedad horizontal. Venta y alquiler de equipos relacionados con la construcción. Los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante cuando así se requiera. Duración: 99 años. Capital Social: \$200.000 dividido en 2.000 cuotas \$100 cada una. Administración, representación legal y uso de la firma: será ejercida por el o los gerentes, por el término de duración de la sociedad, los que tendrán el Uso de la Firma Social, en forma indistinta, precedida por el sello social. Designación de órgano de fiscalización: Será ejercida por los socios, no gerentes, conforme artículo 55 Ley 19.550, por término indeterminado. Designación de organo de administración: Gerentes: Facundo Nahuel Paz, constituye domicilio especial en la sede social. Cierre ejercicio: 31/12. Carlos María Insua (h), Escribano.

DOLOTO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Darío Luis Cariati 25/7/78 DNI 26.786.449, serigrafía Montiel 2120 C.A.B.A. y Ignacio Agustín Donnalioia

27/8/94 DNI 38.255.498 Prof. Educ. Física El Caracolero 1361 Ciudad Evita Bs. As. ambos argentinos solteros 2) 18/07/24 3) Doloto S.R.L. 4) Jujuy 969 loc./part. Lanús 5) Transporte pacientes de aseguradoras R. Trabajo prepagas Ob. Sociales, de cargas mercaderías logística bultos paquetería servicios de distribución asesoramiento en transporte comercial insumos productos y accesorios para el transporte 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000. 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta y/o conjunta Fisc. art. 55° LS Gtes. Ambos socios 10) 31/12 Contador Público Juan Ignacio Fuse.

JORGE A. IFRAN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 24/05/24. Reelige Presidente Jorge Aníbal Ifrán y Suplente Patricia Serenelli. Los designados fijan domicilio especial en Belgrano 229, localidad y partido de Campana, pcia. de Bs.As. Dra Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

SEPARATORS S.R.L.

POR 1 DÍA - Separators S.R.L., inscrita en D.P.P.J. en la mat. N° 151172, leg. N° 253459. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 4 del 4/4/2024, pasada a fojas 6 del Libro de Actas de Reunión de socios N° 1, rubr., a fojas 1 en la D.P.P.J. el 2/6/2022, se decidió por unanim. designar como gerentes en forma conjunta, separada e indistinta por todo el plazo de la soc., a Sofía Somoza, arg., DNI 36.292.184, CUIT 27-36292184-3, nac. el 3/7/1991, domic. en Castro Barros N° 62, 7° de Bernal, Quilmes, comerciante, Lisandro Somoza, arg., DNI 39.765.243, CUIL 20-39765243-3, nacido el 17/7/1996, ambos solteros, hijos de Alberto Mario Somoza y Ana María Reiner, domic. En Alberdi N° 337, torre 3, piso 6° B de la ciudad y partido de Quilmes, lic. en adm. de empresas, y los cónyuges en primeras nupcias Alberto Mario Somoza, arg., DNI 16.215.609, nac. el 31/1/1963, CUIT 20-16215609-9, domic. en Castro Barros N° 62, séptimo piso de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, Ana María Reiner, arg., DNI 17.681.837, nac. el 4/1/1966, CUIT 27-17681837-4, ambos domic. en Castro Barros N° 62, 7° de Bernal, Quilmes, quienes aceptaron el cargo. Conste. Ana María Reiner, Gerente.

TUTTO A POSTO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 226, de fecha 22/07/2024, pasada ante Escribana Ana María Valdez, al Folio 929, titular del Registro Notarial 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se decide Constituir una S.A. con los siguientes datos: Socios: Gregorio Marchese, italiano, nacido 27/03/47, DNI 93.755.628 (CUIT 20-93755628-5), domicilio Nicaragua 5451 de la localidad de Munro, pdo. de Vicente López, pcia. de Buenos Aires; Concepción Cristina Riscontro, argentina, nacida 01/04/55, DNI 11.734.619, (CUIT 27-11734619-1), domicilio Penna 820 piso 8° dpto. B, Vte. López, pcia. de Buenos Aires; ambos comerciantes y casados; Fecha Escritura: 22/07/24; Denominación: Tutto a Posto S.A. Domicilio: Calle Azcuénaga 4288 de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; Objeto: a) Industriales: 1) El desenvolvimiento y desarrollo de las actividades industriales vinculadas a la pesca, al campo y las denominadas Agro-Industrias en todas sus etapas, tanto para los productos principales como para los subproductos y semielaborados. 2) Fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias pesquera, molineras, aceiteras y de alimentación humana, incluso frigorífica y alimentos balanceados destinados a la alimentación animal. 3) Explotación de plantas frigoríficas y de plantas de generación de energías no tradicionales a partir de fuentes no tradicionales y renovables. 4) Manufacturado y transformación de sustancias de origen vegetal y/o animal en combustible. 5) Mediante la industrialización de productos alimenticios y derivados de la explotación de pescados, mariscos y agrícola-ganadera en todas sus fases, inclusive a través de la instalación de plantas de congelado y tratamiento en base a fríos para la conservación de alimentos y cualquier otra sustancia perecedera dentro del objeto social. b) Comerciales: 1) Compra, venta, fraccionamiento, importación, exportación, permuta, cesión y/o distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semi elaborados en general y/o que intervienen o resultan de los procesos indicados en el inciso a), como así también de máquinas, herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo industrial especificado en el referido inciso a). 2) Explotación integral de estacionamientos y garajes en todas sus modalidades de cobro para todo tipo de vehículos, incluido servicio de lubricentro y de lavadero automatizado y/o manual de todo tipo de vehículos. 3) Crear, operar, desarrollar y administrar páginas web y dominios de Internet; comprar y vender todo tipo de bienes y servicios vía Internet, telefónica, de catálogos o por cualquier otro medio de comunicación creado o por crearse, ya sea mediante transacciones físicas o virtuales, realizar, intervenir, promover y desarrollar todo tipo de operaciones de e-commerce o comercio electrónico, mediante la compraventa, alquiler y permuta de todo tipo de bienes, ya sea en formato físico o digital, así como también la contratación de servicios. Programar páginas de internet, intranet, extranet, juegos y software en general, tanto para uso propio como para su comercialización. Desarrollar, distribuir, comercializar y contratarla con lección de catálogos virtuales o físicos de productos o servicios. Operar accesos a Internet para uso propio o para su comercialización. 4) Operar, administrar y/o arrendar depósitos, sistemas o cadenas de abastecimiento y de logística para uso propio o para su comercialización a terceros. 5) Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, licencias, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos y modelos industriales, artísticos o literarios. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, administración y arrendamientos de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras y edificios en propiedad horizontal, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, venta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos de campo para la agricultura y ganadería en general, como así también cualquier tipo de actividad a fin y/o complementaria, sin limitación alguna dentro de la actividad agropecuaria. e) Financieras de inversión: Mediante el aporte de dinero o especie, para integrar capitales en sociedades existentes o a constituirse, financiaciones en general, realización y/o participación de fideicomisos, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, otorgamiento de avales y/o fianzas y/o cualquier género de garantías reales o personales en favor de terceros, a título oneroso o gratuito, explotación de marcas, patentes y bienes análogos, compraventa de papeles de crédito, acciones, títulos, cuotas partes de fondos de inversión y demás valores mobiliarios, constitución de transferencia y cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, formar, administrar y regentear carteras de crédito, derechos, acciones, debentures, títulos valores en general, y contrataciones por "leasing". La sociedad

no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, ni ninguna otra por la que se requiera el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado en éste estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Duración: 99 años. Capital: \$30.000.000. Administración y representación: Directorio: mín. 1 máx. 6 directores titulares y de 1 a 3 suplentes. Duración: 3 ejercicios. Representación: Presidente. Directorio Presidente: Concepción Cristina Riscontro y Director Suplente: Gregorio Marchese, ambos domicilio especial calle Azcuénaga 4288 de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Fiscalización: Accionistas, art. 55 y 284 L.G.S. Cierre Ejercicio: 31/05 cada año. Ana María Valdez, Escribana.

SPIMOB AR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Claudia Alejandra Zocco, nac. 05/01/66, div. primeras nupcias de Claudio Fernando Centurión, arg., comerciante, 56 N° 2078 Los Hornos, DNI 17.620.665. 2) Inst. Complementario Privado del 29/07/24. Dr. Federico Manuel Berlin, Contador Público.

TREMENCOMM S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura de fecha 26/07/2024, folio 394, ante not. Felipe Berro Sagarna, Ads. Reg. 3 San Isidro, se constituyó "Tremencomm S.A.". Socios: Gonzalo Iraola, arg., nac. 7/11/66, DNI 17901073, CUIT 23-17901073-9, casado, empresario, dom. Gaboto N° 703, ciudad y partido de San Isidro, prov. Bs. As.; y Lucas Iraola, arg., nac. 24/1/89, DNI 34271873, CUIT 23-34271873-9, casado, dom. Av. Patricias Argentinas N° 4597, lote 99, Garín, Escobar, prov. Bs. As. 1) Sede social: calle Gaboto número 703, de la ciudad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. 2) Objeto: dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: (I) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de sistemas y productos de información basados en tecnología, software, productos de informática, y comunicaciones. (II) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, aplicaciones para dispositivos móviles, páginas web, diseño gráfico, digitalización, creación y registro de propiedades intelectuales, e-commerce, e-learning y marketing online. (III) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información; Servicios y sistemas de recopilación, procesamiento, análisis, gestión y organización de datos, basados en tecnologías de la información; Fabricar, desarrollar, comercializar, importar y/o exportar software y hardware, que tengan como finalidad brindar soluciones tecnológicas integrales.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente estatuto autorizan. 3) Duración: 99 años desde su constitución. 4) Cap. Social: \$30.000.000 5) Administración: a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo la Asamblea designar igual o menor número de Directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. 6) Representación: a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Uso de la firma social a cargo del Presidente. 7) Fiscalización: los accionistas. 8) Cierre ejercicio: 31/12 cada año. 9) Presidente: Gonzalo Iraola; Director Suplente: Lucas Iraola. 10) Prescinde de sindicatura. Felipe Berro Sagarna, Escribano.

THE RED STRING S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en la ciudad de Bahía Blanca, a los 07 días del mes de Junio del año 2024, se ha constituido la sociedad denominada "The Red String S.R.L.", conforme al siguiente detalle: Denominación Social: The Red String S.R.L. Objeto Social: Servicios de Apoyo para la Extracción de Petróleo y Gas Natural, provisión de insumos, asistencia técnica y logística, perforación, mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria utilizada en la extracción de petróleo y gas natural. Servicios de Apoyo para la Explotación de Minas y Canteras, provisión de insumos, asistencia técnica y logística, perforación, mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria utilizada en la explotación de minas y canteras. Venta al por Menor Realizada en Establecimientos. Venta al por Menor realizada por Correo, Televisión, Internet y Otros Medios de Comunicación, Comercialización de bienes de consumo a través de catálogos, plataformas en línea y programas de televisión. Importación, Exportación, Distribución y Comercialización de Bienes y Servicios, actividades relacionadas con la compra, venta, importación y exportación de bienes de consumo, materias primas, productos industriales, tecnológicos. Intermediación Comercial y Representación de Marcas, realización de actividades de intermediación en la compra y venta de productos, representación de marcas comerciales y negociación de contratos comerciales a nivel nacional e internacional. Investigación y Desarrollo Experimental en Ingeniería y Tecnología, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo experimental en los campos de la ingeniería y la tecnología, incluyendo la creación y mejora de productos y procesos tecnológicos. Venta al por Mayor de Equipo Profesional y Científico e Instrumentos de Medida y Control, comercialización de equipos y herramientas especializadas utilizadas en la investigación científica, la medición y el control de procesos industriales. Servicios de Logística, Transporte, Almacenamiento y Gestión de la Cadena de Suministro, provisión de servicios integrales de logística, incluyendo transporte de mercancías, almacenamiento, distribución y gestión de la cadena de suministro para terceros. Domicilio Legal: Manuel Ugarte 410 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Argentina. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social será de Pesos Diez millones \$10.000.000, dividido en cien, 100 cuotas de Pesos Cien Mil, \$100.000 valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: A) el socio Fabricio Jesús Serrangeli la cantidad de cuotas noventa y cinco, 95, aportando la cantidad de pesos nueve millones quinientos, \$9.500.000. B) la socia Silvia Andrea Ferretti la cantidad de cuotas cinco, 5, aportando la cantidad de pesos quinientos mil, \$ 500.000. Administración y Representación: La Administración social será llevada a cabo por administración indistinta, ambos socios quedan designados como Gerentes por todo el término de duración de la sociedad. Socios: El Señor Fabricio Jesús Serrangeli, Argentino, nacido en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 30 de enero de 1982, Ingeniero

Químico, de estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad 29.300.612, con domicilio en calle Belgrano 324 - 4º "A" de esta ciudad. Participación en la sociedad: 95%. La Señora Silvia Andrea Ferretti, argentina, nacida en ciudad Neuquén Capital el 28 de julio de 1974, Ingeniera Química, de estado civil divorciada, con Documento Nacional de Identidad 23.918.318, con domicilio en la calle Ramos Mexia 334 - Barrio Rincón Lindo - C.P.: 8324 - Cipolletti - Río Negro. Participación en la sociedad: 5%. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Representante legal: Fabricio Jesús Serrangeli, DNI 29.300.612. Dirección: Belgrano 324 - 4º "A" - Localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Fabricio Jesús Serrangeli, Representante Legal.

MEMBRASYSTEM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 22 del 2/7/2024, por unanimidad se decide trasladar la sede social. La nueva sede social está ubicada en la calle 80-Sarmiento 1584 de la localidad de San Andrés, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Rosana Gisele Rosella Pontino, Abogada.

STAI BENE S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 225, de fecha 22/07/2024, pasada ante Escribana Ana María Valdez, al Folio 922, titular del Registro Notarial 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se decide Constituir una S.A. con los siguientes datos: Socios: Gregorio Marchese, italiano, nacido 27/03/47, DNI 93.755.628, (CUIT 20-93755628-5), domicilio Nicaragua 5451 de la localidad de Munro, pdo. de Vicente López, pcia. de Buenos Aires; Concepción Cristina Riscontro, argentina, nacida 01/04/55, DNI 11.734.619, (CUIT 27-11734619-1), domicilio Penna 820, piso 8º Dpto. B Vte. López, pcia. de Buenos Aires; ambos comerciantes y casados; Fecha Escritura: 22/07/24; Denominación: Stai Bene S.A. Domicilio: Calle Azcuénaga 4288 de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; Objeto: a) Industriales: 1) El desenvolvimiento y desarrollo de las actividades industriales vinculadas a la pesca, al campo y las denominadas Agro - Industrias en todas sus etapas, tanto para los productos principales como para los subproductos y semielaborados. 2) Fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias pesquera, molineras, aceiteras y de alimentación humana, incluso frigorífica y alimentos balanceados destinados a la alimentación animal. 3) Explotación de plantas frigoríficas y de plantas de generación de energías no tradicionales a partir de fuentes no tradicionales y renovables. 4) Manufacturado y transformación de sustancias de origen vegetal y/o animal en combustible. 5) Mediante la industrialización de productos alimenticios y derivados de la explotación de pescados, mariscos y agrícola-ganadera en todas sus fases, inclusive a través de la instalación de plantas de congelado y tratamiento en base a fríos para la conservación de alimentos y cualquier otra sustancia perecedera dentro del objeto social. b) Comerciales: 1) Compra, venta, fraccionamiento, importación, exportación, permuta, cesión y/o distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semi elaborados en general y/o que intervienen o resultan de los procesos indicados en el inciso a), como así también de máquinas, herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo industrial especificado en el referido inciso a). 2) Explotación integral de estacionamientos y garajes en todas sus modalidades de cobro para todo tipo de vehículos, incluido servicio de lubricentro y de lavadero automatizado y/o manual de todo tipo de vehículos. 3) Crear, operar, desarrollar y administrar páginas Web y dominios de Internet; comprar y vender todo tipo de bienes y servicios vía Internet, telefónica, de catálogos o por cualquier otro medio de comunicación creado o por crearse, ya sea mediante transacciones físicas o virtuales, Realizar, intervenir, promover y desarrollar todo tipo de operaciones de e-commerce o comercio electrónico, mediante la compraventa, alquiler y permuta de todo tipo de bienes, ya sea en formato físico o digital, así como también la contratación de servicios. Programar páginas de Internet, intranet, extranet, juegos y software en general, tanto para uso propio como para su comercialización. Desarrollar, distribuir, comercializar y contratarla con lección de catálogos virtuales o físicos de productos o servicios. Operar accesos a Internet para uso propio o para su comercialización. 4) Operar, administrar y/o arrendar depósitos, sistemas o cadenas de abastecimiento y de logística para uso propio o para su comercialización a terceros. 5) Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, licencias, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos y modelos industriales, artísticos o literarios. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, administración y arrendamientos de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras y edificios en propiedad horizontal, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, venta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos de campo para la agricultura y ganadería en general, como así también cualquier tipo de actividad a fin y/o complementaria, sin limitación alguna dentro de la actividad agropecuaria. e) Financieras de inversión: Mediante el aporte de dinero o especie, para integrar capitales en sociedades existentes o a constituirse, financiaciones en general, realización y/o participación de fideicomisos, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, otorgamiento de avales y/o fianzas y/o cualquier género de garantías reales o personales en favor de terceros, a título oneroso o gratuito, explotación de marcas, patentes y bienes análogos, compraventa de papeles de crédito, acciones, títulos, cuotas partes de Fondos de Inversión y demás valores mobiliarios, constitución, transferencia y cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, formar, administrar y regentear carteras de crédito, derechos, acciones, debentures, títulos valores en general, y contrataciones por "leasing". La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, ni ninguna otra por la que se requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado en éste estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Duración: 99 años. Capital: \$30.000.000. Administración y representación: Directorio: mín. 1 máx. 6 directores titulares y de 1 a 3 suplentes. Duración: 3 ejercicios. Representación: Presidente. Directorio Presidente: Concepción Cristina Riscontro y Director Suplente: Gregorio Marchese, ambos domicilio especial calle Azcuénaga 4288 de la Localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: accionistas, art. 55 y 284 L.G.S. Cierre Ejercicio: 31/05 cada año. Ana María Valdez, Escribana.

CBLAB BIOANALÍTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lidia María Gobet, DNI 11.421.809, nacida 06/01/1955, viuda, domicilio en calle 484 N° 3997 esquina 133 de Gorina, La Plata, provincia de Buenos Aires y Silvia Juana Miti, DNI 21.929.438, nacida el 19/04/1971, casada, domicilio en Quiroga 4901 U.F. 235 Altos del Sol, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Ambas argentinas, bioquímicas; 2) Instrumento privado de fecha 18/07/2024; 3) CBLAB Bioanalítica S.R.L.; 4) Sede social: Calle 4 N°1074 localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: 1) Análisis clínicos y microbiológicos de laboratorio relacionados con la salud humana; 2) Provisión de recursos humanos y tecnológicos para la asistencia en domicilio, dependencias sanitaria de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, servicios de análisis clínicos a domicilio; 3) Alquiler y venta de equipamiento de laboratorio, microscopios, centrífugas, bioanalizadores semiautomáticos y automáticos, estufas, esterilizadores, equipos de gases en sangre, coagulómetros y todo el equipamiento, insumos o descartables necesarios para los precitados servicios. 4) Importación y/o exportación de insumos, aparatos y equipamiento relacionados con el objeto social, para ser destinados tanto a la venta como al alquiler de los mismos; 5) Servicios bioquímicos en general y especialmente orientado hacia la medicina clínica en dos niveles de asistencia de la salud: a) Atención primaria: Referente a la promoción y prevención de patologías por medio de estudios de screening así como estudios de alta complejidad; b) Atención secundaria: Referente a la asistencia en consultas externas, ambulatorias como internaciones, por medio de prestaciones bioquímicas y todo tipo de diagnósticos afines; 6) Capacitación teórica o en servicio. Rotaciones, visitancias de alumnos de nivel terciario, tecnicaturas o universitarios; 7) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público; 8) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título y/o matrícula habilitante. Para cumplir su objeto, tiene plena capacidad jurídica para celebrar contratos con entidades prestadoras de salud y realizar todos los demás actos que las leyes y el contrato autorizan; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: Indistinta. Gerente: Lidia María Gobet, con domicilio especial en la sede social; duración: De la sociedad; Fiscalización: Socios no gerentes, art. 55 L.G.S.; 10) 30/06. Nestor R. Figarola, Contador Público.

LDZ BUSINESS GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Sociedad Anónima. Art. 60. Por Acta de Asamblea N° 5 del 31/05/2024 se resolvió: la venta del paquete accionario y la renuncia como Presidente de María Belén Bonanni y de María Pilar Bonanni como Director Suplente. Designando en el nuevo período como Presidente a Menko Guillermo Menken Zarini y como Director Suplente a María Emilia Gallardo; ambos con domicilio especial en calle 136 bis N° 197, City Bell, partido de La Plata, quienes aceptan los cargos. Macarena Silva, Notaria.

RUMBO-01 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Directorio 42 del 09/10/2023, se consigna correctamente apellido de "Iordache", dejándose constancia de la integración del directorio con datos exactos, aceptan el cargo y declaran domicilio constituido. Verónica C. Martinez, Abogada.

TAFIVIEJO PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por escr. del 29/7/2024, modif. tipo de acciones en acta constitu. y art. 4º: Nominativas y no endosables. Juan Carlos Pozzi, Contador Público.

DIGITAL OBRAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Verónica Ferreiro, 1/12/65, DNI 18.389.759, Riobamba 1000 B, La Comarca, Gral. Pacheco, ptdo. de Tigre; y Viviana Patricia Dente, 8/2/62, DNI 14.800.918, Pueyrredón 1066, Banfield, ptdo. de Lomas de Zamora. Ambas arg., casadas, empresarias y domic. en la pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 24/7/24. 3) Digital Obras S.A. 4) Pueyrredón 1066, Banfield, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Ejecución de obras de ingeniería, cableados aéreos y subterráneos. Inmobiliaria: Compra, venta y administración de inmuebles. Fraccionamiento de tierras y urbanización. Compra, venta y distribución de materiales de construcción. 6) 99 años. 7) Cap.: \$30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente Verónica Ferreiro y Director Suplente Viviana Patricia Dente; ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

TALLER DE RECTIFICACIÓN R.E. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 del 18/10/23, se hace saber que el socio Juan Carlos Mucciaccioli renuncia a su cargo de Gerente y se ratifica en su cargo a la socia Cecilia Mucciaccioli, constituyendo domicilio especial en la sede social, lo cual es aprobado por unanimidad. Mariana De Luca, Contadora.

RIVPRING 1801 S.C.S.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios 14 del 19/05/2024, con la presencia de Leonel Horacio Sánchez, se resolvió aceptar la renuncia al cargo de administrador y representante legal de la Sociedad Leonel Horacio Sánchez, arg., soltero, nac. 15/4/1990, DNI 35.190.071, CUIT 20 -35190071-8, con domicilio en Rivadavia 1801 de Bragado. Diego Hernán Corral, Escribano.

LICIMAR OMG S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 29/7/2024. Se modifica suscripción e integración de capital. Marinelli Fabricio suscribe 900 cuotas, Marinelli Hector Leonardo suscribe 100 cuotas, todas de \$100 v/n c/u y 1 voto por cuota. Integran el 25 % en efectivo, saldo en 2 años desde la suscripción. Guillermo Macchiaroli, Abogado.

ARGENTIERRA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día, por acta de asamblea del 20/10/2023, que se puso a consideración y se resolvió designar como director titular a la Sra. Andrea Piñeiro, argentina, nacida el 3 de febrero de 1985, DNI 31.561.637, CUIT 27-31561637-4, empresaria, casada en primeras nupcias con Marcos Hueller y con domicilio real, fiscal y especial en calle Panguí N° 147, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Diego Eduardo Meccico, Contador Público Nacional.

GUANTERÍA LINEDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. privado de 4/7/2024, se constituyó una S.R.L. integrada por Perez Nelida, arg., casada en 1° nupcias con Nereo Cañete, nacida el 8/3/1948, 76 años, DNI N 5711598, CUIT 27057115985, con domicilio calle Méndez de Andes N° 3175 de la localidad Rafael Castillo, partido La Matanza, prov. Bs. As., comerciante; y Diaz Elsa Del Carmen, arg., casada en 1° nupcias con Eduardo Bergesio, nacida el 6/12/1953, 70 años, DNI N 10740850, CUIT 27107408504, con domicilio real en calle Fitz Roy N° 6015 de la localidad de Isidro Casanova, partido La Matanza, provincia Bs. As., comerciante. Denominación: Guantería Lineda S.R.L. Domicilio social: Méndez de Andes N° 3175, de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, calzado, indumentaria y accesorios de cuero. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero. Fabricación, comercialización de prendas de seguridad industrial. Capital: Dos Millones (\$2.000.000) que se divide en doscientas mil (200.000) cuotas de Pesos Diez (\$10). Plazo social: 99 años a partir inscripción. Administración y representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente designado: Perez Nelida, DNI 5.711.598. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

ALTOS DE LA LOMADA DE ITURRALDE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Inst. Privado de fecha 23/01/2024, con firma certificada por escribana Viviana Nazmi Mateo, Reg. 32 (63), provincia de Buenos Aires. Viviana Nazmi Mateo, Escribana.

LAND FRUIT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Acto privado del 2/7/24. Socios: Mirta Antonia Smal, argentina, viuda en primeras nupcias con Simon Benedicto Coceres, empleada, 13/6/52, DNI 11247855, Darwin 203, localidad y partido de Ezeiza, pcia. Buenos Aires; Luciana Rodriguez, argentina, soltera, 29/11/2004, DNI 46272814, calle 308 nro. 570, Berazategui, Quilmes, pcia. Buenos Aires. Denominación: "Land Fruit S.R.L." Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las que podrán ser cumplidas a través de mandatos, comisiones, agencias, licencias, franquicias, consignaciones y representaciones, las siguientes actividades: cosecha, cultivo, lavado, selección, elaboración, comercialización, envasado, importación y exportación, fraccionamiento y distribución de frutas, hortalizas, semillas, verduras secas y deshidratadas, así como también comidas elaboradas en base a ellas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$500.000. Administración: Los gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 30/4. Fiscalización: Según art. 55 Ley 19550. Gerentes: Mirta Antonia Smal, con domicilio especial en la sede social. Sede social: Dr. Ricardo Balbín 2950, local 1, ciudad Jardín Lomas del Palomar, partido Tres de Febrero, pcia. Buenos Aires. Autorizada Estefania Borzi, Abogada.

HONEY REINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Maria Cecilia Bader, arg. div. En primeras nup. con Sergio Andres Diaz Calle, nac. el 01/09/1980, DNI. 27.844.646, CUIT 27-27844646-3, Ingeniera en alimentos , dom. Perón 544 de la ciudad de Lobos, prov. Bs. As.; b) Marina Muscolo, arg. div. de sus primeras nup. con Francisco Madero Marengo, nac. el 12/11/1979 , DNI 27.767.029, CUIT 27-27767029-7, ingeniera agrónoma, domiciliada en Criollo 301, lote 64 barrio Trapalanda, ciudad y part. de Pehuajó, prov. Bs. As.; 2) Denominación: "Honey Reinas S.R.L."; 3) Sede Social: Rivarola N° 18 de la ciudad y partido de Pehuajó, prov. Bs. As.; 4) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades : a) Industrializar, comercializar, distribuir, transportar y almacenar productos y subproductos apícolas. b) Realizar operaciones de compraventa, exportación e importación de productos, subproductos, maquinarias, repuestos, insumos e implementos necesarios para la actividad; c) Adquirir, construir o arrendar fabricas para el manipuleo o producción de materiales necesarios a la industria apícola y para la transformación, compra, venta, permuta,

almacenamiento y distribución de los productos de esta y sus derivados; d) Compraventa, arrendamiento, administración y rescisión de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; e) Producción y comercialización de material vivo apícola. f) Brindar servicio de polinización; g) Contratar toda clase de seguros relacionados con la actividad; h) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. i) Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería, la tecnología y las ciencias agropecuarias; j) Dictado de cursos, talleres y seminarios relacionados con el rubro; k) Cuidado y protección de cultivos como carpidas, aporques, deshierbes, rastreadas y otros l) forestación, reforestación y siembra de todo tipo de especies vegetales para favorecer a las abejas y otros polinizadores; m) Fiduciaria mediante la adhesión, suscripción, afectación y desafectación a fideicomisos, mediante la celebración de contratos de fideicomiso de administración y/o producción ya sea en calidad de fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria con todos los alcances y límites establecidos en la normativa vigente aplicable; n) Operaciones financieras incluyendo, aunque no limitándose a la gestión de cobranzas, la realización de aportes de capital, la concesión de préstamos y financiaciones con o sin garantías reales, quedando expresamente excluidas aquellas actividades que estuvieran vedadas por la Ley de Entidades Financieras. Actuará siempre con dinero propio. Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto queda excluido el transporte de personas. En el desarrollo de las actividades descriptas la sociedad además de crear valor económico, genera un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas vinculadas a esta. 5) 99 Años; 6) Capital: \$100.000 representado por mil cuotas de Cien Pesos, (\$100,00) cada una. 7) Gerente: Marina Muscolo, arg. div. de sus primeras nup. con Francisco Madero Marengo, nac. el 12/11/1979, DNI 27.767.029, CUIT 27-27767029-7, ingeniera agrónoma, domiciliada en Criollo 301, lote 64 barrio Trapalanda, ciudad y part. de Pehuajó, prov. Bs.As, dura en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, fijando domicilio en Rivarola 18 de Pehuajó, prov. Bs. As.; 8) La representación social es cargo del gerente; 9) Cierre del ejercicio: 30/03 de cada año; 10) La entidad no realizará actividades de la Ley 21.526; 11) ; La administración de la sociedad será ejercida por uno o más socios o un tercero a designar en forma indistinta, en calidad de gerente, quién tendrá el uso de la firma social. Dura en su cargo todo el término de duración de la sociedad; 12) Fiscalización: Los socios no gerentes; 13) Administrador de relaciones ante la AFIP. Marina Muscolo, arg. nac. el 12/11/1979, DNI 27.767.029, CUIT 27-27767029-7, domiciliada en Criollo 301, lote 64 barrio Trapalanda, ciudad y part. de Pehuajó, prov. Bs. As., domicilio fiscal electrónico es muscolo@agro.uba.ar. Pablo Alejandro Di Giano, Notario.

DESPERTARES S.R.L. CENTRO DE ATENCIÓN DE PERSONAS ESPECIALES

POR 1 DÍA - Se hace que se modifica el plazo de duración de la sociedad, quedando redacto el artículo segundo de la siguiente manera: "Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia de la sociedad será de 99 años contados desde la inscripción registral del presente contrato". Verónica A. Quiroga, Contador Público.

TRANSPORTE NYS CN DE LINCOLN S.A.

POR 1 DÍA - Transporte NYS CN de Lincoln S.A., (Antes "El Cardenal de Lincoln S.A."). La sociedad "El Cardenal de Lincoln S.A.", por Esc. 67 del 29/7/2024, pasada ante la Esc. Aldana Miliozzi, reformó su art. 1° cambiando la denominación social a: "Transporte NYS CN de Lincoln S.A.". D.P.P.J., (Expte. 21.209-255884), (Leg. 1/288631). M. Cecilia Monti, Abogada.

CANNFIT SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Complem. 25/07/2024. Se modifica acta constitutiva. II) Suscripción del capital e integración de acciones. El capital social suscripto es de \$200.000 dividido en dos clases de acciones: a) Acciones "Clase A": 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos por acción y valor nominal de \$1.000 cada una; y b) Acciones "Clase B": 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción y valor nominal de \$1.000 cada una; las cuales se suscriben Patricia Elizabeth Pérez, la cantidad de 50 acciones "Clase A", acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos por acción y valor nominal de \$1.000 cada una, que representan el 25 % del Capital Social; y el socio Santiago Ezequiel DUarte, suscribe la cantidad de 50 acciones "Clase A", acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos por acción y valor nominal de \$1.000 cada una; y 100 acciones "Clase B" acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, que representan el 75 % del Capital Social. También, se modifica el Estatuto Social: Artículo Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma \$200.000 representado por dos clases de acciones: a) Acciones "Clase A": 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos por acción y valor nominal de \$1.000 cada una; y b) Acciones "Clase B": 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1 voto por acción y valor nominal de \$1.000 cada una. Artículo quinto: Acciones. Las acciones serán de dos clases: a) Acciones "Clase A": acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos por acción y valor nominal de \$1.000 cada una; y b) Acciones "Clase B": acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1 voto por acción y valor nominal de \$1.000 cada una. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho aun dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Macarena Silva, Notaria.

ALMA MORO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Por asamblea general Ordinaria del 23 de abril de 2024 se designó como Director Titular a Roberto Alfredo Breide, DNI 14.796.124 (Presidente) y como Director Suplente a Galan Fabiana Lucia, DNI 16.875.608, por el término de 3 años, (2024-2025-2026), No Comprendida. Ariel E. Marcatili, Contador Público.

EL PORVENIR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 16/5/2024, nueva integración del directorio: Presidenta: María Virginia Palazuelos, DNI 20.296.261, domic. Av. Santamarina 624, Vicepresidente: Hernán Palazuelos, DNI 24.733.935, domic. Massini 705 y Director Suplente: Pedro Saguier, DNI 18.335.054, domic. Av. Santamarina 624, todos de la ciudad y partido de Tandil. Por un ejercicio. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios especiales indicados ut supra, (Art. 256 LSC). Sociedad no incluida en el art. 299 L.G.S. Mariano Gullón, Contador Público.

AVÍCOLA ANCHORDOQUY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por inst. priv. del 08/07/2024. 1) Socios: Luciano Anchordoquy, argentino, nac. el 15/11/1992, DNI 37.051.186, CUIT 20-37051186-2, comerciante, domicilio calle Los Paraísos N° 5558, Barrio El Moro, loc. y pdo. de Marcos Paz, pcia. de Bs. As., soltero, hijo de Sergio Omar Anchordoquy y Adriana Cristina Smidt; Federico Anchordoquy, argentino, nac. el 03/09/1998, DNI 41.392.648, CUIT 20-41392648-4, comerciante, domicilio calle Los Paraísos N° 5558, Barrio El Moro, loc. y pdo. de Marcos Paz, pcia. de Bs. As., soltero, hijo de Sergio Omar Anchordoquy y Adriana Cristina Smidt. 2) Denominación: Avícola Anchordoquy S.R.L. 3) Sede social: Los Paraísos N° 5558, Barrio El Moro, loc. y pdo. de Marcos Paz, pcia. de Bs. As., 4) Objeto social: a) Avicultura: Criadero, distribución, venta, comercialización, importación y exportación de aves para producción de huevos y afines, peladero, faenamamiento, eviscerado, y procesamiento y enfriado de los animales faenados adquiridos. b) Actividad de granja: Producción, explotación, venta, comercialización, importación, y exportación de toda clase de productos, sub-productos y demás derivados de la avicultura. c) Agrícola-Ganadera: Explotación de establecimientos rurales agrícola, ganaderos, propios o de terceros, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compraventa y acopio de cereales, servicios a terceros relacionados con la preparación del suelo, la siembra, preparación, ejecución y recolección de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o ganaderos; la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. d) Comercial: Comercialización, compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas y productos destinados y derivados de la explotación agrícola y ganadera, y de todo tipo de producto que se relacione con la actividad social. e) Realización de operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores nacionales o extranjeros; contratos de mutuo, otorgamientos de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, siempre con dinero propio, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades Financieras y otras por las que se requiera el concurso público. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital social: \$500.000. 7) Administración: Uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de cinco (5) ejercicios. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06. 9) Fiscalización a cargo de los socios. 10) Se designa gerente a Luciano Anchordoquy. Se autoriza por instrumento constitutivo a suscribir este aviso al Dr. Eugenio Julio Goyeneche, DNI 26.004.263, Mat. T X F 115, CAMerc.

JOGAGRO INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 5.7.24 cambió la denominación y reformó el artículo 1°: Vitalgrain S.A. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

SATELLOGIC S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 12/10/23 se resuelve designar por el término de tres ejercicios al Sr. Maximiliano Waissbein como Presidente y Director Titular, a la Sra. María Fernanda Mierez y el Sr. Ramón Ignacio Moyano como Directores titulares y al Sr. Gerardo Richarte como Director Suplente. Los Sres. Maximiliano Waissbein y Gerardo Richarte constituyen domicilio especial en la calle 18 de Diciembre N° 1940, piso 1°, localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires y la Sra. María Fernanda Mierez y el Sr. Ramón Ignacio Moyano constituyen domicilio especial en Luis García 695, piso 9, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Y designar por un ejercicio al Sr. Miguel Carlos Remmer como Síndico Titular y al Sr. Miguel María Silveyra como Síndico Suplente. Quienes constituyen domicilio especial en Luis García 695, piso 9, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño, Abogada.

PALITO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Por Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 2023 se designó como Director Titular a Juan Cruz Canegalli - DNI 24.256.239 (Presidente) y como Director Suplente a Juan Manuel Canegalli - DNI 23.353.655, por el término de 3 años (2024-2025-2026) No Comprendida. Ariel E. Marcatili, CPN.

PERSIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas del 06/06/2024, Yesica Gisele Tamara Acosta, DNI 36.110.580, comunica su renuncia al cargo de directora suplente, por lo cual el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente Ana Lucía Costantini, DNI 3.911.957; Dir. Suplente Manuel Larroquet, DNI 41.293.711. Ambos constituyen domicilio especial en Av. de Las Náyades 1978, local 7, de la ciudad de Pinamar, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires. Cdr. Leandro Manuel Sarobe, DNI 18554926.

SUPERAGRO SAN ANTONIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica sede social calle Ameghino N° 220, cdad. y pdo. Campana, pcia. Buenos Aires. Guillermo Pache,

Abogado.

DONTI GASTRONOMÍA MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/04/2024 se produce un cambio de sede social: domic. Bolívar N° 2939 Departamento 10° "A", MdP, Gral. Pueyrredón. 2) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 26/04/2022, por renuncia de Nathalie Otero Chapital al cargo de Gerente, se designa como Gerente a María Victoria Fernandez Otero, CUIT 27-19096997-0, domic. Bolívar N° 2939, depto. 10° "A", MdP. CPN Ignacio Pereda.

ELECTRO CAPILLA S.R.L

POR 1 DÍA - Const. Esc. 66 del 25/7/2024. Esc. M. Rocío G. Lescano. 1) Rodolfo Sebastián Marthi, arg., nacido el 11/4/1973, de 51 años de edad, DNI N° 23.351.480, CUIT 20-23351480-3, casado en 1° nupc. con Mirtha Isabel Córdova Espinoza, comerciante, domic. en Av. San Martín 1140, local 6, Cuartel 2°, Los Cardales, Exalt. de la Cruz, Bs. As.; y Juan Carlos Enrique Caporaletti, arg., nacido el 18/1/1976, con 48 años de edad, con DNI N° 25.108.196, CUIT 20-25108196-5, casado en 1° nupc. con Mariana Raquel Herrlein, comerciante, domic. en Guido Spano 197, Cuartel 2°, Los Cardales, Exalt. de la Cruz, Bs. As. 2) Electro Capilla S.R.L.- 3) Dom. leg. en pcia. Bs. As. y sede soc. en Florentino Ameghino 502, Local 5, entre José M. Estrada y Mateo S. Casco, Capilla del Señor, Exalt. de la Cruz, Bs. As.. 4) Obj.: Compra, venta, alquiler, import., exportac. y comercializ., bajo cualquier modalidad, por mayor y/o por menor, de Materiales eléctricos y de iluminación en geral.; fabricación, construcción, compraventa, con o sin financiación, consignación, comisión, distribución, import., export., depósito, transporte privado y repres. al por mayor y menor de materias primas, insumos, productos, subproductos, aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, maquinarias, sus partes, repuestos, accesorios y componentes para la realización de redes de energía eléctrica e iluminación. Toda activ. que así lo requiera será realiz. por profesionales con tit. habilitante.- 5) Duración: 50 años desde inscrip. D.P.P.J. 6) Cap. Soc.: \$500.000 repres. por 500 Cuotas de \$1.000 val. nom. c/u, con dcho. a 1 voto c/u. 7) Admin. y Rep. Legal a cargo de 1 o más gtes., solos o no, con actuac. Indiv. e indistinta. 7) Duración cargo: Toda la duración de la soc. 8) Socio gte.: Rodolfo Sebastian Marthi, constituye domic. espec. en sede soc. 9) Órgano de fiscaliz. Por los socios no gtes. Art. 55, Ley 19550. 10) Cierre ejercicio: 31/7 de c/año.11) Lescano Maria Rocío Gisela, Esc. Reg. 5, Exalt. de la Cruz.

G2940 S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71485818-8 En la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As. a los 25 días del mes de noviembre de 2022 .1- Tratamiento Error Involuntario Acta Asamblea 25 de fecha 20/11/2022, renunciando la Sra. Carolina Ramasco, DNI 22.783.985 y Ana Carolina Dabos, DNI 27.261.464. A sus cargos de Director Titular/Director Suplente. Quedando el nuevo directorio de la siguiente manera: Fernando Tomas Roderer, DNI 32.383.784, Director Titular y Graciela Josefina Carrena, DNI 6250.311, Directora Suplente; Fernando Tomas Roderer, DNI 32.383.784, Director Titular.

JFLOG MULTIPLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Se rectifica fecha de Instrumento constitutivo privado, fecha: 25/04/2024. Acta complementaria de fecha 26 de junio de 2024. Socio Juan Manuel Alves da Rocha, soltero. Denominación social: JFlog Multiple S.R.L. Nino Sergio Ignacio, Contador.

PICCOLINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fecha del acta de asamblea 28/06/2020. 2) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, se hace saber que en la reunión de socios de Piccolina S.R.L. celebrada el 28/06/2020, se resolvió designar al señor Ferreiro Alejandro Sebastián, argentino, nacido el 02/03/1982, con DNI 29.400.898, CUIT 20-29400898-6, casado en sus primeras nupcias con Fernanda Miriam Dionisi, domiciliado en: Int. García Silva 294, 2 B, Morón, Morón, provincia de Buenos Aires, Argentina, como Gerente de la sociedad. Este, estando presente en el acto, asume todas las responsabilidades y funciones inherentes al cargo, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Paula Mariana Paez, Contadora Pública, T° 125 F° 228 Legajo 32430/2.

METALÚRGICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS ROCHA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rosa O. Saucedo, 16/1/52, DNI 10119029, divorciada, jubilada, calle 174 2560, Bernal, Quilmes, Bs. As. y Sara L. A. Gonzalez, 23/1/93, DNI 37147015, soltera, comerciante, calle 48 3550, Berazategui, Bs. As.; ambas argentinas. 2) Esc. 50 del 15/3/24 y Esc. 126 Complementaria del 24/6/24; 3) Metalúrgica y Estructuras Metálicas Rocha S.A. 4) Av. Dardo Rocha 1468, Berazategui, Bs. As.; 5) Fabricación y comercialización de aberturas y carpintería metálica mediante el diseño, fabricación, renovación y reconstrucción, comercialización, compra, venta, distribución, consignación, colocación, importación y exportación de todo tipo máquinas y materiales para la construcción de puertas, cortinas, ventanas y aberturas en general; sus partes y accesorios, techos de madera y/o metal y/o plástico y/o aluminio para uso doméstico, comercial e industrial; ya sea de fabricación propia o de terceros y todo otro elemento destinado a la construcción de viviendas, instalaciones, obras y casas prefabricadas.- Manufactura y trabajos de herrería en general o de herrería de obra y de cualquier otra rama de fabricación de elementos metalúrgicos, mantenimiento de obras privadas, servicios de albañilería, plomería, carpintería, gas, agua, cortinas, aires acondicionados, calderas, electricidad, electrónica, electromecánica y equipos de climatización. Presentarse en cualquier tipo de licitación pública y/o privada, ante organismos municipales y/o provinciales, entes autárquicos y/o descentralizados. Construcción, refacción y mantenimiento de edificios, estructuras metálicas o de hormigón; trabajos de las obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado. Compra, venta, distribución, consignación, distribución, importación y exportación de viñedos y bodegas mediante la

producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, en que se utilice la misma materia prima. Mediante la fabricación, confección, elaboración, transformación, compraventa, consignación, distribución, importación y exportación de géneros, lanas, cueros, prendas de vestir, indumentaria deportiva, tejidos de punto, telas, hilados, accesorios, fibras textiles y de las materias primas necesarias y convenientes para la industria textil, incluyendo máquinas textiles y los procesos de estampado, tintorería y bordado, completando todo el proceso de industrialización y comercialización de las mismas; elaboración y/o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al producto para su terminación procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados. Mediante el asesoramiento, planeamiento, desarrollo y mantenimiento de sistemas de computación, de procesamiento de datos; generación y venta de software, procesamiento de voz, telefonía celular, soporte de redes, incluyendo elaboración, compraventa, importación, exportación, distribución, instalación y mantenimiento de líneas, equipos informáticos, piezas, repuestos, accesorios e insumos; armado, ensamblado, compraventa, y/o alquiler de equipos de computación, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios, impresoras, scanner, fotocopiadoras, pantallas y monitores, insumos y aparatos electrónicos, sus accesorios, elementos conexos y repuestos, incluyendo la instalación y reparación de los mismos. Compra, venta, alquiler de inmuebles urbanos y rurales y edificios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal; celebrar contratos de Fideicomiso conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, su legislación vigente y normas complementarias, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Estudio de Proyecto y Dirección de Obras de Ingeniería y Arquitectura. Importar y exportar, por mayor y/o menor, toda clase de bienes y servicios permitidos por la legislación vigente que estén relacionados con el objeto social. Cuando los trabajos debido a la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes debieran ser hechos por profesionales con título habilitantes, serán realizados por estos. Se deja constancia de que la sociedad no realizará las operaciones de la Ley 21.526. 6) 99 años; 7) \$ 30.000.000; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Síndico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Nicolas Rosa O. Saucedo, Directora Suplente Sara L. A. Gonzalez. 9) Presidente; 10) 31 diciembre; 11) Firmante autorizado: Javier Gastón Roumieu, Abogado.

MAPCOSA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 34 (26/3/24) por 99 años desde su constitución. Domicilio calle 57 número 1149, de la cdad. y pdo. de Necochea, pcia. de Bs. As. Socios: Agustín Diez, arg., nac. 28/3/1994, DNI 37926996, arquitecto, CUIT 20-37926996-7, soltero, dom. calle 28 N° 4342; y Juan Martín Torres, arg., nac. 19/5/1994, DNI 38244343, contador público, CUIT 20-38244343-9, soltero, dom. Av. 59 N° 3355; ambos de cdad. y pdo. de Necochea, pcia. de Bs. As. Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por cta. prop. o de terc. o asoc. a terc. en cualq. punto de la Rep. o del extranj.: Constructora: Const., refac. y vta. de edif. de edif. estruct. metálic. o de hormig., obras civ. y todo tipo de obras de ing. y arquít. de caráct. púb. o priv. Const. y vta. de inmueb. y edif. sujet. al rég. de prop. horiz. Ingeniería y arquitectura: Estud., proyect. y llevar adelante la direc. ejec. de obras de ing. y arq. Inmobiliaria: Comp., vta., perm., alq., arrend. o admin. de prop. inmueb. urb. o rural., inc. los comprend. bajo el rég. de prop. horiz., así como tamb. toda clase de operac. inmov., inc. el fracción. y post. loteo de parc. destin. a viv., urbaniz., club de campo, explot. agríc. ganad. o vitiviníc. y parques indust., pudiendo tomar para la vta. o comercializ. operac. inmov. de terc. Fideicomisos: Celeb. cont. de fideic. en términ. de lo disp. por el Cód. Civ. y Com. de la Nac., legislac. vig. y normas conc. y/o en aquellas normas que la modif. complem. o sust. en el futuro, pudiendo celeb. cualq. de los tipos de cont. de fideicom., revist. la calidad de fiduc., fiduciaria, benef. y/o fideicomis. Se dejan excep. los fideicom. financ. Agropecuaria: Explotac. directa o indirecta, por sí o por terc., de establec. rural. ganad., agríc., frutíc., hortíc., forest., granj., criad.; desar. de activ. de cría, mestizac. y cruce de ganad. y haciend. de todo tipo, tambo, feed lot, forest. y reforest. Industriales: Acondicion., fracción., elaborac. e industrializ. de prod. para la ind. de construc. y deriv. de cualq. clase de explotac. agrop., gastronóm. y de la const., todo tipo de prod. aliment. y, en gral., de todos aquellos que se encuent. comprend. en el pres. obj. soc. Transporte: Pres. de serv. como agent. de transp. de cargas por medios fluv., marít., aéreos y terrest. incl. la prod., org. y comerc. de fletes ya sean dentro del territ. de la Rep. Arg. como internac. e inc., entre puertos extranj. Mandatarias: Realiz. de todo tipo de mandat., comis. y consignac. relac. con los obj. prev. en los apart. preced. Exportadora e importadora: De todo tipo de bien., de acuerdo a la leg. vig. y dest. al cumplim. del obj. soc. Financiera: Podrá realiz. aport. de cap. con o sin garant. prend. o hipotec., vta. y negoc. de tít., acción, y toda clase de val. mob., o papel. de créd. La soc. podrá realiz. la financ. de las operac. soc. como acreed. prend. y realiz. todas las operac. nec. de caráct. financ. permit. por la leg. vig. siempre con dinero prop. No realiz. las activ. comp. en la Ley 21526 o cualq. otra que se dicte en lo suces. en su reemp. y req. la intermed. del ahorro púb. Comerciales: Comp., vta., alq., comis., mand., consignac., import., export., distrib. y transp. de mat., insum., artíc., prod., merc. y herram. relac. con la const. y deriv. de cualq. clase de explotac. agrop. Distribución: Distrib. y comercializ. en todas sus formas, al por mayor y menor de mat., insum., artíc., prod. y herram. relac. a la const., incluy. la realiz. de activ. relac. con la comercializ. a través de internet o cualq. otro medio telemát. de toda clase de prod. y serv. que se relac. al obj. soc. Podrá asimismo almac. todos los prod. que se relac. al obj. soc., tanto para la soc. como para terc. Inversora: Mediante la invers. en bien. mueb. o inmuebles, en acción., debent., tít. púb., papel. de com., y en cualq. otro tipo de valor mob., cotiz. o no en la bolsa de com. El aport. e invers. de capit. a soc. o emp. const. o a constit., nac. o extranj. y a pers., para operac. realiz. o a realiz., la promoc. de invers. mob. o inmov., con la exclus. de las operac. comprend. en la Ley de Ent. Financ. y toda otra por la que se req. el conc. púb. Licit.: Pud. pres. en cualq. tipo de licitac., púb. o priv., ante org. de orden munic., prov. o nac., entes autárq. y/o descentraliz. Se deja exp. const. que la soc. no desarrollará aquel. activ. que seg. la Ley 10.606 qued. reserv. para otros tip. soc. La soc. puede realiz. todas las operac. comerc., indust., financ., que directa o indirect. prom. la concrec. de su obj. soc., por medio de la suscrip. de acción., fusión, absorc., colab. empres., interv. financ., o acuerdo, la soc. puede partic. en otra soc., fideicom., o pers. jca. dentro de los límit. leg. Para el cump. de su obj. la Soc. tiene plena capac. jca. para adq. dchos. y cont. oblig., inc. aquel. que req. pod. espec. en el cont. de mand., pud. efect. cont. y conv. con partic. o con el est. munic., prov. y/o nac., partic. en licit., conc. de prec. y/o contrat. priv. de cualq. índole, siempre que estén relac. con el desenv. del obj. soc. Capital: \$30.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de marzo. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros

titulares y de 1 a 5 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Director titular y Presidente Juan Martín Torres; Director Suplente Agustín Diez. Agustina L. Rizzi, Abogada.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 156-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-169-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-03499473-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) interpuso recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la RESOC-2023-169-GDEBA-OCEBA (orden 25);

Que deviene pertinente establecer, como cuestión previa, que la pieza recursiva debería ser considerada únicamente como revocatoria toda vez que, el jerárquico en subsidio intentado resulta improcedente por cuanto tratándose el OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial. (Artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre de 2022, en las localidades de Villalonga, Stroeder, J.V. Casas, San Blas, Hilario Ascasubi, Teniente Origone, Pedro Luro y Mayor Buratovich..." (orden 18);

Que, asimismo, por medio del Artículo 2º de la Resolución atacada se ordenó "...que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial...";

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la Resolución a la Distribuidora el 18 de septiembre de 2023, cuestionó la misma el 2 de octubre del mismo año (ordenes 20 y 25, respectivamente);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios (Área de Coordinación Regulatoria) elaboró el informe que obra agregado en orden 27, señalando que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, no obstante lo cual y atento a las causales de impugnación alegadas por la recurrente, consideró que la misma no acompañó prueba suficiente para configurar el eximente de responsabilidad, razón por la que estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y se remitieron las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 36 inciso 3) de la Ley N° 15.477 (orden 30);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 34 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. v), Subanexo "D" punto 3.1), 5, 5.1), 6.2) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss. y ccs);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible, toda vez que de la presentación recursiva surge que la misma fue interpuesta en término (v. notificación del orden 20-18/09/23-, y constancia de e-mail en archivo embebido al orden 25 -02/10/23-, conf. art. 89 del Decreto-Ley N° 7647/70); el que además se encuentra fundado...";

Que, seguidamente, manifestó que "...los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran ampliamente rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 27), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte...", recordando "...que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicite, y que la documentación aportada –que oportunamente fuera analizada por la Gerencia Control de Concesiones- no resulta prueba técnica suficiente a los efectos de configurar el eximente de responsabilidad invocado..." y, señalando, que "...no ha quedado suficientemente acreditado que la situación planteada reunió los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor...";

Que, en ese sentido, la Asesoría expuso que "...el acto cuestionado aparece suficientemente motivado, por cuanto la situación se encuentra perfectamente contemplada en el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 11.769 y modificatorias, T.O. Decreto N° 1868/04) y el procedimiento se ajustó a derecho. En este aspecto, resulta axial destacar que la concesionaria resulta responsable en forma objetiva por la prestación del suministro al que se obligó, y no ha logrado acreditar la configuración de "caso fortuito" o "fuerza mayor" que invoca como eximente de responsabilidad (conforme criterio Expedientes N° 2429-1142/11, N° 2429-1856/12 y 2429-1467/12) ...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo advirtió "...que la misma no resulta procedente, toda vez

que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley N° 7647/70...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y se proceda a su rechazo...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) contra la RESOC-2023-169-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 157-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el EX-2022-40985727-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2262/22 se designó a Carolina Alejandra ROMERO (DNI N° 21.683.102) en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del entonces Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, Roberto Emir DAOUD, en el marco del régimen modular establecido por el Decreto N° 1278/16;

Que, con posterioridad, se aceptó la renuncia presentada por Roberto Emir DAOUD, a partir del 15 de marzo de 2024, al cargo de Presidente de este Organismo, designándose en su reemplazo y a partir de la misma fecha a Diego Leandro ROZENGARDT, mediante Decreto N° 303/24;

Que el Personal de Gabinete cesa en sus funciones de forma automática al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeña;

Que mediante el artículo 4º del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, se delegó a los/as titulares de los Organismos Descentralizados el ejercicio de la facultad para dejar establecida la fecha de cese del personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete previsto en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Que el cargo de Presidente del Directorio de este Organismo se encuentra equiparado al cargo de Subsecretario de la Ley N° 10430, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 3504/10;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden 41);

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecida la fecha de cese de Carolina Alejandra ROMERO, a partir del 15 de marzo de 2024, en el cargo de Personal de Gabinete;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden 50);

Que la situación se ajusta a lo previsto por el Decreto N° 1278/16 y el artículo 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecida la fecha del cese en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado organismo, a partir del 15 de marzo de 2024, de Carolina Alejandra ROMERO (DNI N° 21.683.102, Clase 1970), en el que

fuera designada por Decreto N° 2262/22, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, el Decreto N° 1278/16 y el artículo 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.
ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar a la interesada. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 158-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el EX-2022-40984701-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2430/22 se designó a Germán Adolfo BORGÓ (DNI N° 23.620.417) en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del entonces Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, Roberto Emir DAOUD, en el marco del régimen modular establecido por el Decreto N° 1278/16;

Que, con posterioridad, se aceptó la renuncia presentada por Roberto Emir DAOUD, a partir del 15 de marzo de 2024, al cargo de Presidente de este Organismo, designándose en su reemplazo y a partir de la misma fecha a Diego Leandro ROZENGARDT, mediante Decreto N° 303/24;

Que el Personal de Gabinete cesa en sus funciones de forma automática al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeña;

Que mediante el artículo 4 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, se delegó a los/as Titulares de los Organismos Descentralizados el ejercicio de la facultad para dejar establecida la fecha de cese del personal de Planta Temporaria- Personal de Gabinete previsto en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Que el cargo de Presidente del Directorio de este Organismo se encuentra equiparado al cargo de Subsecretario de la Ley N° 10430, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 3504/10;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden 43);

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecida la fecha de cese de German Adolfo BORGÓ, a partir del 15 de marzo de 2024, en el cargo de Personal de Gabinete;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden 53);

Que la situación se ajusta a lo previsto por el Decreto N° 1278/16 y el artículo 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar establecida la fecha del cese en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado organismo, a partir del 15 de marzo de 2024, de German Adolfo BORGÓ (DNI N° 23.620.417, Clase 1973), en el que fuera designado por Decreto N° 2430/22, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, el Decreto N° 1278/16 y el artículo 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 161-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-

06397488-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando su eximición de responsabilidad y consecuente no penalización, en los términos del Artículo 5, Subanexo D, del Contrato de Concesión por las interrupciones del servicio que tuvieron lugar entre el 2 de junio de 2022 y el 1º de diciembre de 2022 en las Municipalidades de 25 de Mayo, Arrecifes, Arribeños, Baradero, Bragado, Campana, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, Daireaux, General Arenales, General Conesa, General Villegas, Henderson, Junín, Lincoln, Lobos, Mercedes, Pellegrini, Pérez Millán, Ramallo, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha y Tres Lomas, en el ámbito de las sucursales de su área de concesión, individualizados con sus correspondientes números de identificación;

Que a tal efecto la Distribuidora expresó que en el periodo indicado, los citados municipios solicitaron la realización de una serie de cortes programados sobre instalaciones tanto de Media Tensión 13,2 kV como de Baja Tensión 380/220 V con el objeto de realizar tareas de poda en forma conjunta y en condiciones de seguridad en diversos sectores de la planta urbana de dichos partidos, en virtud de la interferencia del arbolado público con las redes de distribución, todo ello en el marco de las previsiones de la Resolución OCEBA N° 158/11 y la Ley 12.276;

Que, además destacó que: "...las interrupciones fueron programadas y debidamente informadas a los usuarios de la zona no sólo a través de los medios de comunicación locales y las redes. Por su parte, y para el caso de los grandes usuarios, se contactó personalmente a los mismos con la intención de comunicarles el cronograma de cortes a los efectos de que estos arbitren todas aquellas medidas que estimen corresponder..." (orden 4);

Que la Distribuidora presentó como prueba documental: notas cursadas a EDEN S.A. por los citados municipios, a través de las distintas dependencias encargadas del Espacio Público, solicitando formalmente la interrupción del suministro en cada uno de los casos (fs. 1 a 97 de NO-2023-32530808-GDEBA-GCCOCEBA- orden 5), planilla de identificación de las contingencias asociadas a las interrupciones, conforme fueran declaradas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 1 a 5 de NO-2023-32531348-GDEBA-GCCOCEBA- orden 6);

Que la Gerencia de Control de Concesiones recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizaran las interrupciones objeto de la presente solicitud y que las mismas se llevaron a cabo con el objeto de realizar los trabajos de poda en condiciones de seguridad hacia el personal interviniente y en previsión de situaciones potencialmente riesgosas, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las citadas interrupciones, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 43º Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (orden 7);

Que, habiendo intervenido la Gerencia de Procesos Regulatorios, consideró que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido observó, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, asimismo, destacó que la interrupción fue solicitada por las Municipalidades por razones de seguridad y con la finalidad de realizar la poda del arbolado público, conforme al relevamiento realizado por la Distribuidora a fin de evitar las posibles interferencias que pudieran existir entre el mismo y las instalaciones eléctricas afectadas a la prestación del servicio, en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 158/11;

Que la Resolución OCEBA 158/11 regula el modo de proceder ante situaciones de riesgo por invasión de arbolado público sobre las líneas eléctricas de distribución;

Que la inseguridad derivada de la invasión del arbolado público en líneas eléctricas incide en la pérdida de vidas, lesiones, calidad del servicio y producto técnico y daños a instalaciones y artefactos eléctricos de los bienes en general;

Que, por lo expuesto, debe concluirse que los cortes de suministro de energía eléctrica detallados no resultan imputables al Distribuidor en virtud de haber sido solicitados por los Municipios de 25 de Mayo, Arrecifes, Arribeños, Baradero, Bragado, Campana, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, Daireaux, General Arenales, General Conesa, General Villegas, Henderson, Junín, Lincoln, Lobos, Mercedes, Pellegrini, Pérez Millán, Ramallo, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha y Tres Lomas, con el fin de proceder a la poda del arbolado público y por razones de seguridad, para evitar situaciones de riesgo que pudieran poner en peligro a las personas y/o bienes, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 158/11;

Que, consecuentemente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando, en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en las localidades de 25 de Mayo, Arrecifes, Arribeños, Baradero, Bragado, Campana, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, Daireaux, General Arenales, General Conesa, General Villegas, Henderson, Junín, Lincoln, Lobos, Mercedes, Pellegrini, Pérez Millán, Ramallo, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolás, Suipacha y Tres Lomas que tuvieron lugar entre el 2 de junio de 2022 y el 1º de diciembre de 2022, individualizados con sus correspondientes números de identificación, como consecuencia de la poda del arbolado público realizada en el marco de la Resolución OCEBA N° 158/11.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE

SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 163-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-44031327-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la renuncia al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete - presentada por Emiliano SALCEDO, a partir del 1° de marzo de 2024;

Que dicho agente fue designado en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires mediante DECRE-2023-2246-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 1278/16;

Que por el artículo 4 del Decreto N° 272/17 E se delegó a los/las Titulares de los Organismos Descentralizados el ejercicio de la facultad para establecer el cese del personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - previsto en el artículo 111 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden 42);

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que acepte la renuncia presentada por Emiliano SALCEDO, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete, a partir 1° de marzo de 2024;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden 53);

Que la situación se ajusta a lo previsto por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y prórrogas, y Decreto N° 1278/16;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la renuncia presentada por Emiliano SALCEDO (DNI N° 35.321.091 - Clase 1990), a partir del 1° de marzo de 2024 en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente del citado Organismo de Control, en el que fuera designado mediante DECRE-2023-2246-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, el Decreto N° 1278/16 y el Artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14815 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General. Publicar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 164-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, Resolución OCEBA N° 167/18, la Resolución OCEBA N° 190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR- 2022- 3 GDEBA- OCEBA y CIR- 2023- 1 GDEBA-

SEOCEBA, lo actuado en el EX - 2023-51921040- GDEBA- SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE SAN MIGUEL ARCANGEL LTDA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, a través de la Resolución MlySP N.º 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N.º 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N.º 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N.º 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N.º 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N.º 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N.º 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N.º 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N.º 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N.º 132/2020, ratificado por la Ley N.º 15.174 y prorrogada por los Decretos N.º 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N.º 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N.º 167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR- 2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N.º 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N.º 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE SAN MIGUEL ARCANGEL LTDA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 9/08/2023. (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Capital", "Sepelio", "Cuota Social Bomberos" y "Alumbrado Público Municipal", acompañando la documentación obrante en orden 5;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-52281566-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta en el orden 9 y 10 acompañando modelo de factura a implementar, modelos de adhesión de los Conceptos Ajenos de "Sepelio" y "Cuota Social Bomberos" y adjuntando también Acta de Asamblea de fecha 24/04/2018 donde se le da tratamiento y aprobación a la "cuota capital", la cual será destinada a "...1) Proyecto de fibra óptica tendido Puan/San Miguel de Arcángel...";

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N.º 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público Municipal cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10740 y 11769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "... Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público..." en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Cuota Capital", "Sepelio" y "Cuota Social Bomberos" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE SAN MIGUEL ARCANGEL LTDA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N.º 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N.º 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE SAN MIGUEL ARCANGEL LTDA, a incorporar el Concepto Ajeno de "Cuota Capital", "Sepelios" y "Cuota Social Bomberos" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus

usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE SAN MIGUEL ARCANGEL LTDA, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR- 2023-1-GDEBA-OCEBA, que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769)...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE SAN MIGUEL ARCANGEL LTDA. Comunicar a la Municipalidad de ADOLFO ALSINA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 165-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2024-08412736-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de un fenómeno meteorológico extraordinario, que afectó al partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, de la provincia de Buenos Aires, en el ámbito de su área de concesión durante los días 16 y 17 de diciembre de 2023, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental el informe TEMPORAL DIC-23 conteniendo el relato de los eventos acaecidos y usuarios afectados como consecuencia de los daños provocados por la tormenta sobre la red de la Distribuidora en el partido de Coronel Rosales (orden 3, Pág. 2-Pág.11), informe Meteorológico Temporal 16 del diciembre 2023 realizado por el Licenciado en Meteorología Carlos Zotelo del Centro de Recursos Naturales Renovables de la Zona Semiárida del CONICET - Bahía Blanca (orden 3, Pág. 12 - Pág. 27), manual operativo y de funcionamiento Centro Operativo- Cooperativa de Punta Alta (orden 3, Pág. 28 - Pág.59), detalle de gastos de materiales, mano de obra y maquinaria utilizada para afrontar el fenómeno-Cooperativa eléctrica de Punta Alta. (orden 3, Pág. 60- Pág. 64), anexo IV- Material fotográfico preliminar- Cooperativa eléctrica de Punta Alta. (orden 3, Pág. 65 - Pág. 81), Decreto DECRB-2023-27-GDEBA-GPBA- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires donde se declara la emergencia como consecuencia del fenómeno climático a la zona de entre otros Coronel Rosales declarar asueto escolar y administrativo. (orden 3, Pág. 82- Pág. 85), Decreto 786 Ejercicio 2023 hoja 1010 - Municipalidad Coronel de Marina Leonardo Rosales - Punta Alta - del 16 de diciembre 2023- Decreta estado de emergencia por noventa días para el ámbito de todo el Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales. (orden 3, Pág. 86- Pág. 87), Informe Servicio Meteorológico Nacional- Informe del Evento Meteorológico 16-17 de diciembre 2023. (orden 5), informe Temporal Diciembre 2023- De la Asociación Bomberos Voluntarios de Punta Alta. (orden 5), noticias periodísticas relacionadas con el fenómeno meteorológico del 16/12/2023. (orden 5), informe que contiene el detalle de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el sistema de gestión de calidad de servicio respecto de las interrupciones provocadas por la tormenta sobre la red de distribución eléctrica de la Distribuidora en el partido de Coronel Rosales (orden 6);

Que, consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...surge que para el presente caso, la causa que originó las interrupciones asociadas, obedeció a un evento climático que generó fuertes vientos con velocidades superiores a 130 km/h. Asimismo, en concordancia, el SMN publicó en su página web un informe sobre la zona afectada, donde en la zona del aeropuerto de Bahía Blanca se registraron en dos puntos distantes de 3 km entre sí velocidades sostenidas de más de 120 km/h con picos de entre 138 km/h y 154 km/h. Dicho fenómeno provocó la salida de servicio de cuatro (4) de los cinco (5) vínculos del anillo de 132 kV de la transportista TRANSBA S.A. con la ET Bahía Blanca 500 kV de TRANSENER S.A. provocando daños sobre estructuras de dichos transportistas, afectando inicialmente el abastecimiento al 100 % de los usuarios de la Distribuidora, así como considerables roturas sobre la red de distribución de Media y Baja Tensión por las caídas de postes, tanto en la zona urbana como en la rural..." (orden 7);

Que la precitada Gerencia continua expresando que: "...partir de la documentación aportada, en particular lo consignado en los informes meteorológicos emitidos por entidades oficiales obrantes en orden 3 y 5 respecto de la intensidad del viento registrada en la zona, así como los daños verificados sobre instalaciones del transportista TRANSBA S.A., habría elementos suficientes para acreditar prima facie la excepcionalidad del fenómeno climático que se abatiera en su área de concesión el día del 16 de diciembre del 2023...";

Que, por lo expuesto concluyó que: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de su intervención, estimándose que, en opinión de esta Gerencia correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de penalización de las interrupciones del servicio acaecidas el día del 16 de diciembre del 2023 en su área de concesión, cuyo detalle luce en archivo embebido en orden 6 del presente expediente, en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 43° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (orden 13);

Que, de tal modo, la Distribuidora acreditó que en la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta Limitada la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), acreditándose tormentas con ráfagas de viento entre los 140 km/h y 160 km/h en su área de concesión;

Que además, consideró poner de resalto que, si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico extraordinario, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo. 3.1 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurrida en el ámbito de su concesión como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario que afectó la región, durante los días 16 y 17 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 166-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-348-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-26419249-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-348-GDEBA-OCEBA (orden 40);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en las localidades de General Belgrano, General Lavalle, San Clemente, Santa Teresita, Santa Clara del Mar, Mar del Plata y Miramar el ámbito de su concesión, el día 5 de febrero de 2017." (orden 35);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 21 de julio de 2022, cuestionó la misma el día 3 de agosto de 2022 (orden 40);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no acompañó prueba suficiente para configurar el eximente de responsabilidad, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 42 y 46);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 50 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V), Subanexo "D" punto 3.1) 5.1) 6.2) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss. y ccs);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible, toda vez que de la presentación recursiva surge que la misma fue interpuesta en término (v. notificación del orden 37 -21/07/22-, y

constancia de e-mail en archivo embebido al orden 40-3/08/22 -, conf. Art. 89 del Decreto-Ley N° 7647/70); la que además se encuentra fundada y por consiguiente, deviene admisible...";

Que, en relación a la prueba, manifestó que "...cabe destacar que la quejosa -en su escrito de presentación- puso en conocimiento de esa autoridad de control, que el temporal acaecido el día 5/02/17 afectó las localidades de General Belgrano, General Lavalle, San Clemente del Tuyú, Santa Teresita, Santa Clara del Mar, Mar del Plata y Miramar, había dañado el tendido eléctrico en media y baja tensión, producto de lo cual se afectó el servicio eléctrico suministrado, comprometiéndose a proporcionar la información meteorológica respaldatoria...";

Que el Órgano Asesor expresó que "...Cabe considerar que la documentación aportada fue analizada por la Gerencia de Control de Concesiones quien concluyó que "...los parámetros registrados no permiten calificar de excepcional el fenómeno climático, no configurando estrictamente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor...";

Que, asimismo, agregó que "...cabe destacar que los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran ampliamente rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 17), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte...";

Que consecuentemente sostuvo que: "...resulta axial destacar que la concesionaria resulta responsable en forma objetiva por la prestación del suministro al que se obligó, y no ha logrado acreditar la configuración de "caso fortuito" o "fuerza mayor" que invoca como eximente de responsabilidad (conforme criterio Expedientes N° 2429-1142/11, N° 2429-1856/12 y 2429-1467/12) ...";

Que, finalmente concluyó que: "...esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y se proceda a su rechazo (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) contra la RESOC-2022-348-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 168-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO la Ley Provincial de Modernización del estado provincial 14.828, el Decreto N° 3066/91 y modificatorios, lo actuado en el EX-2024-25606928-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés de este Organismo de Control procurar la transparencia, el acceso a la información y celeridad en la prosecución de los trámites que ante él se sustancien;

Que para el logro de tal objetivo es preciso proseguir en la optimización de los sistemas y programas dispuestos para su tramitación, continuando con la tendencia ya iniciada hacia la total despapelización y brindando una mayor dinámica y funcionalidad a la utilización de los espacios físicos;

Que, a pesar de haber realizado Ley de Modernización del Estado Provincial N° 14.828, el Organismo cuenta aún con un importante caudal de documentación en soporte papel que obstaculiza la utilización de los espacios de trabajo, debiendo asignar excesivos recursos humanos y materiales a la organización de los archivos;

Que, asimismo, la existencia de esta gran cantidad de expedientes dificulta el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587, así como también en lo relativo a lo estipulado en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo;

Que mediante el Decreto N° 3066/91 se fijó el Régimen General de Archivo para las actuaciones que tramitan en la Administración Pública Provincial, facultándose a cada titular de jurisdicción a establecer el plazo de archivo de las actuaciones, excepto de aquéllas cuyo plazo debe ser indeterminado o especial;

Que, con el objetivo de establecer los criterios requeridos para proceder a la destrucción de dichos documentos, se ha realizado un relevamiento informático y físico de los expedientes existentes en el archivo digital y no informatizado de OCEBA, conforme al registro del SISTEMA UNICO DE EXPEDIENTES (SUE), efectuándose el análisis de los mismos, a la

luz de los parámetros definidos por el precitado Decreto N° 3066/91 para la guarda de la documentación de la administración pública provincial;

Que, considerada la naturaleza jurídica de los expedientes bajo observación, se ha optado por la utilización del máximo plazo para su destrucción establecido en diez (10) años a contarse a partir de la fecha del archivo interno de las actuaciones, a excepción de aquellos que deban archivarse por un tiempo indeterminado o especial de acuerdo a los supuestos indicados en los incisos c) y d) artículo 2 del Decreto 3066/91;

Que a fin de salvaguardar aquella información que resulte de interés para las Áreas y Gerencias del Organismo, se ha compartido a las mismas el listado de los expedientes a destruir (extraíble del SUE), a fin de que sean identificados aquellos expedientes que se consideren de interés para mantener el estado de "archivo" por tiempo indeterminado o bien para su destrucción según las pautas supra detalladas;

Que las Gerencias de Procesos Regulatorios y de Control de Concesiones han remitido los listados de las actuaciones que se encontraban en sus archivos internos, proponiendo su destrucción conforme el criterio señalado supra e identificando asimismo algunos expedientes que, sin cumplir con la pauta temporal establecida, no correspondiera la continuidad de su archivo por cuanto ya se ha culminado su tramitación, o han permanecido inactivos por desinterés del particular solicitante;

Que se notificará este procedimiento al Archivo histórico de la Provincia de Buenos Aires en los términos de lo indicado por el art. 7 del Decreto 3066/91 y se dará publicidad al mismo en el Boletín Oficial, a fin de que cualquier otro ente o persona que demuestre interés legítimo, pueda requerir la guarda de alguna de las actuaciones objeto de este trámite;

Que de la clasificación realizada a partir del registro del SISTEMA UNICO DE EXPEDIENTES (SUE), conforme a los parámetros indicados supra y notificaciones practicadas, se ha confeccionado el IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA (orden 7) con el listado de las actuaciones y demás documentos a destruir;

Que, por los motivos antes expresados, corresponde proceder a la destrucción de las actuaciones listadas en el ANEXO IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA por tratarse de documentación cuya reserva resulta innecesaria respecto de trámites que han cumplido con sus objetivos de creación y exceden el requisito de plazo de archivo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b) e) y x) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar la destrucción de los expedientes y documentación detallada en el IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente entrará en vigencia al quinto (5°) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Notificar al Archivo histórico de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2024-25762455-GDEBA-
SEOCEBA

7e11d68987ea16c406d662bacdcd86961ee83ac4a00c71b464bf1ce83fbc169d [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 171-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2024-25102529-GDEBA-SEOCEBA y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley

11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución MlySP N° 284/2024 se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N° 67/2024);

Que dichos cuadros tarifarios receptan los precios mayoristas fijados por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 7/2024, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que a través del artículo 16, de la citada Resolución MlySP N° 284/2024, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 51) a ser liquidadas, por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 15 de marzo de 2024;

Que, por otra parte, a través la NO-2024-23275676-GDEBA-GMOCEBA embebida al ME-2024-23276983-GDEBA-GMOCEBA (orden 2) e informe complementario IF-2024-25933953-GDEBA-GMOCEBA (orden 10) , la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a las siguientes cooperativas, que fueran debidamente intimadas, Las Flores, Pinamar, Necochea, Tres Arroyos, Colon, Chacabuco, Mariano Moreno, Pergamino, Zarate Islas, Rojas, Saladillo, Las Martinetas, Monte Hermoso, Pigüé y Laplacette, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, asimismo, corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento, tal lo informado por la Gerencia de Mercados en orden 6;

Que, consecuentemente, atento lo expresado en el precitado informe se les retendrá a las cooperativas de Las Flores, Pinamar, Necochea, Tres Arroyos, Colon, Chacabuco, Mariano Moreno, Pergamino, Zarate Islas, Rojas, Saladillo, Las Martinetas, Monte Hermoso, Pigüé y Laplacette, el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, de conformidad con el detalle informado en el IF-2024-25477399-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 5);

Que, la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2024-25118439-GDEBA-GAPOCEBA (orden 3), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591311100 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 18 de Julio del 2024, a Pesos cuatro mil trescientos dos millones ochocientos veinte y siete mil quinientos noventa y cinco con 60/100 (\$4.302.827.595,60), resultando suficiente para afrontar la presente liquidación;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de junio de 2024, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2024-25476824-GDEBA-GMOCEBA (orden 4);

Que dicho gasto será atendido con el Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de junio de 2024, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2024-25476824-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2024-25477399-GDEBA-GMOCEBA que integra la presente.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub- Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA N° 17/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2024-25476824-GDEBA-
GMOCEBA

2ba9351298703597a824ea6b9a0f9b2dd0ad342b835ae83e00d713b467cc152d Ver



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MIGUEL ANGEL VILLALBA, DNI 16.942.115, lo dispuesto mediante DISPO-2024-474-GDEBA-DPMMJYDHGP VISTO el EX-2024-15075962-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Miguel Angel Villalba, DNI 16.942.115, en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su Artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su Artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del Artículo 14 de la Ley, informado por la mediadora Mariela Andrea Malisia, Matrícula MP104, en la causa "Pennisi, Josefina C/Villalba, Miguel Angel s/Daños y Perj. Incump. Contractual (Exc. Estado)", Exp. MP28766/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 08/03/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Miguel Angel Villalba, DNI 16.942.115, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2024-15618417-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Miguel Angel Villalba, DNI 16.942.115, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Seis con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$118.936,44); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el Artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a MIGUEL ANGEL VILLALBA, DNI 16.942.115, la multa que establece el Artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Miguel Angel Villalba, DNI 16.942.115, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el el monto de Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Seis con Cuarenta y Cuatro

Centavos (\$118.936,44). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el Artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Miguel Angel Villalba, DNI 16.942.115, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.”

Lucía Vazquez, Directora Provincial

jul. 29 v. ago. 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora HINOJOSA, CLAUDIA (CUIT N° 27-94522330-3) con domicilio real en 70 n° 627, Mar del Tuyú, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-00389118-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-00389118-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11 kilómetro 308, partido de La Costa, el día 29 de diciembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1593; Que por dicha acta, se imputó a la señora Hinojosa, Claudia (CUIT N° 27-94522330-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio PLR685 realizaba un servicio desde General Conesa hasta Mar del Tuyú, transportando catorce (14) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Hinojosa, Claudia (CUIT N° 27-94522330-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Novecientos Sesenta Y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen De Regularización De Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-216-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado .

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BUSTOS, CARLOS ALBERTO (CUIT N° 23-24109371-9) con domicilio real en Mitre n° 345, Trenque Lauquen, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-49783426-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-49783426-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de septiembre de 2023 en peaje La Vasconia, partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 614; Que por dicha acta se imputó al Sr. Bustos, Carlos Alberto (CUIT N° 23-24109371-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LLZ047, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Tres Lomas, transportando diecisiete (17) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 60362; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bustos, Carlos Alberto (CUIT N° 23-24109371-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del

Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-222-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Peru N° 733 piso 1 depto. 4 Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-50431578-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-50431578-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 14 de noviembre de 2023 en la Ruta Nacional 3 kilómetro 676, partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1819; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta, transportando nueve (9) pasajeros, con un vehículo no habilitado; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis (\$126.516). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-197-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. SILVIA MÓNICA ALMIRÓN (CUIT 27-30097157-7) con domicilio real en Maipú N° 1061 Merlo, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-00118401-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-00118401-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre de 2022 en la Ruta 2 km 366 del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 205; Que por Disposición N° DISPO-2023-537-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director de Provincial de Fiscalización del Transporte de fecha 5 de abril de 2023 y notificada el día 1 de noviembre de 2023 por Boletín Oficial N° 29621, a la Sra. Silvia Mónica Almirón (CUIT 27-30097157-7); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: el día 8 de diciembre de 2022 con el vehículo Dominio BLF197 interno 926,

realizaba un servicio desde Morón con destino final Miramar, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto Ley N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Silvia Mónica Almirón (CUIT 27-30097157-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-163-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada N° 3107, Moreno, San Martín, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-01011720-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-01011720-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 5 de enero de 2024 en Rotonda de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2542; Que por dicha acta se imputó al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KET531 interno 230, realizaba un servicio desde CABA, subiendo la totalidad de pasajeros en La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando veinticuatro (24) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-287-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa M.D.Q. SALTO S.A. (CUIT N° 30-70987139-7) con domicilio real en Pedro Luro N° 3071, Mar del Plata, San Martín, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-01835230-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-01835230-GDEBA-

DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Destacamento Vial, El Soldado, kilómetro 12,5, partido de General Pueyrredón, el día 9 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 580; Que por dicha acta, se imputó a la empresa M.D.Q. Salto S.A. (CUIT N° 30-70987139-7) (Licencia CB-1152) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AB699BI interno 4 realizaba un servicio desde Balcarce hasta Mar del Plata, transportando dos (2) pasajeros; el conductor, el Sr. Fidelibus, Esteban Andrés (DNI N° 23.970.714) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa M.D.Q. Salto S.A. (CUIT N° 30-70987139-7) (Licencia CB1152) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$73.556). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-290-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L. (CUIT N° 30- 68909093-8) con domicilio real en Monte Verde N° 121, San Carlos de Bariloche, pcia. de Río Negro que por expediente N° EX-2023-51395651-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-51395651-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de diciembre de 2023 en Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2936; Que por dicha acta se imputó a la firma Turismo Integral Patagonico S.R.L. (CUIT N° 30-68909093-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio NWK744 interno 27, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Cariló, transportando treinta y un (31) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 7466; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Turismo Integral Patagonico S.R.L. (CUIT N° 30-68909093-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-210-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FALUR, MARCELO CARLOS (CUIT N° 20-20024676-5) con domicilio real en Cisneros N° 4812 San Justo, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-46816397-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-46816397-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de noviembre de 2023 en peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2901; Que por dicha acta se imputó al Sr. Falur, Marcelo Carlos (CUIT N° 20-20024676-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JTG835 interno 074, realizaba un servicio desde Ituzaingó hasta La Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 8760; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Falur, Marcelo Carlos (CUIT N° 20-20024676-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-223-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTES CITA S.R.L. (CUIT N° 30-70623998-3) con domicilio real en Simbrón N° 5722, Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-48573829-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-48573829-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 21 de noviembre de 2023 en Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2963; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransportes Cita S.R.L. (CUIT N° 30-70623998-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA272MR interno 46, realizaba un servicio desde Pilar hasta Santa Teresita, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 9478; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Autotransportes Cita S.R.L. (CUIT N° 30-70623998-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de

formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-207-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. BRISA MAGALÍ LÓPEZ (CUIT 27-42545056-0) con domicilio real en San Martín N° 2990, San Martín, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-00847398-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-00847398-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado en la Rotonda de San Clemente del Tuyú km 308 del partido de La Costa, el día 3 de enero de 2024 en el que se labró el Acta de Comprobación N° 879; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Brisa Magalí López (CUIT 27-42545056-0) (Habilitación CNRT 71577); por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio LY1951 interno 2, realizando un servicio desde la localidad de José C. Paz destino final Mar de Ajó, transportando veintitrés (23) pasajeros; Que el chofer del servicio presenta descargo alegando que el recorrido inició en la terminal de Retiro en la C.A.B.A., que continúa a José C. Paz y destino final Mar de Ajó, adjuntando el DUT N° 71577-1103150 como elemento probatorio que para mejor proveer se verificó y con carácter previo a elaborar el acto administrativo, se verificó en el archivo informatizado de la C.N.R.T. que la unidad Dominio LY1951 interno 2 tiene la Habilitación C.N.R.T. 71577 por lo que es un servicio nacional, por lo que queda evidenciado que no pertenece al ámbito provincial, por lo tanto no corresponde aplicar el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, al pertenecer al ámbito Nacional; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo verificado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 879 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 879 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-264-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma BLUE SKY - VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71658990-7) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto. 109 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-47023388-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-47023388-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2023 en Autopista La Plata-Buenos Aires, kilómetro 31 sentido ascendente, Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2923; Que por dicha acta se imputó a la firma Blue Sky - Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71658990-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LQQ175 interno 09, realizaba un servicio desde Dellepiane, subiendo la totalidad de pasajeros en Moreno destino final La Plata transportando cincuenta y un (51) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 72215; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio De Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Blue Sky - Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71658990-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-

2024-241-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma A P TURISMO S.R.L. (CUIT N° 30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1depto. 106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-00387463-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-00387463-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de diciembre de 2023 en Ruta Provincial 11 kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1623; Que por dicha acta se imputó a la firma A P Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-71664187-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KQD392 interno 176, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Clemente del Tuyú transportando cincuenta y tres (53) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 72942; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma A P Turismo S.R.L. (CUIT N° 30-71664187-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-221-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada N° 3107 Moreno, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-49097932-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-49097932-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista La Plata Buenos Aires, kilómetro 30, Peaje Hudson, sentido ascendente, partido de Berazategui, el día 27 de noviembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2964; Que por dicha acta se imputó al señor IBIAS, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KET531 interno 230, realizaba un servicio desde San Justo hasta Mar del Plata, transportando sesenta (60) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor IBIAS, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente.

Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-240-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BELLOMO, FABIÁN NÉSTOR (CUIT N° 20-18212299-9) con domicilio real en 42 N° 5011 Berisso, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-51234082-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-51234082-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre de 2023 en Rotonda San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1668; Que por dicha acta se imputó al señor Bellomo, Fabián Néstor (CUIT N° 20-18212299-9) (Licencia EB-1312) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GFZ579 interno 1936, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta San Bernardo del Tuyú, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que el imputado posee antecedentes de habilitación en la base de datos de esta repartición, lo que correspondería no aplicar el artículo 212, sino en su lugar, el artículo 214; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Bellomo, Fabián Néstor (CUIT N° 20-18212299-9) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Once (\$147.111). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-259-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Notifico al señor DÍAZ, GONZALO EZEQUIEL (CUIT N° 20-32748431-2) con domicilio real en Fournier N° 2905, bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-49447026-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-49447026-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta 51 kilómetro 454, partido de Olavarría, el día 22 de noviembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 270; Que por dicha acta, se imputó al señor Díaz, Gonzalo Ezequiel (CUIT N° 20-32748431-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GJX023 interno 1703 realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Bahía Blanca, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Díaz, Gonzalo Ezequiel (CUIT N° 20-32748431-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente

acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-209-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jul. 30 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de Dos (2) lotes de terreno de la Localidad de San Agustín existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente de manera originaria como: Circunscripción: X, Sección: A, Manzana 8, Parcela 5, 6, 7, 8 y 9 (Parcelas provisorias 7a y 8a), ubicados en la calle Ewer Potín e/Italia y Malvinas Argentinas, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción "en general", en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM. y Decreto-Ley N° 9533/1980, y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza N° 115/24 y Decreto Reglamentario N° 2396/24.-

1) Condiciones de Venta: a) Precio: La venta de cada uno de los Dos (2) lotes se establece en la suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como Valor De Venta Social De Pesos Diez Mil (\$10.000,00.-) Por M2; b) Forma de pago parcial: La persona inscripta beneficiaria de un lote que cumpla taxativamente con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 115/24, deberá efectivizar, la entrega en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los Quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales, pudiendo optar por un porcentaje mayor como parcial o por el total del precio pactado; c) Plan de pago: El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Regularización Dominial podrá convenir con el particular adquirente el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciada en apartado precedente, en una cantidad máxima de hasta Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con el interés determinado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto Municipal correspondiente para el Ejercicio 2024 a tales efectos y cargado mediante Sistema RAFAM., a computarse desde la suscripción del plan de pago; d) Forma de pago total: La persona inscripta beneficiaria de un lote que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 115/24, precisamente lo determinado en: inciso d) respecto de no acreditar los ingresos mínimos; inciso e) respecto de no tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo, ni como propietarios/as ni como copropietarios, y se encuentre constituido sobre el mismo un derecho real de usufructo en los términos del art. 2814 del CCyCom. acreditando ello; inciso f) respecto de no acreditar la antigüedad requerida o no acreditar relación laboral registrada; deberán efectivizar, la entrega en concepto de pago total del precio de venta, dentro de los Quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al Cien por ciento (100%) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales.-

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente; b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de Cinco (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento; c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quién integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir Un (1) lote; d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido Cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.-

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los Cinco (5) lotes:

a) Ser el o la solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar; b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente; c) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente; d) Familias con ingresos formales entre Dos (2) y Ocho (8) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 115/24; e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios, salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 115/24 f) Antigüedad mínima laboral de Doce (12) meses, salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 115/24; g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado; h) Acreditar domicilio en la Localidad de San Agustín de DOS (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes; en caso de acaecimiento de lo previsto en el artículo 7 inc. a) de la Ordenanza N° 115/24, el mismo será ampliado a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce, con el mismo plazo y términos; i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo

Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público; j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público, que deberá llevarse a cabo en los términos del artículo 7 incisos f) y g) de la presente Ordenanza y en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular; k) El convenio que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever la posibilidad de pacto de retroventa; y l) Cada aspirante podrá adquirir Un (1) único inmueble.-

4) Condiciones de escrituración: Cancelado el saldo del precio, y terminada la subdivisión correspondiente, cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciera el íntegro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-

5) Obras y Servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras que el Departamento Ejecutivo considere necesarios para la provisión de servicios (en caso de ser necesario) y/o el acondicionamiento de los lotes que se autorizaron a vender. La misma se realizará con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias.-

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de Quince (15) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13 horas, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, muñidos del DNI.-

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de Dos (2) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán Dos (2) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.-

En el caso de no alcanzar la primera convocatoria los mínimos establecidos para personas que acrediten domicilios en la Localidad de San Agustín, la convocatoria será ampliada por Quince (15) días a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce conforme lo normado en el artículo 8 de la Ordenanza N° 115/24.-

Julietta A. Forte, Directora.

ago. 1° v. ago. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-42749237-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SISTI ISMNAEL JOSE - CASADO MARIA ENCARNACION. PEREZ FLORENCIO RAMON - ZARACHO MARIANA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y EX-2021-08788670-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SISTI ISMNAEL JOSE-SISTI MIGUEL ANGEL (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1° v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-48502624-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBERTO ALVAREZ - ZUNILDA RAQUEL JARA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1° v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-18922318-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PÉREZ HUGO ERNESTO - CARO VANESA SOLEDAD (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", "PÉREZ HUGO ERNESTO - PÉREZ DEMIAN ALEXANDER (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1° v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-09161728-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTIN OMAR HUGO - ALVAREZ SILVIA MARIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1° v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-22830930-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GÓMEZ MARIO ALBERTO - JUNCOS LIBERTAD DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" "GÓMEZ MARIO ALBERTO - MONTI ZIDANELIA NANCY (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-22500639-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GRASSO MARÍA JOSÉ - CORDARA FACUNDO JULIÁN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2022-37415635-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "PERALTA RUBÉN MIGUEL - GAGLIARDI DANIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-15930553-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "JAUREGUI NÉSTOR OSVALDO - CUMILAF MIRIAM LIS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX -2024-12100677-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ESCHEFINO OMAR JUAN - GIRI INES VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-04582752-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GOMEZ ELISEO - ALVEZ GOMEZ LAUTARO MARTIN (HIJO) S/PENSIÓN", y por expediente EX-2024-05883924-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GOMEZ ELISEO - LENCINA JUANA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-18388000-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "COLOMBO EDUARDO ANGEL - JUAREZ RAMONA ANACLETA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-17631803-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "DUPUY ROMAN LIONEL - DUPUY JOAQUIN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-20742365-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "NEGRETE CESAR GABRIEL - SANIUK DALMA FLORENCIA (ESPOSA POR SI Y EN REPRESENTACION DE HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-00798370-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "NIETO JOSE EMILIO - FREIBERGER SCHROH MATILDE FELICIANA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-09523645-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "VERSINO JUAN CARLOS - BRAVO BERMEJO ALICIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-04509601-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "CARLOS TOMAS VILA - LEILA ANTONIA GRESELIN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-01918387-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "MARICH ADOLFO TOMAS - NOGUEIRA BEATRIZ NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de marzo de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-05798530-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "CARRICABURO SILVIA MABEL - PONCE FLAVIO MARIO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 7 de junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-38984672-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "MARTINEZ CLAUDIO WALTER - SALINAS ROSA EDITH S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-18345058-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "FELICES CESAR ROBERTO - ELISA MARISE MARIANELLA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1

Del Partido de General Arenales

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido Gral. Arenales, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho Registro, con domicilio en calle Av. Alvear N° 36 de la ciudad de Gral. Arenales, Partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs.

1- 2147-35-1-3/2019.

Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc B; Ch.22 MZA 22 L, P 5.;

Domicilio: calle Urquiza 592, Arribeños, Partido de General Arenales.

Titular de Dominio: FORMAGGIONI JOSEFINA y/o COGORNA LUIS.

María Estela Bernasconi, Escribana

ago. 2 v. ago. 6

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Tres de Febrero, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 35/2023 de la Subsecretaría de Hábitat dela Comunidad, cita y emplaza al/los Titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, delunes a viernes, en el horario de 14 a 16 horas, solicitando turno previo (11-4160-1660).

1) N° Expediente 2147-117-1-5/2016

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 6c, Pc. 12.

Ubicación: Sargento Díaz 8533, Pablo Podestá.

Titular: ZUCCARINO, HUGO ADEMAR.

2) N° Expediente 2147-117-1-27/2016

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. K, Mz. 21, Pc. 9.

Ubicación: Beruti 1763, 11 de Septiembre.

Titulares: MALASPINA, CARLOS; FONTANA, HÉCTOR; LUCHETTI, ORLANDO CIRIACO y "MAZZAFERRO HNOS y CÍA".

3) N° Expediente 2147-117-1-2/2017

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. K, Mz. 118, Pc. 17.

Ubicación: El Parque 8615, Pablo Podestá.

Titular: SUPERVIELLE y LABOURDETTE de RODRÍGUEZ, ELENA DORA.

4) N° Expediente 2147-117-1-23/2017

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. F, Mz. 65, Pc. 21.

Ubicación: Almafuerte 3435, Santos Lugares.

Titulares: BOILER, NIDIA ROSA; BOILER, DANIEL OSVALDO; y GONZÁLEZ, TELMA GREGORIA.

5) N° Expediente 2147-117-1-34/2017

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. X, Mz. 45, Pc. 23.

Ubicación: Gral. Villegas 5409, Caseros.

Titular: "SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA S.I.F.A.G. (SOCIEDAD INDUSTRIAL AGRÍCOLA GANADERA)".

6) N° Expediente 2147-117-1-42/2018

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 158, Pc. 33.

Ubicación: París 2314, Pablo Podestá.

Titular: CORRADO, CAYETANO ROBERTO.

7) N° Expediente 2147-117-1-11/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. Z, Mz. 55c, Pc. 4.

Ubicación: Cerro Campanario 3531, Caseros.

Titular: TELECHER, ELVIRA NÉLIDA.

8) N° Expediente 2147-117-1-12/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. D, Mz. 49, Pc. 23.

Ubicación: Betharram 970, Villa Bosch.

Titulares: TELIAS, OSCAR AARON y MENDELEWICZ, SILVIA BEATRIZ.

9) N° Expediente 2147-117-1-21/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. G, Mz. 22, Pc. 2.

Ubicación: Bordabehere 3270, Sáenz Peña.

Titulares: CALABRÓ o CALABRÓ Y BARILÁ: ROQUE y CONCEPCIÓN CATALINA.

10) N° Expediente 2147-117-1-22/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. N, Mz. 20, Pc. 33c, Subp. 5.

Ubicación: José Murias (ex Kelsey) 2184, Caseros.

Titular: CHIAPETTO, EDITH CELIA.

11) N° Expediente 2147-117-1-23/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. N, Mz. 20, Pc. 33c, Subp. 4.

Ubicación: José Murias (ex Kelsey) 2184, Caseros.

Titular: CHIAPETTO, EDITH CELIA.

12) N° Expediente 2147-117-1-23/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. N, Mz. 20, Pc. 33c, Subp. A.

Ubicación: José Murias (ex Kelsey) 2184, Caseros.

Titular: CHIAPETTO, EDITH CELIA.

13) N° Expediente 2147-117-1-31/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. A, Mz. 32, Pc. 12.

Ubicación: Gabino Ezeiza 9843, Loma Hermosa.

Titulares: BERNARDO, PEDRO.

14) N° Expediente 2147-117-1-33/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. A, Mz. 43, Pc. 3.

Ubicación: Río de la Plata 8991, Loma Hermosa.

Titulares: "COOPERATIVA LIMITADA de CONSUMO POPULAR de ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS MARTÍN FIERRO".

15) N° Expediente 2147-117-1-2/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. F, Mz. 29, Pc. 21.

Ubicación: Loureiro 4317, Ciudadela.

Titular: NEER, MARIO.

16) N° Expediente 2147-117-1-9/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. C, Mz. 142, Pc. 2.

Ubicación: General Pico 10282, El Libertador.

Titular: REPUN, JUAN.

17) N° Expediente 2147-117-1-11/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. LL, Mz. 83, Pc. 6.

Ubicación: Quintana 1933/5, Caseros.

Titular: BELLONE de INGRASSIA, GRACIA.

18) N° Expediente 2147-117-1-12/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. LL, Mz. 83, Pc. 6.

Ubicación: Quintana 1933/5, Caseros.

Titular: BELLONE de INGRASSIA, GRACIA.

19) N° Expediente 2147-117-1-20/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. B, Mz. 80, Pc. 1.

Ubicación: Martín Peschel 1318, Loma Hermosa.

Titulares: CHIESA, SANTOS FRANCISCO.

20) N° Expediente 2147-117-1-25/2021

Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. A, Mz. 8d, Pc. 15, Subp. 3.
Ubicación: Río Atuel 9745, El Libertador.
Titulares: MASSEI, VICENTE y VÁZQUEZ, MARGARITA LUISA.

21) N° Expediente 2147-117-1-28/2021
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. N, Mz. 91, Pc. 20, Sp. 14.
Ubicación: Frugone 2978, Caseros.
Titular: QUEIROLO, JUAN CARLOS.

22) N° Expediente 2147-117-1-28/2021
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. N, Mz. 91, Pc. 20, Sp. E.
Ubicación: Frugone 2978, Caseros.
Titular: QUEIROLO, JUAN CARLOS.

23) N° Expediente 2147-117-1-4/2022
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. A, Mz. 56, Pc. 21a.
Ubicación: Carlos Pellegrini 2768 (ex 168), José Ingenieros.
Titular: GIROLMINI, JORGE DANIEL.

24) N° Expediente 2147-117-1-9/2023
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. C, Mz. 78, Pc. 32.
Ubicación: Tucumán 720, El Libertador.
Titulares: RINALDI, JOSÉ LUIS y RINALDI Y VALLINA, ENCARNACIÓN FRANCISCA.

25) N° Expediente 2147-117-1-10/2023
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. J, Mz. 148d, Pc. 2.
Ubicación: Guatemala 8972, Loma Hermosa.
Titular: GONZÁLEZ, SEGUNDO.

26) N° Expediente 2147-117-1-17/2023
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. B, Mz. 76, Pc. 19.
Ubicación: Carlos Gardel 1354, Loma Hermosa.
Titulares: COLOMBO, HÉCTOR MARCELO; LABORDE, CELESTINO GERMÁN; y MORGANTI, OSVALDO.

27) N° Expediente 2147-117-1-18/2023
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. B, Mz. 42, Pc. 12.
Ubicación: Besares 3133, Ciudadela.
Titulares: ZAPPETTINI: AMÉRICO, JUAN ALBERTO, EUGENIO RAMIRO y ANDRÉS FRANCISCO.

28) N° Expediente 2147-117-1-25/2023
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. D, Mz. 107, Pc. 18.
Ubicación: San Ramón 860, Villa Bosch.
Titular: ROCHA, RICARDO.

29) N° Expediente 2147-117-1-26/2023
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. B, Mz. 26, Pc. 11.
Ubicación: Sócrates 907 esquina Gral. Roca 3089, Ciudadela.
Titular: ARREDONAS Y ALONSO, MARÍA DEL CARMEN.

30) N° Expediente 2147-117-1-1/2024
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 155, Pc. 14.
Ubicación: Evaristo Carriego 2385, Pablo Podestá.
Titulares: "AGERSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; y BOCCAZZI, WALTERIO ALCIDES.

31) N° Expediente 2147-117-1-2/2024
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. F, Mz. 30, Pc. 15, Sp. 2.
Ubicación: Francisco Suárez 4343, Ciudadela.
Titulares: RUIZ, LUIS MARCIAL y JUEZ, RAÚL ÁNGEL.

32) N° Expediente 2147-117-1-3/2024

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. L, Mz. 65, Pc. 17.

Ubicación: Del Kaiser 1750, Martín Coronado.

Titulares: GÜNSCHE, LUDOVICO FEDERICO GUILLERMO; URQUIZA, ANTONIO ALBERTO y CAPUTO, OSCAR.

33) N° Expediente 2147-117-1-4/2024

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. L, Mz. 50, Pc. 2.

Ubicación: San Guillermo 7380, Martín Coronado.

Titulares: GARCÍA, OSCAR ALFREDO y MARTÍNEZ, TERESA.

34) N° Expediente 2147-117-1-5/2024

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. B, Mz. 16, Pc. 25.

Ubicación: Besares 3044, Ciudadela.

Titulares: OPERA, ANTONINO y OPERA, JOSÉ.

35) N° Expediente 2147-117-1-10/2024

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 47, Pc. 5.

Ubicación: Benito Pérez Galdós 9118, Pablo Podestá.

Titular: ALBA, JOSÉ RAMÓN.

Mauro Palladino, Notario

ago. 2 v. ago. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D con domicilio en calle Drumond N° 872, de la ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

1) 2147-3-3-43-/2023.

Nomenclatura Catastral: Circ.3; Secc Q; Mz. 131; Pc. 18;

Domicilio: calle Amapola N° 6205 de la ciudad Claypole del partido de Almirante Brown.

Titular de dominio: ANTA DE ABAJO, JULIÁN; GONZALEZ, GUADALUPE.

Laura N. Belén, Notaria

ago. 2 v. ago. 6

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14933179-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARQUEZ OSCAR ALBERTO - SAAVEDRA MONICA VIVIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 3 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-52040104-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LLANOS MELISA LORENA - MORENA, CAMILA, MARÍA BELÉN y ROMÁN MARTÍN HEUGAS (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 1 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-01647482-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PROPATO PABLO DAMIAN - PROPATO GUADALUPE NORMA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-45832942-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES GONZALO SEBASTIAN - GAONA MARIA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-47427606-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ JUAN CARLOS - CARRASCO MARIA MARCELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-48425641-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LESCANO LEANDRO HERNAN - DAIANA GISELE PEREZ S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MESSINA MARCELO NESTOR - MACCHIA CRISTINA MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-45820414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRILLO HECTOR JORGE - MACIAS MARIA DOLORES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-51652629-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAMARRA ROBERTO -CORONEL TERESA DE JESUS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-47252342-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRUNO JULIO ALBERTO - GAUNA MARTINEZ MONICA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-05875275-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA JUAN JOSE - MEDINA ADELINA SOFIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-03269288-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ LIBERATO - RIOS ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-08341449-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMADO JORGE GABRIEL - MORINIGO BENIGNA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-05844880-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JALAF SEGUNDO ABRAHAM - BIAYONI ROSA SILVIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-09523645-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERSINO JUAN CARLOS - BRAVO BERMEJO ALICIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-38365539-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOROSITO RICARDO - YELPS CELIA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-48112382-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ ANGEL RICARDO - COSTA LILIANA LAURA (por si y en representacion de sus hijos) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-11844069-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELGARRISTA MICAEL CRISTIAN - VALLEJO ESTEFANIA MELINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° 2024-10342122 caratulado "MARTINEZ JOSE WALTER - GOMEZ EMILIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

FIDEICOMISO EDIFICIO CALLE 56 N° 676

POR 2 DÍAS - Se cita y emplaza a adherentes, beneficiarios, fiduciantes y/o acreedores del contrato de FIDEICOMISO CALLE 56 N° 676 de la ciudad y partido de La Plata, para que en el plazo de quince días corridos, formulen oposición a la continuación de la obra, designación de nuevo fiduciario y hagan valer sus derechos de manera fehaciente y procedan a efectivizar los aportes necesarios para la finalización del edificio. Domicilio para oposiciones calle 14 N° 730, piso 1º, de lunes a viernes de 9 a 14 hs. o al mail omarberstein@hotmail.com.

Omar Berstein, Abogado.

ago. 2 v. ago. 5

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica